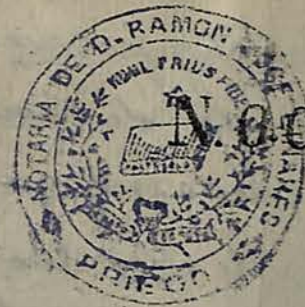


Ciudad de Priego.

Año de 1899.

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento
de dicha Ciudad.

L. 1



6070411

En la Ciudad de Trigo a siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Sueto las ocho en punto de su noche, se constituyeron en esta casa el Sr. Calvo Capitulares para celebrar la sesion ordinaria de este dia los Señores que al margen se apuntan presididos por el Señor Alcalde primero Don Jose Luis Rueda Rubio de Ejada y asistida de mi el Secretario.

Por el referido Señor Presidente se declaro abierta la sesion y leida que fue el acto de la anterior fue aprobada.

El Señor Alcalde manifesto que en el perentorio plazo de tres dias que se le dejo para que con el Señor Sindico celebrara una consulta con el Abogado Don Jose E. Alcalá Zamora con el objeto de poder asistir a la subasta anunciada de una finca del Establecimiento de Pozo por prestamo en segunda hipoteca realizada a favor de Doña Maria de los Angeles Ruiz Guerra por otro Ayuntamiento que el actual, no habia aceptado dicho letrado la revision de los documentos por encontrarse enfermo y no poder en el dia dedicarse a ello para proceder con el debido acierto, pero que por virtud del memorial que presento dicha interesada en la sesion anterior, se sabia habia obtenido una prorroga del Juzgado de un mes mas, en cuyo tiempo y aprovechado que sea por la resolusion del Ayuntamiento puede tomarse nuevo acuerdo se crea la corporacion mas conveniente; y enterado el Ayuntamiento de las razones expuestas expuestas por su presidente, acordó por unanimidad que por el Señor Secretario se extendan las certificaciones necesarias a comprobar el estado actual de garantia en que se encuentra el Establecimiento del Pozo con las fechas de las conveniencias que se han realizado a la Señora deudora asi como cualquier incidente que se estime util, y se remitan al Señor Gobernador Civil sin perdida de tiempo para aprovechar el que media para la segunda subasta anunciada, todo ello con el fin de que la Santa de

tos y por medio del informe del Senado de la misma pueda ex-
poner dictamen que ilumine a esta Corporacion y tome acuerdo
toda vez que en esta Ciudad hay solo tres abogados matriculados y
de ellos uno es el defensor de la parte actora que tiene intereses en el
tránsito, el otro es el Secretario del Ayuntamiento que actua en la
confesion de los documentos que se debaten y el ultimo de-
nominado por la Corporacion se encuentra enfermo y no ha podido
aceptar el cargo.

Tambien hizo presente el Señor Alcalde que es indispensable
que por la comision de Puntos se verifique la inspeccion de los
creditos pendientes que tiene encomendada y que con la lista
cobratoria que ha mandado sacar, visto lo que arrojan liquida-
dos los credits se pueda proceder a la reclamacion de estos por
vicio nuevo nombramiento de un agente especial, puesto que el
que se designó en sesiones anteriores no habia aceptado, advir-
tiendo que este debe ser persona competente para ejercer el
cargo, y el Ayuntamiento Acordó: Que se gestione para ver de en-
comendar un funcionario que reuna las condiciones necesarias al
efecto. ~~X~~

De igual manera por virtud de manifestacion de referido Señor
Alcalde, se Acordó: Que en la necesidad de llevar a cabo los
múltiples trabajos que hay pendientes se busque un oficial para Secre-
taría de notaría competente a quien poder confiar aquellos

Al propio tiempo se acordó por unanimidad otorgar el
nombramiento de apoderado de la Corporacion en la Capital de
Provincia a favor de Don Luis Espinosa y Ojeda, encomen-
dándole se presente acto seguido al que lo ha sido hasta hoy Don
Federico Ferrnax Villa, y reciba por inventario duplicado los
inscripciones que tenga en su poder pertenecientes a este Ayun-
tamiento como las de Beneficencia, otorgando dicha Escri-
tura con la factura que los hubiera recibido, y dando cuenta
de su conformidad o falta que existiera, incautándose a
propio tiempo de todos los documentos y valores pertenecientes
a esta Corporacion que pudieran obrar en su poder.

De igual manera se acordó autorizar a dicho apoderado para
perseguirse en las dependencias de la Delegación de Hacienda
de la Provincia y entregarse en las diez y siete inscripciones a
favor de la Beneficencia particular y las del ochenta por cien-
to de propios que pertenecen a esta Ciudad, quedando facultado
asi mismo del percibo de los recibos de los intereses de dichas inscripciones,
tanto para practicar cuantas liquidaciones sean precisas a nombre
y representación del Ayuntamiento en los centros superiores, asi
como para recibir las cantidades a que diere lugar y dadas la
aplicación legal que le sea ordenada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil
como presidente de la Junta de Instrucción Pública de la Provin-
cia; manifestando existen sobrantes en la Caja Provincial de prime-
ra ensenanza por virtud de la liquidación practicada tres
mil doscientas setenta y una pesetas tres centimos del presupuesto
de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, e interesando
se designe persona que autorice y cobre el oportuno libramiento,
y el Ayuntamiento acordó como se interesa, y que el apoderado
del Ayuntamiento se presente a percibir dicha suma como proce-
dente de la referida liquidación, obrando con arreglo a las instruc-
ciones que se le poseen.

Asi mismo se acuerda autorizar al apoderado Don Luis Espino-
sa y Osuna para que se presente en la Caja de primera ensenanza
de la Provincia y previa liquidación, perciba la suma que arroja
o sea las tres mil doscientas setenta y una pesetas tres centimos que
manifiesta el Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta de
Instrucción Pública en su respetable oficio, das del corriente
como sobrante en Caja despues de satisfechas sus obligaciones de
primera ensenanza en el actual ejercicio económico de cuya
suma ingresará en primer termino el veinte y cinco por ciento que
de dicha cantidad pertenece a la Caja Provincial con aplicación
al ejercicio de noventa y siete a noventa y ocho. Que de igual

tos y por medio del uniforme del Setrado de la misma pueda e
ver distamen que ilumine a esta Corporacion y tome nueva ac
toda vez que en esta Ciudad hay solo tres abogados matriculados
de ellos uno es el defensor de la parte actora que tiene intereses de
trados, el otro es el Secretario del Ayuntamiento que actua en la
confesion de los documentos que se debaten y el ultimo a
nudo por la Corporacion se encuentra enfermo y no ha podido
aceptar el cargo.

Tambien hizo presente el Señor Alcalde que es indispensable
que por la comision de Puntos se verifique la inspeccion de los
creditos pendientes que tiene encomendada y que sea la lista
cobratoria que ha mandado sacar, vnto lo que arroque liqui
dos los creditos se pueda proceder a la reclamacion de estos pa
rio nuevo nombramiento de un a quite especial, puesto que el
que se designo en sesiones anteriores no habia aceptado, a diron
tiendo que este debe ser persona competente para ejercer el
cargo, y el Ayuntamiento Acordó: Que se gestione para ver de en
contrar un funcionario que reuna las condiciones necesarias a
efecto. ~~X~~

De igual manera por virtud de manifestacion de referido Señor
Alcalde, se Acordó: Que en la necesidad de llevar a cabo los
múltiples trabajos que hay pendientes se busque un oficial para
ria de recaudacion competente a quien poder confiar aquellos

Al propio tiempo se acordó por unanimidad otorgar
nombramiento de apoderado de la Corporacion en la capital de
Provincia a favor de Don Luis Espinosa y Deuna, en comenda
le se presente acto seguido al que lo ha sido hasta hoy Don
Federico Germano Villa y recibo por inventario duplicado de
inscripciones que tenga en su poder pertenecientes a esta
tamiento como las de Beneficencia, otorgando dicha Escri
gá con la factura que los hubiera recibido, y dando esc
de su conformidad o falta que existiera, levantandose a
propio tiempo de todos los documentos y valores pertenecien
a esta Corporacion que pudieran estar en su poder.

De igual manera se acordó autorizar a dicho apoderado para
perseguirse en las dependencias de la Delegación de Hacienda
de la Provincia y entregarse en las diez y siete inscripciones a
favor de la Beneficencia particular y las del ochenta por cien-
to de propios que pertenecen a esta Ciudad, quedando facultado
asi como del percibo de los recibos de los intereses de dichas inscripciones,
tanto para practicar cuantas liquidaciones sean precisas a nombre
y representación del Ayuntamiento en los centros superiores, asi
como para recibir las cantidades a que diessen lugar y darle la
aplicación legal que le sea ordenada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil
como presidente de la Junta de Instrucción Pública de la Provin-
cia; manifestando existan sobrantes en la Caja Provincial de prime-
ra instancia por virtud de la liquidación practicada tres
mil doscientas setenta y una pesetas tres centimos del presupuesto
de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, e interesando
se designe persona que autorice y cobre el oportuno libramiento,
y el Ayuntamiento acordó como se interesa, y que el apoderado
del Ayuntamiento se presente a percibir dicha suma como proce-
dente de la referida liquidación, obrando con arreglo a las instruc-
ciones que se le poseen.

Asi mismo se acuerda autorizar al apoderado Don Luis Espino-
sa y Osuna para que se presente en la Caja de primera instancia
de la Provincia y previa liquidación, perciba la suma que arroja
o sea de las tres mil doscientas setenta y una pesetas tres centimos que
manifiesta el Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta de
Instrucción Pública en su respetable oficio dos del corriente
como sobrante en Caja despues de satisfechas sus obligaciones de
primera instancia en el actual ejercicio económico de cuya
suma ingresará en primer termino el veinte y cinco por ciento que
de dicha cantidad pertenece a la Caja Provincial con aplicación
al ejercicio de noventa y siete a noventa y ocho. Que de igual

manera haga ingreso en el acto de mil pesetas que le pertenece
a dicha Corporación por resultas de presupuestos anteriores
o sea el veinte y cinco por ciento que tiene intervenido y
si percibiese el acto verifique otro ingreso de doscientos
cincuenta pesetas por igual concepto y sea aplicación al acto
ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y
nueve. Asimismo se acordó autorizarle para que en el
caso de ser compelido a ello pueda abouar y resoger rem
tiéndola a este Ayuntamiento una carta de pago que se acuer
cio habia sido expedida contra esta Corporación entendiéndose
que si el Señor Gobernador no admitiera esta operación de
suspenda y de conocimiento para acordar lo que proceda.

Se dio cuenta del oficio que dirige el Jefe de la Sección
de incidencias de la Administración de Contribuciones a la Pro
vincia manifestando haber nombrado a Don Manuel Del
y Paez auxiliar de las oficinas para continuar los procedi
mientos contra esta Corporación por deudas de consumo
y se acordó reproducir la reclamación que se ha hecho a
frentes veces por no poder aceptar una responsabilidad
notificada en su día a la anterior Corporación que
es la responsable.

Por el referido Señor Alcalde se hizo presente a la Corp
ración que en cumplimiento a lo que se preceptua en el ar
tículo 2º de la vigente Ley electoral había ordenado sacar una lista
de cuadruplo número de mayores contribuyentes que tienen
derecho a elegir compromisarios para Jueces y que se ha
expuesto al público cumpliendo con la disposición del citado
artículo para oír las reclamaciones que pudieran presentarse
y el Ayuntamiento acordó en un todo conforme y que
braz terminado el plazo de exposición se dió expediente
mente para la resolución que proceda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada
la sesión firmando los Señores concejales de que es



entre líneas, así como del percibo de los recibos de los intereses de dichas
inscripciones = Vale =

Jose Luis Rubio

Franco Molina

Juan Gamero

Manuel Dolado

Franco Juan Delgado

Juan Antº Gimenez

José María Pareja

Manuel Pallesco

Juanº José Pareja

Pedro Molina

U.º de V.º de Calleja

Como Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
certifico: Que la sesión ordinaria que debió celebrarse en la noche
de este día no ha podido tener efecto por falta de número de
Señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste
lo firmo en Priego a catorce de Enero de mil ochocientos noventa
y nueve.

El Alcalde

U.º de V.º de Calleja

Señores. En la Ciudad de Priego a diez y seis de Enero de mil ochocientos
noventa y nueve

Siendo las ocho en punto de su noche y previa citación
especial a tenor de lo que se preceptúa en el artículo cincuenta y siete
de la Ley de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete se
constituyeron en estas casas capitulares al objeto de celebrar
la sesión supletoria de este día, los Señores que al margen se

- Señores
- Exid.º H. Rubio
- Calixto Molino
- Juan Calvo
- Diego Frañados
- Juan Delgado
- Francisco Nuevas
- Juan Delgado
- Antonio Merino
- Fernando Delgado
- Juan Serrano

expresado bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero,
José Luis Rubio de Ejada asistidos de mí el Secretario, y abierta
la sesión por dicho Señor Presidente, leida que fue el acta de
anterior quedó aprobada.

El Señor Alcalde espuso a la consideración del Ayuntamiento
se ha presulado Don José Valero y Orcajada Agente especial de
Campesina Arrendataria de contribuciones para proceder contra
el mismo hasta hacer efectiva la suma de setecientas veinte y un
mil treinta y cinco pesetas setenta y cinco centimos que se adeuda
al estado por el concepto de Consumos en distintos presupuestos
partir del ejercicio de mil ochocientos setenta y ocho a setenta
nueve y que dicho agente tiene la misión de intervenir la parte
correspondiente al Estado y el sesenta y seis, sesenta y seis por cien
por ciento al Municipio, y que persuadido el Don José Valero
a su autoridad para exigir el cumplimiento de su cometido,
suelta a la Corporación para que resuelva lo que era procedente
y después de una detenida deliberación, teniendo en cuenta
las responsabilidades que ahora se exigen fueron de igual modo
motivo para que la Exma Diputación Provincial formara
expediente de responsabilidades a la situación o Ayuntamiento
anteriores al actual que es interino, habiendo acordado dicho
tribunal superior por denuncia del Jefe Gerarquico exigir direc-
tamente dichas responsabilidades a los Concejales que la contrajeron
por cuya denuncia y expediente fueron declarados procesados por
este Juzgado, publicándose en los Boletines Oficiales de la Provincia
la declaración de responsabilidades en los meses de Junio y Julio
proximo pasado por cuyas causas cesaron en sus cargos los anteriores
Concejales: Que habiendo protestado los actuales Corporacionarios
de tomar posesion de sus cargos de toda responsabilidad u-
terior, la Delegacion de Hacienda de la Provincia, comenzó las
dichas expedientes contra aquellos Ayuntamientos por medio de otros
dos Agentes ejecutivos, como lo prueban las diligencias practicadas
por el Agente Recaudador de esta Ciudad, Don José Ferrandez y
la que en representacion de la Empresa Arrendataria de ser-

publicos evacuó las notificaciones de todas las responsabilidades que se reclamaban al Alcalde de aquella fecha, cuya notificación tuvo efecto en diez y siete de Agosto del año anterior, corroborando estos diligencias entabladas contra los Concejales del último Ayuntamiento lo que también practicó la Exma. Diputación Provincial en Junio y Julio últimos y tanto dichos expedientes cuanto las declaraciones directas de responsabilidad antes de la toma de posesión de los Concejales que actúan prueban plenamente que no son responsables en modo alguno de los hechos de sus predecesores y por tanto de las sumas que aquellos dejaron de aplicar a su legítima procedencia, por lo cual y por unanimidad acuerdan: Proteger de ello en primer término. Seguido, que con certificación de este acuerdo se le haga saber así al agente auxiliar Don José Valero Ocejada por el Señor Alcalde presentándole por el mismo y el nuevo Recaudador D. José Benítez Gómez las facturas y recibos taluvarios que acaban de recibirse y existen pendientes de realizar para justificar ante el representante de la empresa los valores exorbitantes que hay pendientes de cobro y que en su mayor parte acreditan el débito. Lo que se deja expuesto; presentándole al propio tiempo los expedientes de notificación de la Hacienda y los Boletines que acreditan haber sido entablados contra los Concejales anteriores los procedimientos ejecutivos por los dos Centros superiores.

De igual manera acuerda la Corporación que por el Señor Alcalde se dirija atento oficio al Señor Director de la empresa arrendataria de servicios públicos para que teniendo en cuenta las justas alegaciones expuestas y visto que del papel pendiente de cobro no son responsables los actuales concejales como acreditan sus fechas y ejercicios se sirva en meritos de estricta justicia seguir y encaminar las actuaciones contra los que se usurparon o protijearon haciendo constar que esta Corporación aún no ha podido aceptar la cuenta presentada por los Recaudadores anteriores efecto del mucho cuidado y trabajo que implica su examen a que se están dedicados, pues representa unas veinte ejercicios cuya procedencia y estado actual del papel pendiente de cobro hay necesidad de fijar con el examen de los múltiples expedientes que acompañan a aquella. Se

dió cuenta de las presentadas por los Recaudadores que fueron
los Repartos de los sumos Don Emilia Terrau Meala Zamora y
Jose Madrid Linares y observándose que el cargo oficial que aparece
hecho no está conforme con la cuenta que presentan referente al egre-
so noventa y seis á noventa y siete y que se notan otros defectos de
cación, el Ayuntamiento acordó: Que estas pasen á informe y exam-
de la Comision de Hacienda.

El Señor Alcalde manifestó: Que el Señor D. Luis Espinosa y Ca-
le había escrito aceptando el cargo de apoderado de esta Corpora-
cion en la Capital de la Provincia que se le confirió en la sesion
anterior, y manifestando que el Sr. Gobernador Civil exige la
fregata íntegra en la Caja Provincial por cuenta de los atrasos de
la Corporacion de las tres mil doscientas setenta y una pesetas tre-
centos que resultan sobrantes en la de Instruccion publica
despues de satisfechas las obligaciones de primera ordenanza.
el Juado auto: Que el Ayuntamiento por unanimidad acordó
Que ya que la Hacienda no va á percibir nada con dicho ofi-
cio, verifique el ingreso por entero aplicando las mil pesetas
por el veinte y cinco por ciento de resultas que se ordenó en el
cavildo anterior y el veinte y cinco por ciento del ejercicio
veniente, ingresando todo lo demas á saber las 833 pesetas 85 cent de un

Por unanimidad se acordó: Que el relojero Don Antonio del
no y Ruiz Canela proceda á componer inmediatamente el reloj
publico del Hospital civil, pues en el estado en que se encuentra
ofrece peligro al edificio y al personal del Establecimiento, no
dolo al propio tiempo relojero de la Corporacion con la asig-
cion consiguada en presupuesto y la obligacion de mantener el
Reloj en perfecto estado de conservacion, cuando por tanto en el
estado cargo Don Domingo Mañel que lo venia desempeñando

El tercer teniente de Alcalde Don Pedro Molina y Graudo
solicita un mes de licencia para reparar su salud despues de
grave enfermedad que ha padecido teniendo para ello que
sustituirse de esta Poblacion, y el Ayuntamiento acordó



Nada cuenta del expediente instruido para proceder a la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término, en arreglo a lo dispuesto en los artículos treinta y siguientes del Reglamento de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, para la Contribución Territorial, vistas las relaciones que en el mismo se han estado pado por la Secretaría de este Ayuntamiento, la primera de las cuales expresa el número y nombres de los peritos a quienes corresponde estar por razón de antigüedad, y la segunda comprende todos los contribuyentes por Territoriales de este Distrito debidamente clasificados, y apareciendo estar conformes estos datos por los antecedentes respectivos llamados a la vista, la Corporación unánimemente acordó: Primero declarar es- cluidos de dicha Junta a los individuos que constituyendo la mitad de la misma y procediendo su renovación del año mil ochocientos noventa y cinco, se expresan a continuación.

1.º Don José Areba	Categoría	Vecindad	Observaciones
2.º " Alfredo Calvo Serrano	1.ª	Forastero	No es por la admou
3.º " Pablo Luque Serrano	1.ª	Vecino	id
4.º " Pablo Luque Serrano	1.ª	Yol	id
5.º " Antonio José Luque Serrano	1.ª	Yol	Yol
6.º " José M.ª Cauacho Vida	3.ª	Yol	Yol
7.º " Manuel Avila Merida	1.ª	Yol	No es por el Art.º
8.º " Manuel Julián Arjona	1.ª	Yol	Yol
9.º " Francisco Arjona Cabo	2.ª	Yol	Yol
10.º " Francisco Mauro Gallardo	2.ª	Yol	Yol
11.º " José Custodio Rodríguez	3.ª	Yol	Yol

Segundo que en Reemplazo de la mitad de dichos individuos, nombra el Ayuntamiento por su parte a los contribuyentes que a continuación se expresan

Numero de los Repartimientos	Cuotas de contribucion					Apellidos y nombres	Si son de categoria vecinos o forasteros	a que pertenecen
	Rustica Urbana	Rustica Urbana	Total					
279	"	34 41	"	"	34 41	Dallesteros Benilla Juan Vicens	"	1 ^a
1307	842	17 50	30 09	47 59	Merino Torres Ludovico	"	"	1 ^a
1642	1073	14 12	16 33	30 45	Pareja Benicent Antonio	"	"	2 ^a
1722	"	16 51	"	"	16 51	Podrajes Madaly Juan	"	2 ^a
2312	"	2 19	"	"	2 19	Miguel Egeador Valero	"	2 ^a

Suplentes

1278	825	198 91	26 87	225 78	Munoz Ruiz Felix	Vecino	1 ^a
1974	1285	12 93	10 96	23 89	Ruiz Ruano Terrano Jose	"	2 ^a

Comas que se forman para que la Administracion de Hacienda
 cinco peritos repartidores y tres suplentes que le corresponde

Numero de los Repartimientos	Cuota de contribucion					Apellidos y nombres	Si son de categoria vecinos o forasteros	a que pertenecen
	Rustica Urbana	Rustica Urbana	Total					
2432	"	39 58	"	"	39 58	Avila Ruiz Juan	"	1 ^a
2434	1609	75 19	5 58	80 77	Meala Perez Julian	"	"	1 ^a
2454	1617	66 04	5 38	71 42	Perez Jimenez Joaquin	"	"	1 ^a
2 ^a Coma 1 ^a Categoria								
764	"	25 66	"	"	25 66	Garcia Cubero Jose	Vecino	1 ^a
895	"	17 30	"	"	17 30	Jimenez Benilla Manuel	"	1 ^a
675	422	34 06	83 20	117 26	Garcia Marmol Antonio	"	"	1 ^a
3 ^a Coma 1 ^a Categoria Vecino								
57	48	91 41	91 38	162 79	Arroyo Exposito Francisco	"	"	1 ^a
219	"	89 91	"	"	89 91	Benicent Sicilia Antonio	"	1 ^a
482	296	221 39	5 59	256 98	Camillo Conjillo Librado	"	"	1 ^a

		4 ^a Terua				1 ^a Categoría					
525	390	165	69	43	22	208	91	Fernandez Carrillo Manuel	Vecino	1 ^a	
710	438	68	82	24	30	93	12	Garcia Marmol Diego	"	1 ^a	
747	472	123	73	49	24	172	97	Gamiz Galvo Francisco	"	1 ^a	
		1 ^a Terua				3 ^a Categoría					
828	"	1	39	"	"	1	39	Pedrajas Nadasley Manuel	Vecino	3 ^a	
891	568	2	39	4	30	6	69	Garcia Calabro Manuel	"	3 ^a	
897	"	1	17	"	"	1	19	Oviera Senauo Juan	"	3 ^a	
Suplentes											
		1 ^a Terua				1 ^a Categoría					
819	521	149	39	149	64	299	03	Garcia Calabro Juan de Dios	Vecino	1 ^a	
862	176	28	45	8	17	36	62	Parricutas Sicilia Jose Maria	"	1 ^a	
913	579	205	05	67	73	272	78	Gomez Moutoro Ramon	"	1 ^a	
		2 ^a Terua				1 ^a Categoría					
386	248	360	43	69	88	430	31	Carrillo Nuno Francisco	Vecino	1 ^a	
528	333	32	03	66	"	98	03	Canteros Molina Saturnino	"	1 ^a	
480	"	25	86	"	"	25	86	Cobo Ruiz Jose Rudesindo	"	1 ^a	
		1 ^a Terua				3 ^a Categoría					
1035	"	2	19	"	"	2	19	Lugue Silis Antonio	Vecino	3 ^a	
1798	"	1	79	"	"	1	79	Pareño Padilla Jose Maria	"	3 ^a	
577	"	3	38	"	"	3	38	Eceamilla Alfredo Atanasio	"	3 ^a	

Por último el Ayuntamiento acordó que de conformidad y a los efectos que previene el artículo treinta y seis de mencionado Reglamento, se comenciará el subramiento a los Peritos repartidores y suplentes que la Corporación Municipal ha designado, haciendo lo propio respecto a las que la Administración elija tan pronto lo pague esta en conocimiento de lo Alcaide, y transcurrido que sea el término legal sin reclamación por parte de aquellos o resueltas las que se formulen, se proceda a la instalación de la Junta Pericial con dichos peritos y los que continúan funcionando procedentes de la última renovación, procediendo lo mismo a las operaciones preliminares del Repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio bajo la Presidencia del Señor Alcaide y vice Presidencia del Concejal Don Manuel Doblador Pineda que también acordó

designar en este acto el Ayuntamiento
 y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se dio por terminada la sesion firmando los señores
 concurrentes de que certifico =

José Luis Rubio	Francisco Molina
Juan Gamir	Manuel Ballester
Manuel Doblado	Manuel Gantús
Agustín Carreras	Francisco José Paraja
	Juan José Girones
	Francisco Paraja

Uscru de Salceda

Como secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad
 Certifico: que la sesion ordinaria de este dia
 no pudo tener efecto, por falta de numero de señ. con-
 jales p. constituir mayoría. Y para que conste fir-
 mo el presente en Priego a veinte y uno de Mayo de 1891
 Uscru de Salceda

Señores.
 Presidente Sr. Rubio
 Gornal Sr. Molina
 Gamir, Calvo
 Doblado, Rueda
 Ballester, Delgado
 Serrano, de que
 Paraja, Merino
 Fuentes, Rojas
 Jimenez, Uscru
 Paraja, Serrano
 Garcia Camillo.

En la Ciudad de Priego a veinte y tres de Mayo
 mil novecientos once, siendo las ocho de la
 noche y previa citacion segun dispone el art. 103 de
 ley Municipal vigentes, se constituyeron en esta
 Capitulares al objeto de celebrar la sesion de
 esta noche, los señores que al margen se re-
 sañen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
 Rubio de Sotomayor, asistidos de mi el secretario y de



Las sesiones son dielw h. Presidente, se dio lectura a las actas de las anteriores, que fué aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó: Que necesitando para cumplir con los repartimientos de consumos formados por las Juntas y siendo indispensable mayor personal del que en la actualidad puede disponerse dados los múltiples trabajos que pesan sobre las Corporaciones y existiendo dos plazas vacantes de Oficiales auxiliares de las Secretarías, lo proponen en concurrencia de los señores presentes, para que determine lo que crea procedente; y el Ayuntamiento acordó: Que primero se cubran Oficiales auxiliares en las dos vacantes que resultan, a D. Antonio Moreno Galiz y D. Justo Moreno Vidabara; y en segundo, que los tres Oficiales que actúan en las Secretarías suspendan los demás trabajos por ahora y se dediquen a la confección de los repartimientos con copia y listas cobratorias de 1897 a 98 y 1898 a 99 en la forma siguiente: que D. Eduardo Piñero, Roumay con D. Alfredo Ferrero y don Felipe Vareja, se ocupen sin levantar mano y con toda presencia en el primer instrumento, desde las once de la mañana a las cinco de la tarde; y con el otro ejemplar se encargue D. Agustín Burgos, don Juan García y D. José Benítez, recaudador de consumos.

Dada cuenta de dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda en las presentadas por los Recaudadores de consumos D. Emilio Ferrero y D. José Madrid, en que proponen ser devuelta a dichos recaudadores para que la formen nuevamente, sugiriendo las datos a una rigurosa exactitud de los años a que correspondan los ingresos y se acordó: que se tome con firmeza con el referido dictamen y que se devuelva la cuenta a los Recaudadores para que la formen de nuevo, y que si algunas cartas de pago como se ha visto procede de varios ejercicios lo tengan en cuenta en el reverso y cuenta, aplicando a cada ejercicio la suma que pertenezca.

Certa siendo literal en 9 Junio 99



El Sr. Alcalde es poseso: Desp cumpliendo lo acordado por
la Corporacion, remite al Sr. Gobernador Civil de la P.
los certificados que acreditan los trimestres que aparecen
brados por Beneficencias, que en las cuentas recibidas por
ultimo Patrono, resulta en el estado que acompaña se
ya como existencias en poder del anterior patrono D. Jo.
Peru suque la suma de siete mil ciento treinta y ocho
quinientos (7138 1/2): que habiendo examinado el presupuesto adicional
del ejercicio anterior, que aprobó en cuatro de Mayo ultimo
Ayunt.º saliente, siendo presidente del mismo D. Pablo
Ferrau y como tal patrono del Hospital Civil, se acordó
un credito a favor del referido D. Julián Peru suque por
una de siete mil ciento treinta y ocho por 1/2 quinientos
trando claramente esta operacion, que el cargo o existencias
de que hace mención las indicadas cuentas, debe abonar al
trono saliente D. Pablo suque Ferrau, que declara en la
misma, que dicha cantidad, con existencia, no debiendo
tanto a parecer, la misma cantidad, como acreedor, en el
presupuesto adicional. Vterado el Ayunt.º de despues
una de treinta deliberacion, acordó por unanimidad, que
un cargo de dicha 7138 1/2 por 1/2 como existencias y siendo
hecho cierto que los intereses estan recaudados, debe exigirse
por el Alcalde presidente actual patrono al que lo
ultimamente D. Pablo suque Ferrau, la inmediata
goda de las referidas suma dentro del inproporogable plazo de
ceros dias, a cuyo efecto se hará la notificacion en forma
oficio duplicado por el oficial primero de esta Secretaria
Juan Calvastru, a quien se encargará bajo su respon-
sabilidad, este presente servicio, así como las incidencias
diseñadas, hasta haber efectivo el cobro, y que se por
esta resoluciones en conocimiento del Sr. Gobernador Civil
de la Provincia.

El Ayunt.º teniendo conocimiento de los relevantes
cios que vienen prestando a las poblaciones para la seg-
dad de las personas y propiedades, el cabo de la Guardia
mil de este puesto D. Cesario Guerrero, acuerda por una
dad, consignar en estas las satisfacciones con que se
las conductas que vienen observando el referido jefe de
y que se ponga en conocimiento de sus superiores

relevantes servicios por sí lo consideran estimable como
méritos en su carrera.

El Sr. Alcalde manifestó: Que las listas de electores q. tienen
derecho á votar, como promisorios para Senadores, han estado
espuestas al público en los sitios de costumbre de esta lo-
calidad hasta el día de hoy, sin que se haya producido con-
tra ellas reclamacion alguna, segun consta de la diligencia
que resulta en el expediente respectivo; y el Ayuntamiento en su
vista por unanimidad, acordó: aprobar definitivamente las
referidas listas y que se publiquen antes del día ocho de
Marzo próximo, segun previene el art.º 29 de la ley electoral
de 8 de Febrero de 1877 remitiendo copias de las mismas para
ser insertadas en el Boletín oficial de la Provincia.

Por el Sr. Alcalde se espuso á la consideracion del Ayunta-
miento, han sido llamados varios mozos del reemplazo anterior
á sus presentaciones en la zona militar, de Ormaiztegui y
unos del corriente y siendo indispensable abocarles los socor-
ros de marcha, lo ponia en conocimiento de las Corporaciones
para que acuerden lo que á bien tenga y se acordó: autorizar
al Secretario para que les facilite dichos socorros sin perjui-
cio de las debidas formalizaciones.

El Sr. Alcalde da cuenta de las presentaciones en esta
Ciudad de D. Juan Garcia Urbano, nombrado Comisionado in-
terceptor de los fondos de este Ayuntamiento por la Excm.ª Dipu-
tacion provincial y se acordó: quedar enterados y que se
preste á dicho funcionario los auxilios que reclama para
el mejor desempeño de sus cometidos.

De igual manera se acordó: se adquira la obra
diccionario de Adiciones que está publicada, abarcando su im-
porte, han proveyo como se recibirá el completo, con car-
go al capítulo de imprenta.

Por el Sr. Alcalde se manifestó: Que ha encontrado un ex-
crito que han presentado en Secretarias Srta. Rosa Soriano
y otros varios, que dicen ser tratantes en carne y aunque el
Sr. Alcalde ha podido decretar las expresadas solicitudes por
el vicio de nulidad que implica, las somete sin embargo
á la deliberacion del Ayuntamiento dando cuenta de ella y las
Corporaciones en tercia de su contenido y visto que los

solicitantes no reúnen los requisitos legales para poder ser la industria que solicitan, acordó: deuegar las respectivas instancias.

Fue habiendo otros asuntos de que se trató, se dio por terminada la sesión, firmando los señores concurrentes que certifico =

José Luis Rubio

Franco Molina

Juan Gamier

Franco Duque Delgado

Agustín Saizano

Manuel Dallytero

Manuel Montes

José María Parra

Manuel Ballada

Juan José Gómez

Juan José Lavieja

Franco Dallytero

Consejo secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: que las sesiones ordinarias de este día, no se pudieron tener efecto, por falta de número de tres concejales. Y para q. conste lo firmo en Priego a veinte y ocho de mayo de mil ochocientos y noventa y nueve.

v. o. s. el Alcalde,

Franco Dallytero

Los concurrentes

Presidente
González
Parra
Duque
Ballada
Gómez
Lavieja

En la Ciudad de Priego a treinta de mayo de mil ochocientos y noventa y nueve, siendo las ocho de la tarde, y previa citación que sigue dispuesta en el art. 1.º 3.º de la Ley Municipal vigente, se constituyeron en sesión legal Capitular, al objeto de celebrar las sesiones siguientes de este día, los señores que a lo largo



espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio de tejada, asistidos de un secretario y abiertas las sesiones por dicho Sr. Presidente, leídas que fueren las actas de la anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta de la renuncia que hace de los cargos de la Jellau del Hospital Civil de esta Ciudad, y Cementerio público D. Ant.º Romero y se acordó: admitirla y nombrar en su lugar para sustituirle en ambos cargos al Pbro Don Francisco Monte Ruiz.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia como presidente de la Junta de Instrucción pública interesando se rectifiquen los acuerdos de esta Corporación municipal de siete y diez y seis del corriente en que se daba aplicación a las tres mil doscientas setenta y una pesetas tres centimos sobrantes en la caja de primera instancia después de cubrir las obligaciones del presupuesto de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho por encontrarse este cerrado definitivamente a la fecha en que fueron tomados dichos acuerdos y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las poderosas razones en que apoya su citada oficio la autoridad Superior Civil de la provincia, por unanimidad al acuerdo: dejar sin efecto los indicados acuerdos de siete y diez y seis del corriente y autorizar al apoderado de este Municipio Don Luis Espinosa y Oruna para que se haga cargo de las tres mil doscientas setenta y una pesetas tres centimos aplicando ochocientas treinta y tres pesetas ochenta y cinco centimos al pago de las dietas devengadas por la Comisión Comprobadora del Censo de población y el resto lo ingrese en la caja provincial dándole la aplicación que ordene el Sr. Gobernador Civil remitiendo las oportunas cartas de

pago para su inmediata formalización.

De igual manera se acordó autorizar al Señor Alcalde para satisfacer las obligaciones del corriente mes si lo permite el estado de los fondos.

Así mismo se acordó librar al Secretario de la Corporación la cantidad perteneciente al material del presente.

También se acordó librar la suma de sesenta pesos al maestro relojero Don Antonio del Espino y Pineda para la por cuenta del importe de la obra que está verificando de conportura del reloj público de esta Ciudad, sin perjuicio de abonarle el total importe de la misma a su terminación todo ello con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Del propio modo se acordó: se libren veinte y cinco pesos importe de socorros suministrados hasta hoy a molinos del reemplazo anterior, sin perjuicio de socorrer igualmente a los que se presenten después.

Se dió cuenta de un oficio de Doña Antonia de Guzmán Maestra de la segunda escuela pública elemental niñas de esta población, manifestando se encuentra desahogada de la casa escuela que habita sin haber podido hasta la fecha encontrar local apropiado y se acordó gestionar por todos los Señores Concejales al indicado sin perjuicio de anunciarlo al público para que se hagan proposiciones admisibles por los propietarios.

El Sr. Alcalde manifestó se le han presentado Don Juan Castilla y Don Cipriano Loraalbo dueño y ministrador de la casa calle del Río número ochenta y propiedad del primero ofreciéndola para instalar en ella oficinas de correos y telégrafos, y el Ayuntamiento acordó que presente solicitud en forma para determinar lo que se debe.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Castilla solicitando ser baja en el padrón de vecinos de esta localidad por trasladarse al inmediato pueblo de

Almedinilla, y se acordó: que cuando presente certificando en forma que acredite su nueva vecindad se acordará lo que proceda.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de obras en la instancia de Don Baldomero Lillo Pardo y se acordó: que no permitiéndose por hoy el estado de los fondos ocuparse de obra alguna, cuando ingresen los del ejercicio corriente y se considere la importancia de la obra del poro que hay que limpiar, se atenderá a este servicio.

El Sr. Alcalde manifestó que el tablon de la rivera el de la plaza y dos agujeros sobre la acequia de la calle Cañamero, ofrecen un constante peligro para los transeuntes por el mal estado en que se encuentran, y se acordó: que de luego se compongan abouandose su importe del Capítulo respectivo.

Se dió nuevamente cuenta de las que presentan rectificadas los recaudadores Don Emilia Ferrans y Don José Madrid Linares, observándose a primera vista que el cargo oficial del tipo mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete que consta en Cabilde de diez y seis de Mayo último es de setenta y ocho mil. docientas diez y seis pesetas setenta y cinco centavos, en tanto que el cargo oficial del anterior recaudador Don Samuel Aguilera Puerto por igual presupuesto hecha en Cabilde de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete lo fué por la suma de setenta y seis mil ochocientos pesetas, y como esta diferencia y falta de recibos no se justifica debidamente: que ademas se nota en las nuevamente presentadas un cargo particular que tampoco tiene la debida justificación, punto que aparece hecho fuera de sesión oficial y por una factura particular que les

entregos' Don Pablo Luque Serrano en veintiocho de
del pasado año, por valor de siete mil ochocientos y
setenta y cinco céntimos, y como quiera que
estas causas no puede el Ayuntamiento formar por
exacto en el examen de las referidas cuentas por un
unidad acuerda: que pasen a la Comisión de
la para que se sirva emitir dictamen comprobando
viamente con los citados cabildos de entregos de Don
Agustina Puerto y posterior de Don Eusebio Serrano y
José Padrón.

El Señor Alcalde dispuso se diese lectura al
escrito que ha presentado Don Pablo Luque Serrano
veintiocho del corriente en que manifiesta no es de las atribuci-
nes de la Corporación el acuerdo tomado el veintiocho del
debiendo ser de la exclusiva competencia del Sr. Alcalde
como patrono del Hospital Civil, y aunque podría ser de
autoridad por sí haber decretado el referido escrito
manifiesta no haber lugar a lo solicitado y continuar
las diligencias de apremio, ha querido nuevamente
someter a la resolución y examen del Ayuntamiento
el mencionado escrito: Entrada la Corporación
la solicitud dirigida por el Don Pablo Luque en un
escrito de veintiocho del corriente por unanimidad
de: que no ha lugar a lo que solicita el interesado
que continúen los procedimientos de apremio en con-
por tratarse de cantidad líquida que se ha cobrado
y cuyo paradero se ignora: que se haga saber
al Alcalde superior por auto judicial de proveer
to que el Ayuntamiento actual en un intermedio
propietario, obrando en sus funciones como tal, y en
obligación ineludible de cobrar y pagar los créditos



N. 0.070.432



resulten en descubiertos: que tiene la iniciativa indubitante de aclarar y perseguir cuantas transgresiones de ley comete y aparezcan contra los anteriores Ayuntamientos, esclareciendo las faltas graves, para declinar las responsabilidades contra quienes las haya cometido como sucede en el presente caso: que este Ayuntamiento conoce el hecho de haberse consignado en el presupuesto adicional vigente un crédito reconocido a favor de Don Felis Torres Liguero por siete mil ciento treinta y ocho pesetas quince centavos: que de igual manera se cuenta se adeuda a los acreedores legítimos del Hospital Civil de esta Ciudad hasta la fecha de la rendición de cuentas por Don Pablo Liguero Serrano la idéntica suma de siete mil ciento treinta y ocho pesetas quince centavos que se carga dicho patrimonio como existencias en poder del anterior, cuya cantidad debida reclamar y hacer efectiva antes de la rendición de las cuentas, haciéndole responsable del pago por su negligencia según le ordena y dispone la Superioridad al devolverlas; y además: que el Don Pablo Liguero Serrano sin acuerdo alguno del Ayuntamiento, entregó con fecha veinte y cinco de Febrero último a los recaudadores Don Emilia Serrano y Don José Madrid en una factura particular, otra suma igual por valor de siete mil ciento treinta y ocho pesetas setenta y cinco centavos, en recibos tal manera

del propio ejercicio los cuales no estan comprendidos en
la suma oficial que aparece en Cabildo de diez y seis de
Enero último de sesenta y ocho mil doscientas diez y seis
setenta y cinco centimos, mientras que por el referido
ejercicio dijo entregados el anterior recaudador Don
Juan Aguilera Puerto setenta y seis mil ciento diez pesetas
en recibos talonarios, faltando por consiguiente mas de ochenta
mil pesetas en papel de este ejercicio cuya salida de valores
no esta sujeta a acuerdos del Ayuntamiento, encontrándose
por lo que particularmente se mandan recaudar y se destinan
inversion a los cobrados por el Don Pablo Sique Serrano
que resulta de los expuestos desconocere el paradero de los fondos
recaudados y no percibidos por acuerdos del Hospital de San
de esta Ciudad por la referida cantidad de siete mil cuatro
treinta y ocho pesetas quinientos centimos hasta la rendición
de cuentas del Don Pablo Sique Serrano: que comprobadas
de las graves faltas enumeradas que aparecen cometidas
por el Ayuntamiento anterior, el actual ha tenido que
proceder de ellas tomando parte en esta contienda para
delatar los puntos sometidos a deliberacion por su
presidente: que por la Ley de procedimientos no puede en
blanca reclamacion alguna más que contra la última
entidad administrativa: que figurando como acuerdo
del Don Felix Perez Sique en el presupuesto adicional aprobado
en el año de 1867 último, no puede reclamarse por el
patron actual y que la aprobacion del mencionado presupuesto
ha sido hecha por el mismo Don Pablo Sique Serrano
con anterioridad a la rendición de cuentas y por la suma
de siete mil cuatro treinta y ocho pesetas quinientos

Fuero: que al entender el actual Ayuntamiento lo ha hecho justamente por la urgencia que a descubierto hubo el anterior en los fondos sagrados pertenecientes al Hospital Civil de esta Ciudad, a de servirle de gobierno al solicitante que el expediente de referencia se sigue y continuaran sus procedimientos por el actual patrono y Hospital pero con el acuerdo y consentimiento de la Corporacion por la complicidad que trae la suma que se reclama con las graves faltas encontradas en la administracion del Ayuntamiento anterior por fondos cobrados cuyo paradero se ignora, y que el actual obra en armonia con lo que preceptua el articulo 73 de la vigente Ley Municipal: que se demuevan al patrono que las formuló Don Pablo Uique seran las cuentes que por segunda vez envia la Superioridad a otro fin: que se le haga saber que fueron recibidos previo acuerdo de doce de Noviembre ultimo los certificados que demuestran y especifican los hechos ya expuestos a la referida autoridad superior civil disponiendo que se reclamen: que por el Hospital patrono actual se siga como va expuesto el expediente que entrio medioda el veinte y cinco de los corrientes previo acuerdo de veinte y tres del mismo en armonia con lo dispuesto en el referido articulo 73 de la Ley Municipal vigente, volificandole por dicho acuerdo no se atenta contra sus derechos Civiles, y comunicandole que no le pone

a cubierto el título que pretendo obstar de Alcalde pro-
tario del que ha sido suspendido por auto judicial y en
nada alguna contra las resoluciones firmadas y adscritas
a las Leyes del actual Ayuntamiento, que se ha
obligado a tomar por la investidura que le corresponde.

El Ayuntamiento teniéndose en cuenta las quejas
diarias se producen contra los expendidos de carne
y en evitación de los abusos que se cometen, por unanimidad
acordó nombrar cortadores del matadero público con la
sueldo de cinco céntimos por kilogramo en virtud de
un cobro del dueño de la res sacrificada, a cuyo
efecto sugiere Antonio Parra Domínguez y que
libren las subastas por todos los concurrentes teniendo
en cuenta que estas se hagan por pares en los céntimos
para evitar los quebrantos que perjudican al comprador.

Después de haberse tratado de que tratar se dio por
terminada la sesión firmando los tres concurrentes de
quien certifico = sobrecarpado = y cuyo paradero se ignora =

José Luis Rubio

Juan Matías

Juan Gamín

Juan, Luque delgado

Manuel Solá de

Agustín Linares

Juan José Paraja

Manuel Paraja

Juan Ant. Jimenez

Manuel Ballester

José Pa Paraja

Ulción de vallejo

Coma



Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: que las sesiones ordinarias q. debia celebrarse en este dia no ha podido tener efecto por falta de quorum de señores concejales.

y para que conste firmo el presente en Priego a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

v. o. p. e.
El Alcalde
Ruben

Ramon de Vallejo

Sesiones supletorias del Ayuntamiento de Priego a las diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Siendo las ocho en punto de su noche y previa citacion con arreglo al art. 103 de la ley Municipal vigentes, se constituyeron en estas Casas Capitulares los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Jose Luis Rubio de Sotomayor asistidos de un secretario y abiertas las sesiones por dicho Sr. Presidente, leidas que fue el acta de la ant. queda aprobada.

La propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad se acordó: se daquien certificaciones referentes al particular en que se han tratado del expediente seguido por el Patrono Sr. Rubio contra los desembargos del Sr. lo fue anteriormente D. Pablo Luque Ferrero y que constan en las sesiones del expediente y tres treinta de mayo ultimo para q. pueda remitirse al Sr. Gobernador Civil p. que reconozca los tres buelos q. se persiguen reclamando la existencia de que se da la dicho patrono en la cuenta subida.

El Sr. Alcalde hizo presente: que debiendo celebrarse en breve las subastas de las casa constituidas en segundas hipotecas al establecimiento delposito de esta Ciudad por D. N. de los Angeles Ruiz Ferrero, a virtud de la ejecucion q. siguen contra dichas fincas, como primeros acreedores los señores de la segun hermanos, no habiendo con textado aun la Junta Provincial de positos a la consulta q. se les tiene hecha

para resolver este caso, lo pocien en conocimiento de
Corporacion para lo q. estimo procedente: El Ayuntamiento
por unanimidad acordo: que para defender los derechos
establecimiento del Hospital hasta donde las leyes permitieren
curran a las subastas y representacion del Municipio
Regidor, Judio acompañado del Sr. Secretario p. ob.
lo q. crea y procedente librandole y certificado de este
este mismo se acordo: la distribucion de fons
del presente mes, autorizando al Sr. Alcalde, para que
hacer las obligaciones del mismo segun lo permitiere
estado de los fons.

Por unanimidad se acordo: se libren al Sr. Sec-
retario el importe de los materiales del presente mes y
vistas de los excesos gastos q. han de ofrecer las obras
de las quintas.

El Sr. Alcalde hizo presente, que debiendo celebrarse
domingo inmediato el sorteo de los moros del actual mes
y teniendo incapacidad legal p. presidir dicho acto y su in-
cia, habia delegado con oficio en este concepto en el primer
de Alcalde, D. Juan Coscurat y Molinas, al efecto, lo pocien
conocimiento de la Corporacion.

El Sr. Alcalde expuso, q. habia ordenado sacar testimonio de
relacion de las cuentas presentadas por D. Pablo Segura Suraco
treinta de junio ultimo, como Patrono del Hospital, y el Ayuntamiento
unanimidad, acordo: que se archiven dicho testimonio y se libren
importe al Potario D. Ramon Alvarez del capitulo de impuestos.

Pedida la palabra por el Judio D. Manuel Ballesteros
cedida que le fue, previa salida de salou del Sr. Alcalde
punto: que estando pendiente de pago las cantidades q. tiene en
de su propio pecunio el Sr. Presidente D. Joaquin Rubio en los cuan-
viages q. ha hecho a la Capital de la Prov. en representacion
Ayuntamiento, por un cargo de mismo y no considerando justo q. dicho
despues de las molestias q. le han ocasionado, se leione en su
terese, proponia a la Corporacion, q. acuse de la suma ca-
debe reintegrarse por ello y el Ayuntamiento aceptando las justas
facion de Sr. Ballesteros, por unanimidad acordo: se abonee
Sr. Alcalde Presid. y las cuatro galgas que tiene hechas a ra-
de docenas y cincuenta pesetas cada una, cuyo total de
pesetas se librara con cargo al capitulo de impuestos.

vuelves a presentarse el Salou del Señor Presidente.

Por el Sr. Alcalde se mandó leer el informe remitido por la Comision de obras referente a los perjuicios q. pueden causar a las casas de las calles de Malaga las raibas de los arboles de las fuentes del Rey q. se introducen en los edificios dando lugar a diferentes quejas de los vecinos q. se venen tras perjudicados y el Ayuntamiento en vista de lo acordado: que se corten dichas raibas en las extensiones bastante a sacar los edificios y q. el trabajo de la corte se satisfaga con el importe de las raibas leña q. se enagenen.

A los vecinos y por unanimidad se acordó: se abona al tercer de ciento de Malaga D. Pedro Saura las millas que se gastó por el gasto q. hizo en su viaje acordado p. el Ayuntamiento a saludar al nuevo Sr. Gobernador pagadas del capital de imprentas.

Y no habiendo otros asuntos de q. tratar se levantó la sesion y firmaron los Sres. Concejales de q. certifico =

José Luis Rubio	Fran.º de Juan Delgado
Mansel Doblada	Manuel Doblada
Juan Ant.º Gimenez	José María Paraja
Manuel Quintet	Man. de la Cruz
	Alcalde de Calleja

Yo el Secretario Capitular, certifico: Que las sesiones ordinarias que debio celebrarse en el dia de hoy no las podido tener efecto por falta de numero de señores concejales. Y para q. conste lo firmo en Priego a once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Yo el Alcalde Rubio	Alcalde de Calleja
---------------------------	--------------------

En la Ciudad de Priego a tres de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de su noche y previa citacion, segun dispouer el

art.º 103 de la ley Municipal vigente, se constituyeron
en estas Casas Capitulares, al objeto de celebrar la
sesion supletoria de este dia, los señores J. de marquez
espresado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jo-
se Luis Rubio, asistido de un secretario; y abierta la sesion
por dicho señor Presidente, se dio lectura a la acta de la
sesion anterior, y fue aprobada.

El Sr. Alcalde, por via de informe, hizo presente a la
corporacion, que el Sr. Don Pablo Sague Serrano, habia
presentado otro escrito por ante Notario, el dia diez del corre-
nte, obsecando que se acordase de acuerdo que para su
ejecucion directa no haya partido del Ayuntamiento, sino basta
que se repita dos veces en el acta del treinta de mayo
proximo, que el espediente ejecutivo que contra dicho Sr.
se sigue, lo dirige el Sr. Alcalde, por la delegacion J. obs-
curo Patrono del Hospital Civil, pero auxiliado de la
Junta de gobierno para conser los buelos J. se persiguen, en
una cosa el deber J. tienen las Corporaciones de prestar
auxilios a las Autoridades, segun precepta el art.º 73 de
ley Municipal vigente, caso 6.º parrafo ultimo, su-
bargo de lo cual consisten trayendo al debate lo J.
cepta el art.º 114 de la referida ley, cuando es a parte
trata, y se refiere a las facultades que conde la ley
de los Alcaldes, Jueces y Pedagogos, cita J. no es pertinencia
nosando el Sr. Alcalde por J. razones vuelue a alzar
que seguir el procedimiento, parados los dias feri-
sus perjuicio de informar, al Sr. Gobernador, no
que se oiga a la Junta Provincial de Beneficencia
no para ante la Junta Provincial de Beneficencia
de se dar explicacion, que tambien este Munici-
pudiera tomar parte, por el hecho de tener sub-
uado a dicho Hospital Civil, para atender a sus
necesidades, con la respetable suma de dos mil quin-
cientas y trecientas mas para obras de refe-
rencia.

Quiendo conocimiento la Corporacion del fa-
cimiento de D.ª Julia Pida Bara, es para que fue
oficial auxiliar de esta Secretaria Municipal.



Aux. Moruo Galin y en atencion a las dificultades circunstancias por q. atraviesan dicho Señor, el Ayunt.º por unanimidad acordó: conceder al cadáver de la referida Señora un nicho en el Cementerio público, sin pago de derechos por tiempo de cuatro años.

Se dio cuenta de una carta de pago q. remitido. Luis Espinosa y Osuna de impreso hecho en las Excmas. Diputacion Provincial por valor de dos mil cuatrocientas 37 ps. 18 c. y se acordó: quedar enterados y que se formalice dicho pago.

Tambien se dio cuenta de otras cartas de pago de cincuenta y cinco ps. a setenta y cinco cu. dirigidas por el Sr. Alcalde y Presidente como suministrador de moros del anterior presupuesto y se acordó: quedar enterados.

El Ayunt.º acordó: se reitera a sus representantes en la Capital d. Luis Espinosa y Osuna, las ordenes de q. haga efectivos los intereses corrientes y de atrasos q. por beneficencia han vencidos, con arreglo a las prescripciones de la N.º. 0. de 7 de Diciembre último.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta, de que el miércoles ocho se presentó a su autoridad, D. Pedro M.º Escobar, Comisionado especial nombrado por el Sr. Admon. de Hacienda de la Prov.ª para intervenir la fiscalizacion de los repartos de consumos, cuyo Señor, en el acto de hacer su presentacion fue introducido por el Sr. Alcalde en la Sala donde se ultimaron dichos trabajos, y acando en limpio por sus oficiales el repartimiento cuyo borrón le fue presentado tambien y las partes q. en limpio se lleva, mostrando ya las vez, el acuerdo tomado el veinte y tres del pasado a peticion de dichos Señores de la Junta, cuya sesion en limpio y firmada, leyó dicho Comisionado, a presencia de los individuos de la Junta y del Comisionado de la Excm. Diputacion Prov.ª d. Juanª Garcia Urbano: fue el q.

jueves nueve se reunio la Junta y visto que no ha
uinado el plazo q. el reglamento vigente y la ley Mu-
pal conceden a la misma p.^a la confeccion de los r-
timientos, y mucho mas en el caso presente, por falta
de dos años tiempo, de sea dicha Junta y Acuerdo: q
con certificado de los actas de su instalacion se remitir-
cion de los hechos relacionados al Sr. Ayunt. de la
de la Prov.^a p.^a q. se sirva levantar dicha Comision,
la seguridad que en el tiempo reglamentario, se au-
ra al publico los repartimientos, pues no es acaudalada
a proveer q. se le hace, por tanto, al pago de tan-
horvantes dietas, quedando el Ayunt. enterado de lo
manifestado por su presidente, quien remitira a dicho
periodo, y la exposicion de referencias.

Se dio cuenta de una instancia de D. Josep
y Maclado solicitando ser incluido en el presupuesto
cion con los creditos q. crea tener derecho, y se de-
do: Que con informe de la Contaduria pase a la
cion de Hacienda.

En mismo se acordó: Que en el número de
necesario p.^a la formacion del padrón de cédulas
sociales, abouandose en su importe, si no hubiera ca-
lo apropiado, del de previsto.

De igual manera se acordó: Que en previtacion
los graves perjuicios q. pueden originarse por el desa-
llo de las hidrosforias en la rana cañina, y en vista
haberse dado varios casos de estas especies se adquirira
estriguina necesaria p.^a el esterminio de los perro-
uundos y de aquellos que no lleven bozal.

Y no habiendo otros asuntos de q. tratar, se lev-
la sesion, firmando los Señores Concurrentes de
certifico: —

José Luis Ruben Manuel Dolbeiro
Juan Ant. Jimenez
Gran.º Inzue D.º

José María Parra

Kamuel [Signature]

Uru. de Vallejo

Como Secretario Capitalar, Certifico: Que las sesiones que debían celebrarse en el día de hoy no las podido tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales. Y para que conste estiendo el presente en Priego á diez y ocho de febrero de mil ochocientos y noventa y nueve.

Yo el Alcalde
Rubio

Uru. de Vallejo

Resid. de
José M. Rubio
Ur. de Vallejo
Ur. de Galera
Castro de del
Ur. de Vallejo
Ur. de Ferrano

En la Ciudad de Priego á veinte de febrero de mil ochocientos y noventa y nueve, siendo las ocho de la noche y por una situación, según dispone el art. 1.º de la ley Municipal, se constituyeron en estas Casas Capitulares, al objeto de celebrar las sesiones supletorias de este día los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Rubio, asistido de un secretario; y abierta la sesión por dicho Sr. Presidente, se dio lectura al acta de la anterior, y fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por D. Juan Ferrano solo, como apoderado y representante de D.ª Rosaura Navarro Noya, mayor de edad y viuda de D. Juan Palomeque Gamacho, en la que manifiesta que dicha Señora por razones de conveniencia trasladó su residencia en principios de Septiembre último á una finca de su propiedad, situada en término de la villa de Nuxes, por lo cual desea ser eliminada del padrón de vecinos de esta Ciudad, y el Ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 2 de Octubre de 1877 acordó: Que una vez que tenga ganada y acreditada la nueva vecindad, resolverá lo que proceda, pero teniendo presente q. en el caso de que mantenga si lo efectúa, casa abierta y las labores que sostiene en este término Municipal, sea el participe en las cargas que le correspondan por consumo como ya se hizo en los años anteriores.

Dada lectura de un oficio de las Aduanas de la ciudad de la Proce. y fechos quince de corriente sobre rendimientos de las cuentas de edulas personales y entregas de sobras el Ayuntamiento acordó: se cumpla lo mandado.

Estando próximas las operaciones de clarificación de clarificación de soldados y siendo indispensable la designación de argentarios talladores, según dispone el art.º 9º de Ley de reclutamiento y suplero de ejército, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: nombrar á D. Rafael Gil Vallejo y D. Juan Pérez Chacón, argentarios de la primera de artillería y el segundo de infantería, para que alternen en dichas operaciones.

De igual manera se acordó: por unanimidad, que se cumpla lo que preceptua el art.º 9º de las exigencias de quintas, asistiendo á los reconocimientos en el juicio ejecutivo los tres médicos titulares.

Así mismo se acordó por unanimidad, se abonen por sus necesidades al dueño de las casas Cuartel, las sualidades que están prevenidas.

Se dio cuenta de dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas presentadas nuevamente por los recaudadores D. Juan Serrano y Alcalá Zamora y D. José María Serrano y leído que éste fue, enterado el Ayuntamiento por la comisión de hechos de cuenta en el mismo se consigna, por unanimidad acordó: que siendo el único dato oficial que respecto á los valores que deben encontrarse en curso la suma que aparece inscrita en el Cabilde de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete en la cual se, que al rendir su cuenta el Recaudador D. Manuel Puente, entre otros ejercicios, figura, que en el presente de mil ochocientos noventa y seis y noventa y siete entregó en recibos de la ciudad del mismo, la suma de setenta y seis mil ciento diez pesetas y cantidad que en esta legalidad debió servir íntegra de cargo á los posteriores Recaudadores D. Juan Serrano Alcalá Zamora y D. José María Serrano, mientras que en el Cabilde de diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, aparece que por unanimidad se acordó por el Ayuntamiento D. Pablo Serrano, los se



entregado en los recibos Talonarios del referido ejercicio por valor de
 sesenta y ocho mil doscientas diez y seis pes. setenta y cinco cent.
 no resultando como probado, que en los Cabildos celebrados en el mes
 de Nov. P.º que se refieren dicho Sr. Alcalde, exista acuerdo alguno que
 justifique la entrega verificada a los nuevos Recaudadores, apare-
 ciendo por lo tanto un faltante de una a otras entregas de siete
 mil ochocientos noventa y tres pes. veinte y cinco cent. que se no-
 ta claramente haber desaparecido desde el diez y seis de Octubre de
 mil ochocientos noventa y siete al diez y seis de Mayo de mil och-
 ocientos noventa y ocho, de cuya suma declinando la responsabilidad
 de la desaparición en quince correspondida, se ha puesto el hecho
 en conocimiento de las autoridades Civil y judicial segun acuer-
 do de treinta de suero ultimo, procediendo que se forme el oportu-
 no expediente en averiguación del paradero de los recibos que
 se nota haber desaparecido.

De igual manera se acordó: Que las cuentas presentada por
 dichos Recaudadores en recibos Talonarios de varios ejercicios en
 las que figura que en los pertenecientes al año mil ochocientos
 noventa y seis a noventa y siete, se entregaron solo en la can-
 tidad de sesenta y ocho mil doscientas diez y seis pes. setenta y
 cinco cent. con arreglo a la Sesión celebrada en diez y seis de
 Mayo último, se apruebe en las partidas de cargo y data q. con-
 viene referentes exclusivamente en cuanto al mencionado ejer-
 cicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete a la
 manifestación del Sr. Alcalde D. Pablo Luque Ferraro y por la su-
 ma de sesenta y ocho mil doscientas diez y seis pes. setenta y
 cinco cent. por estar justificadas, así como los demás ejercicios
 anteriores que contienen las mismas, por haber presentado las car-
 gas de pago que comprueban los ingresos verificadas con arreglo
 a las entregas de recibos Talonarios.

En el mismo se acordó: Respecto a la factura particular
 que presentan los Recaudadores, referente a la entrega q. el
 Sr. Alcalde D. Pablo Luque Ferraro les hizo con fecha veinte y cinco
 de febrero de mil ochocientos noventa y ocho a los mismos, en

recibos saluarios del ejercicio de mil ochocientos noventa y
ocho noventa y siete, por valor de siete mil ciento ochenta y
siete pes. 75 cent. y cinco cent. y aparece una inexactitud, de
puesto que los recaudadores no se entregaron oficialmente
todos los valores hasta el diez y seis de Mayo último, segun
cabildo celebrado en ese dia y la manifestacion ueracitas del
presidente; no puede prestarse la aprobacion en conformidad
del Ayuntamiento con la entrega a aplicacion que ordenó ha
en cajas dicho Sr. Alcalde, por no estar sujetos estos rec
saluarios a la entrega que tuvo lugar en el acta del diez y
seis de Mayo, reservando la Corporacion en sus poderes
sobrantes de recibos, hasta que se justifique por donde
se encuentran en poder de D. Pablo Luque Ferrau los
saluarios con preuidos en las facturas particular que
yo a los recaudadores y con que acuerdo hizo el ingreso de
que aparecen cobrados segun la cuenta presentada, queda
sin aprobacion dichas entregas por no aparecer autoriza
por ningun acuerdo oficial del D. Pablo Luque Ferrau, ni
razonada de esos valores, ni para mandarlos cobrar, ni
ordenar su ingreso, sobre cuyos extremos no se presta
bacion a las mencionadas cuentas, cumpliendo el expediente
debe instruirse a la aclaracion de estos puntos.

Y igualmente se acuerda, que auxiliando a la Comision
Hacienda, el Secretario de la Corporacion y el Oficial
Juan Moreno para comprobar las fechas de los expedientes
estos fueron inculcados en tiempo habido por los recaudadores
respetivos y si los Ayuntamientos anteriores los decretaron
de pasaron en la época prefijada por la instruccion
sobre unico punto pendiente de las cuentas.

Y no habiendo otros asuntos de of. trata, se levanta
sesion, firmando los tres concurrentes de of. certifico.

José Luis Rubio

Francisco Matena

Juan Jimin.

Manuel Gallego

Manuel Quintanilla

Juan Ant^o Gómez

Fran^{co} José Vareja

Agustín Solano

Ureue de Valleja

Como Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad,
Certifico: que las sesiones ordinarias q. debio celebrarse en
el dia de hoy no ha podido tener efecto por falta de numero de
Señores concejales.
Y para que conste firmo el presente en Triego a die-
tes y cinco de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.
Yo el
El Alcalde,
Ruben

Ureue de Valleja

En la Ciudad de Triego a veinte y siete de
Febrero de mil ochocientos noventa y nueve siendo las ocho de
sus noches y previa citacion, segun dispone el art. 103 de la
Ley Municipal vigente, se constituyeron en estas Casas capi-
tulares al objeto de celebrar las sesiones supletoria de este dia
los Señores que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio de Sotada, asistidos de un
el secretario; y abierta las sesiones por dicho Sr. Presidente, se dio
lectura al acta de la anterior, y fue aprobada.

Dada cuenta de las presentadas por los Recaudadores D. Luis
Laperrain Alcalde, Zamora y D. José Madrid, Senares, referen de
al reparto hecho en mil ochocientos noventa y tres de noventa y
cuatro sobre el trigo y sus harinas, cuyo cargo es de nueve mil
cuatrocientas doce pes. es igual su data justificada debidamente
con los recibos saluarios que han devuelto y las cartas de pago de
los ingresos realizados y se acordó: prestarle su aprobacion y que
se devuelvan el duplicado a los interesados.

Se dio cuenta de la solicitud que presenta D. Fran^{co} Serrano
Sol como apoderado de D.^a Rosaura Ramirez Roca, acompañando cer-
tificado del Ayuntamiento de Ponte de S. Pedro y uno de corriente mes y
año, por el que dicha Corporacion admite la inclusion en sus

padrones como especie del indicado pueblo a dicha Señora
sus familias, pidiendo que sea esta eliminada del padron
especies y el Ayuntamiento acordó: Que estando incluida en el repart
especies de consumos del ejercicio corriente de esta Ciudad, de
Señora y sus familias, no podrá obtener baja alguna, sin perju
de lo cual se hagan las anotaciones oportunas en el pad
de especies, una vez acreditado haber trascendido los seis años
que las ley marca para que sea baja como tal vecina.

Dada lectura de la instancia que presenta Fran.º Laguna
mez pidiendo autorización temporal para instalar un mo
cubierto para yeso en el sitio denominado Crucijada de
Puerta de Granada y se acordó: Pase a informe de la
ción de Obra.

Dada cuenta de la presentada por el Melagro de
Corporación D. Ant. del Espino, importante trescientas
reales y medio pesetas por el gasto ocasionado en la limpieza
del Melor público del Hospital Civil de esta Ciudad, regalo
de sus centros, retoque de la esfera, una nueva rueda y
tura de las cajas de misiva y se acordó: se les libren cu
pentas por cuenta, tan pronto como lo permita el estado
los fondos, sin perjuicio que las Comisiones de obras, fin
ca y hacienda reconozcan las obras e informen sobre
cuenta presentada, cuyo importe deberá abonarse del ca
tulo de imprevisto.

(De igual manera se acordó: autorizar al H. Alcal
para que por nombre y representación del Ayuntamiento
poderes especiales a favor de D. Luis Espinosa y Ojeda veci
de Córdoba para acreditar las representaciones que obran
como apoderado de este Ayuntamiento en todos los Centros
y que como tal, se le autoriza para cobrar cuentas in
aparecen liquidados de las inscripciones de Beneficencia
teriormente acreditadas y de las diez y siete lamiyas elicias
bien liquidadas últimamente por la Tesorería de Hacienda
ras que exige del anterior apoderado, la entrega de cuenta
cuenta y valores obran en su poder, en armonía con
factura que los recibirá, haciendo dos ejemplares de los
remite uno a este Ayuntamiento cotejando al recibir de los
res, si están conformes con las anteriores en entrega.

40 CENT. 5 CENT. 5 CENT. 5 CENT. 5 CENT. 5 CENT. 5 CENT.

Josep de las inscripciones que existan liquidadas hasta la fecha pertenecientes al caudal de propios de esta Ciudad, de las de Beneficencia como va dicho y de cuanto documentos y valores pertenecian a estas Corporaciones; Autorizandole para que se presenten en todas las oficinas publicas y de las Prop. y practique cuantas operaciones y liquidaciones sean necesarias y que perciba el importe que a favor del Ayunt. correspondan por todos conceptos y sus valores publicos arrojam. y para q. haga la entrega en la forma q. le ordene esta Corporacion.

Previas salidas del valor del primer trimestre de 1898 por el Trau. de Obras de Molinas, se dio cuenta de la solicitud q. presentada de los señores de la Corporacion, solicitando la inclusion en el presupuesto adicional de varias cantidades que ordeno suministrar al Alcaudador de Consumos del ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco D. José Benitez Gomez, por los conceptos de material y personal, el Ayunt. acordó: Que previo informe de la Contaduria Municipal, pasara la Comision de Hacienda, la cual evacuara el suplo antes posible separando las partidas que sean objeto de facturas por documentos y utiles que se ordenara suministrar y de las q. afecten al personal q. puedan estar en condiciones de pago.

Se dio cuenta de la carta de pago por valor de ochocientos treinta y tres pe. ochenta y cinco en diez reales para abono de la dita y devengada y por la Comision que verifico el censo de poblacion y se acordó: Quedar enterada y que se formalice dicho pago, que cumplata las tres mil doscientas y setenta y una pe. Tres cent. y sobantes en las cajas de primera enseñanza al liquidar el ejercicio economico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho.

De igual manera se acordó: no poder aceptar el censo de consumos de ochenta mil setecientos sesenta y cinco pesetas fijado en el Boletín oficial n.º 12, por no estar conforme con la ley tributaria, segun el censo de poblacion que se hizo y ratificó por el Instituto geografico y estadistico, que riga para el presente ejercicio, reclamandole la Baja oportunamente y dando conocimiento de este acuerdo a la Junta Municipal que debe reunirse en principio del presente mes de Mayo.

El Ayunt. teniendo en cuenta que viene suministrando al Hospital constantemente, segun acredita subpresupuesto

de una subvención que en el actual asiendo á las res-
 table suma de dos mil quinientas p. y trescientas p. de
 ingreso q. casi viene sosteniendo dicho establecimiento, p. q.
 se viene por la falta de los recursos q. le pertenecen de
 intereses de sus lamiyas; y por ello esta Corporación inter-
 que según el art. 114 caso 8.º le corresponde entender en cu-
 se refiera al mencionado establecimiento y en el examen de
 gastos, además de los q. le conceda el art. 73 caso 6.º y el Ayte.
 en su respectivo derecho por las razones expuestas, acuerda,
 se informe al N. Gobernador, Presidente de la Junta Provi-
 de la iniciativa que le corresponde en cuanto se en la ex-
 cho establecimiento, costado en su mayor parte por los me-
 cios del Municipio como lo justifica la practica exenta
 q. viene observandose de q. las cuentas de los Patronos
 presentadas al Ayte. antes de remitirlas á la Super-
 dad p. su examen, iniciativa q. en el caso presente no de-
 tener por la palrada q. se ha elevado y en la q. tomará
 se, si el informe de la Com. Comision Provi. lo exigier
 hablando los recursos á q. hubiere lugar p. declinar, fuen-
 la responsabilidad q. pudiera entrañar a quella resolu-
 en el expediente incoado.

Y no habiendo otros asuntos de q. tratar, se levantó
 Sesión firmando los señores concurrentes de q. certifi-

José Luis Rubio	Juan Malin
Juan Gamir	Juan Loblado
Mariano Watubato	Juan Ant. Jimenez
Manuel Quintal	José María Paraya
Fran.º José Piroja	
Agustín Leraño	
	Ursula de Valdivia

Como Secretario del Ayuntamiento y Const. de esta Ciu-

Certifico: Que las sesiones ordinarias que debia celebrarse en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de numero de señores concejales. Y para q. conste lo firmo en Priego a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Yo el Alcalde



Yo el Notario

Presid. D. Juan Molino
D. Juan Calvo
D. Manuel Rueda
D. Juan Delgado
D. Juan Ferrero
D. Juan Merino
D. Juan Rojas
D. Juan Maestre
D. Juan Segura

En la Ciudad de Priego a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve siendo las ocho de su noche y por via de citacion segun dispone el art. 103 de la Ley Municipal vigente, se constituyeron en esta Casa Capitular los señores q. al margen se anotaron, presididos por el Sr. Alcalde primero, D. Juan Luis Rubio de Hujada y asistidos de un secretario, con objeto de celebrar las sesiones de plenaria de este dia; y abierta la sesion por dicho Sr. Presidente y dada lectura al acta de la anterior, fue aprobada.

Yo el Sr. Alcalde D. Manuel Rueda.

Se dio cuenta de una instancia suscrita por D. Consuelo de Maniez, D. Alfredo Garcia, D. Maria Trancos, D. Josefa Merino y D. Manuel Rueda, coparticipes y propietarios del teatro de esta Ciudad, en la que solicitan que para dar mayor amplitud a el referido Coliseo, en la que se encuentra en la actualidad para contener el publico que asiste a las representaciones, se le conceda permiso para ampliar la edificacion en la estension superficial de doce metros sobre su ancho de diez y seis metros con veinte y diez cent. De los cuales nueve lo seran por la fachada principal, o sea el lado que ocupa la puerta de entrada y tres por la posterior o sea la parte que corresponde al escenario; y el Ayuntamiento visto el informe favorable que emite la Comision de obras, en el que manifiesta debe concederse la ampliacion solicitada, pues con ello, a la vez que se realiza esta mejora que reclama la necesidad, embellece el sitio que ocupa, sin que por ello se perjudique en nada la via publica con la disminucion del terreno que ha de ocuparse, por la anchura que en ambos sitios existe y se acordó: en un todo conforme con el referido dictamen, concediendole el derecho a utilizar el terreno q. solicitan y el permiso para llevar a cabo la obra proyectada.

apuntar en el salop D. Manuel Sobrado.

Así mismo se dio cuenta de las presentadas por D. So-
ro los pay, importantes tres pesetas sesenta cent por tres por
en Ferrobarril, comiun y conduccion de labrad a estas Ciudad
de un cajon con el material necesario para las operaciones
de quinta y se acordó: aprobarlas y que se libren sin impor-
tar cargo al Capitulo de impuestos.

De igual manera y por unanimidad se acordó: la distribucion
de fondos de los presentados, autorizando al Sr. Alcalde, para
satisfacer las obligaciones del mismo, segun lo permitas el estado
de los fondos.

Dada nueva cuenta de las presentadas por el Melon
de las corporaciones, importantes trescientas maravedis y una
peseta por las limpieas, composturas y una nueva suelta
ha puesto al Melon publico de esta Ciudad, y no habien-
do cumplido su informe las Comiun como se acordó en
sion de veinte y siete de febrero ult. la Corporacion se
do en cuenta la situacion por el Sr. Alcaide y el Melon D.
del lapino, acordar: aprobar en definitiva de la cuenta y
de los libros sin importar cargo al Capitulo de impuestos
de los tan pronto como lo permitas el estado de los fondos.

Salvo del Salop D. Manuel Ballesteros y D. Auxo.

Manf.

Se dio cuenta de las solicitudes que han D. Manuel
teros Delgado de estas especies, propietario y mayor de edad
las que interesan para el cultivo y mejoramiento de sus
cas, le sean facilitadas en el pago de los fondos existentes
en el punto de esta Ciudad, hipotecando a la seguridad
prestanos, el Sr. Janga de tierra, cultura, labor y
en el partido de Almoraxa y Puello de este termino;
visto el informe favorable que unites las Comiun de
dos, por unanimidad se acordó: conceder al D. Manuel
Ballesteros delgado, el prestamo de mil pesetas q. solici-
del punto de esta Ciudad, con la garantia hipotecaria
ofrece, otorgando al efecto las correas pondeixes necesarias.

Así mismo se dio lectura de otra solicitud que
D. Auxo Jimenez ha presentado, tambien pro-
rio y mayor de edad, en la que interesa se le conceda

suma de quinientas pesetas de los fondos del posito de esta Ciudad, para atender al cultivo de sus tierras ofreciendo garantía el credito hipotecario a su seguridad, cuatro fanegas de trigo nuevo en el sitio nombrado de la Ramona de este termino Municipal, y visto el favorable informe que emite la Comision de Positos el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Queceder al Sr. Antonio Gomez Maez las quinientas pesetas que solicita de los fondos del posito, con la garantía hipotecaria que ofrece otorgandole al efecto la correspondiente escritura.

Y vuelven al voto los Señores Ballesteros y Gomez Maez dada lectura de la solicitud que hace Sr. Francisco de Paula Merino y Merino manifestandole tiene satisfechos segun cartas de pago numeras 10 y 33 de cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco y veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro respectivamente el capital y reditos de dos prestamos hipotecarios que hizo del posito de esta Ciudad importante el primero dos mil setecientas noventa y dos pesetas sesenta y tres centimos y el segundo dos mil trescientas ochenta y dos pesetas tres centimos y que no habiendose cancelado estas obligaciones y teniendo necesidad de que aparezca la libertad de la finca que constituyó su garantía, lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que determinase lo que habiere tenga, y el Ayuntamiento teniendo en consideracion las justas razones que alega el interesado, y vistos los documentos que atestiguan la veracidad de las anteriores manifestaciones, por unanimidad acordó: Se cancelen las obligaciones hipotecarias que resulten a favor del posito de esta Ciudad, librandose al Sr. Francisco de Paula

Merito las oportunas certificaciones para su presentacion en el Registro de la propiedad de este partido. Nada cuenta de las recibidas por el Repositorio Municipal A. Nicolas Navas Cobos, respectivas al año economico finado de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho y su periodo de ampliacion, importe de el cargo treinta y cuatro mil doscientos dos pesetas centimos y la data veinte y nueve mil trescientos veinte y ocho pesetas setenta y nueve centimos con existencia de cuatro mil ochocientos setenta y tres pesetas veinte y siete centimos ciento examinadas con sus justificantes, trayendo ya el favorable informe que emite en ellas el caballero Regidor Suplico, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Aprobarlos y que pase con todos los documentos a la revision y aprobacion definitiva de la Junta Municipal en conformidad con lo que determina el Artículo 169. de la Ley Organica vigente.

De igual manera se dio lectura al presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado por la Comision Hacienda para el año economico entrante de mil ochocientos noventa y nueve y mil novecientos y despues examinado y visto el informe favorable que emite el caballero Regidor Suplico, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Prestar aprobacion al indicado proyecto de presupuesto y que pase con todos sus antecedentes al examen y aprobacion definitiva y exposicion al publico de la Junta Municipal.

Se dio cuenta de la solicitud que tenia hecha N. To Lurita y que cuenta en el capitulo de tres de Febrero ultimo y visto el favorable informe de la Comision Hacienda, por el cual se acredita que en sesion de

te y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, acordó el Ayuntamiento reconocer al Sr. José Zurita como acreedor por la suma de ciento cinco pesetas setenta centimos que se le adeudan por su trabajo personal prestado en la confección del padrón de cédulas personales del ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro la noventa y cinco: Que así mismo acordó la Corporación en sesión de trece de Septiembre de 1897, reconocerle igual derecho para que fuera el adicional por la suma de quinientos doce pesetas, como indemnización de los perjuicios que se le causaron al auular fin su consentimiento y sin ser oído previamente los remates que para el ejercicio de 1897 tenía hechos de varias especies de consumos y otras consideraciones atendidas, por unanimidad se acordó: Que llevándose a la práctica los acuerdos tomados en 21 de Septiembre de 1894 y 13 de Septiembre de 1897 se lleven al adicional del corriente ejercicio las dos sumas que reconocieron aquellos Concejales al Sr. José Zurita Machado sumoportante seiscientos diez y siete pesetas setenta centimos para que pueda cobrarlas en su día.

Leído el favorable informe de la Comisión y la Contaduría prestado a la solicitud de Sr. Manuel de la Rosa y García y visto que en la sesión celebrada por aquel Ayuntamiento el 18 de Octubre de 1897. se acordó, abonar al Sr. Manuel de la Rosa las ciento y veinte pesetas por el material que facilitó para las oficinas del Ayuntamiento en el indicado año, por unanimidad se acordó: Que pase el referido crédito y se consigne en el presupuesto adicional del corriente ejercicio.

Previa salida del pliego del Señor Sr. Francisco Gauralez de Molino, por el Señor Teniente Alcalde que le reemplaza, se manifiesta, que según el informe de la Contaduría, aparecen libradas y cobradas según los asientos, varias partidas para material al Secretario que fué del ejercicio de mil ocho

cientos noventa y cuatro a noventa y cinco y otras por el
sueldo del mismo, cuyas cantidades figuraban en la cuenta
de reclamación presentada por el Sr. Francisco Gaur
de Molina, Medalla que fue en dicho año economista
y en vista de que la Comisión de hacienda que se
uniformar es incompatible por componer el interesado
y su Señor hermano Sr. Pedro, lo hace presente a la
corporación, para que acuerde y pueda cumplimentarse
el cavilato de veinte y siete de Febrero pasado; y el
Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Nombra
desde luego nuevos individuos que compongan dicha
comisión de hacienda a los Señores Sr. Manuel Po
teros Velgado y Sr. Juan Antonio Gimenez Maez, para
que actúen como tales individuos, toda vez que la
dicha Comisión es la mas recargada de asuntos,
que resolver y necesitan mayor número de Consejo
que la compongan en todo cuanto tenga que resolver
a partir de este acuerdo.

El Señor Presidente interino manifiesta que por las razones
que ya ha expuesto está incumplido el informe de la
dicha Comisión de hacienda, para resolver en la
dicha reclamación del Sr. Francisco Gaur
de Molina, y que encontrándose presente los
Señores Consejales que acababan de nombrarse, se
cedia, que teniendo a la vista la solicitud y
cuenta, debía resolverse por el Ayuntamiento lo
estimase que era justo aceptar de dicha cuenta
y al efecto presentaban todos los justificantes y
libramientos unidos a la misma y entregados

por el Señor Gonzalez de Molina

Examinados estos detenidamente por el Ayuntamiento
y haciendose cargo de la justicia que sufravian algu-
nas de las partidas comprendidas en la indicada
cuenta, pedida la palabra por el Juicio D. Manuel
Ballesteros y escedida que le fue expuso: Que una
vez justificado plenamente por las facturas que se
acompañan de los Establecimientos de esta Ciudad
que facilitaron el petroleo que se gastó en el alumbrado
publico durante el tiempo que ejerció el cargo de
Alcalde el Señor Gonzalez de Molina en el referido
ejercicio de 1894 á '95, opinaba que era justo que
se le reconociera el valor del petroleo consumido
importante inmensas cuatro pesetas: Que de igual
manera era legal el reconocimiento de las cinco quin-
to y cinco pesetas fijadas en dicha cuenta por haber
la suplido el Comisionado Don Francisco Garcia
Camello encargado para ir a la Houa de Osuma
a llevar los documentos del sorteo correspondiente
al día diez de Diciembre de mil ochocientos noventa
y cuatro, segun nombramiento que obtuvo al efecto de
la Corporacion: Y por último entendia que del pro-
pio modo era justo que se le reconocieran las ochenta
pesetas que el Ayuntamiento acordó en la Sesión
celebrada el día diez y seis de Julio de mil ochocientos



cientos noventa y cuatro cuyo cavildo se tiene a
vista y su acuerdo referente a que se abonara,
sump a N. José Moliua Fabriga para que fuesen
la Capital a llevar las cuentas Municipales de
1892 a 93 cuyas tres partidas suministró y auten-
ticó el expresado Señor Gouzal de Moliua ad el pe-
didas por no haber foudos o pidiendolas prest
particularmente por no haber podido ordenar
estrucción de los oportunos libramientos en forma
Entrada la Corporacion de las atenciones obser-
vaciones y del parecer del Regidor Sindico, por
unanimidad acordó: Reconocer al N. Francisco
Gouzal de Moliua las facturas del petroleo
ministrado por los Establecimientos de esta pro-
cion para el alumbrado publico durante el
que ejerció el cargo de Alcalde por ser cierto
comprobarse con la cuenta y el recibí del Causa
señalados de aquella epoca, importante la suma
de novecientos cuatro pesetas así como la suma
de ciento veinte y cinco pesetas que facilitó al
señalado N. Francisco Garcia Carrillo para
con los documentos de la quinta a la Zona de
una cuya cuenta original acompaña y fue as-
dada el nombramiento, y por último, que se
reconocan también las ochenta pesetas acordadas
en cavildo de 16 de Julio de 1894 que fuesen

a' D. Jose Molina Zavira como Comisionado designado para llevar las cuentas de 1892 a' 93 a' la Capital de la Provincia importante las tres partidas la suma de mil ciento nueve pesetas; En igual manera se acordó por unanimidad: Que la expresada suma de mil ciento nueve pesetas se lleve y se consigne a' su favor en el presupuesto adicional que se está confeccionando de 1898 a' 99, no pudiendo por ahora recuperar otras cantidades que puede reclamar a' los empleados y personas a' quienes se las facilitara como es consiguiente.

Vuelve al salon el Señor D. Francisco Gonzalez de Molina

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los Señores concurrentes de que certifico

Juan Ant. Hernandez



Como

Secretario capitular certificado: Que la sesion ordinaria que debió celebrarse en el día de hoy no pudo tener efecto por falta de suficiente número de Señores Consejales y para que conste lo mo en Priego a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde



Que la Ciudad de Priego a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve siendo la noche de su noche, se constituyeron en Casas Capitulares los señ. D. al margen se expresan presididos por Sr. Teniente Alcalde D. Juan José de la Cruz y asistidos de Sr. Secretario con objeto de celebrar la sesion supletoria de este día que fue por dicho Sr. Presid. y leído el acta de la ant. feria probada

El Sr. Alcalde manifestó: que D. Balduino de la Cruz desprecia de cuando de este Ayuntamiento de 30 de Enero ult. desistiendo su petición considerarla de mayor gasto q. el q. hoy pueden sufragar los fondos municipales, se ha acordado nuevamente p. interese de la autoridad p. por su cuenta el pago de la Placa de la 1.ª de Ayuntamiento acordó: Concederle el permiso q. solicita en tendiendo q. no sea perjuicio de tercero.

Dada cuenta de la circular n.º 276 de la Comision Mixta en el B. O. n.º 24 referente a la documentación q. puede utilizarse expedientes de excepcion deemplares anteriores se acordó: Que se terados y q. se haga uso de dicha disposicion.

Por unanimidad se acordó: se abone al Maestro Carpintero D. de la Cruz treinta y nueve pesetas importe de dos tableros q. ha p. en la Plaza y Herrería y otro en la calle de Canamero con objeto de evitar el peligro q. ofrecian los huecos q. de p. al destruirse los aux.

No habiendo otros asuntos se levantó la sesion de q. e



Secretario capitular certifico: Que la sesion ordinaria que debio celebrarse en este dia no ha podido tener efecto por falta de suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste lo firmo en Priego a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde



En la Ciudad de Priego a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve siendo las ocho de su noche y previa citacion segun dispone el articulo 103 de la Ley Municipal vigente se reunieron en estas salas capitulares los Señores que al margen se anotase presididos por el Señor Alcalde D. Jose Luis Rubio de Cejadas y asistidos de mi el Secretario con objeto de celebrar la sesion supletoria de este dia y previa la venia de dicho Señor se dio lectura a el acto de la anterior y fue aprobada.

Dada cuenta por el Señor Alcalde de la necesidad en que se está de solicitar prórroga de la superioridad, para practicar los trabajos de revision de los tres recuadros anteriores en vista del escaso tiempo que se concede y la importancia del servicio en esta poblacion se acordó: Que se solicite dicha prórroga hasta fin del proximo mes de Abril.

Se dio cuenta de la comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia que transcribe la del Año Señor Director General de Administracion manifestando que si no hay antecedentes para encontrar y remitir la escritura de formacion del Patronato del Hospital Civil de esta Ciudad, se haga una informacion ad perpetuum res, memoria con medio supletorio y el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que se haga la informacion a partir de la epoca en que empieza a usar de sus funciones la Corporacion

Por el Señor Alcalde se dio lectura a un telegrama del Señor Gobernador Civil de la Provincia, interesando su presentacion en el despacho oficial de dicha superior autoridad para tratar asuntos relacionados con la caja provincial y en la necesidad de cumplir las ordenes terminantes de la expresada Autoridad el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Autorizar al Señor Alcalde para que cumplimente el mandato telegrafico del Señor Gobernador y en nombre de la Corporacion lo salude a cuyo fin le acompañará el Jefe D. Manuel Robledo apoyandoseles quinientas pesetas con cargo al capitulo de imprevistos para los gastos de viaje y estancias en la capital de la Provincia.

Dada cuenta de la presentada por el maestro hofalatero Rafael Escobar Heruandez por la composura de varias farolas del alumbrado publico

importante diez pesetas cincuenta centimos, se acordó se
le con cargo al Capitulo respectivo.

Se dio cuenta de una comunicación del Coronel Jefe de
Zona Militar de Córdoba reclamando doscientas ochenta pesetas
y dos centimos por suministros a moros declarados útiles en
ciudades para su reintegro a la hacienda y se acordó: Ma-
tar a dicha Autoridad que la carencia absoluta de recursos
este Ayuntamiento no ha permitido hacer el referido pago
se llegará a efecto tan pronto como se terminen los repa-
tos vecinales de consumo.

Dada cuenta de un oficio del Señor Juez de Instrucción
este partido comunicando la circular de siete del corriente
del Ilmo Señor Director General de Establecimientos peni-
tenciarios de esta Corporación el mas pronto abono de las
debitas que resultan en favor de los empleados de esta Car-
de partido y el Ayuntamiento por unanimidad acordó
segun se ha informado al Señor Gobernador Civil se sage
certificados que acrediten los ingresos habidos por atenciones
carcelarias correspondientes al actual presupuesto y de los pa-
realizados por el mismo concepto con el fin de probar
inexactitud de la queja producida por dichos empleados pe-
que por el año 1898 a 99 ha tenido que suplir de sus fondos
esta Corporación una suma respetable por no ingresar
cuantitativa los pueblos obligados a ello, a pesar de las repetidas
recomendaciones que por el Señor Presidente se les vienen
temente haciendo, dando lugar a que un solo pueblo
lo es Rute deba por su concepto la sumatoria suma
seis mil y pico de pesetas, del tiempo en que estuvo obli-
a esta cárcel de partido, demostrando el estado que se agota
que esta Corporación como tiene el deber ineludible de cubrir
a diario el importe de la subsistencia de los presos se ve
alegrado en la suma de 875 pesetas 3 centimos que le son en
los pueblos del partido, cantidad que reclaman los centros
sigues a quienes se les adeuda y que ruega al Señor Direc-
se diga ordenar a dichos pueblos que verifiquen con puntual-
dad sus ingresos, y en cuanto al de Rute se diga ad-
medidas de rigor para obligarle a verificar su adeudo.

El Señor Alcalde espuso que habiendo dimitido el
el Sr. Jefe del Matadero publico y no pudiendo estar el

establecimiento sin la inspeccion diaria, le habia encomendado este servicio interiormente a. que lo bien proveyo D. Eduardo Loraun Ayerbe que es el Jefe de Orden publico y el Ayuntamiento acordó: Aceptar las medidas adoptadas por su presidente, y que cuando le sea posible a la Corporacion hara el nombramiento definitivo de Jefe del Matadero.

El Señor Alcalde ordenó dar lectura al oficio que dirige a la Corporacion el Consejo D. Francisco Garcia Camillo de esta fecha haciendo renuncia de su cargo conyugal fundado en tener mas de sesenta años y quebrantada su salud y el Ayuntamiento acordó: Admitirla sintiendo privarse de sus servicios.

Quo habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando los Señores concurrentes de que certifico



Don Ant. Jimenez

Como Secretario capitular certifico: Que la sesion ordinaria que debio celebrarse en el dia de hoy no ha podido tener efecto por falta de Señores Concejales.

Priego veinte y cinco de Marzo de mil

ochocientos noventa y nueve

pro 30

El Alcalde



En la Ciudad de Píego a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho en punto de su noche y vía citación de que dispone el artículo 103 de la Ley Municipal vigente, se reunieron en estas Casas Capitulares los Señores que al par que se cuentan, presidida por el Señor primer teniente de Alcalde D. Francisco Goyales Molina y asistidos de mi notario con objeto de celebrar la sesión supletoria de este día vía la vestigia de dicho Señor se dió lectura al acta de lo anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de un recibo suscrito por el Fontanero Antonio Pérez importante dos pesetas veinte y cinco centimos por el trabajo prestado en la composición de la travesía del artillo de la Cacería y agujero de la calle del Río y se acordó: Su aprobación y pago del capítulo respectivo.

En la lectura del memorial que suscribe Don José María Rodríguez Arjona y D. José Sabatés Santiago en el que manifiesta que es imposible al primero por su carencia de recursos sufragar por el tiempo que presta de ejercicio como contratista arbitrio impuesto sobre el uso forzoso de picas y medidas y el de consumo de la especie arroz, garbanos y sus harinas habiendo convenido con el segundo transferirle todos sus derechos y así como la fianza que tiene constituida a responder de la exactitud de ambos contratos en citación de los perjuicios que si continuar pueden irrogarle por su carencia de medidas para frente a los contratos y que aceptando el segundo en iguales condiciones que el rematante la continuación de dichos servicios, rogaba a la Corporación se sirviera admitir esta



de derechos y el Ayuntamiento en vista de las raras expuestas por los solicitantes por unanimidad acordó admitir la cesion de derechos y acciones que hace el contratista Don Jose Rodriguez Arjona en favor de D. Jose Sabuet Santiago en la contrata que aquel tenia sobre el arbitrio establecido de uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir y de la especie de esuarmos, arros, garbanos y sus harinas pasando al Sabuet los derechos adquiridos sobre las fiuras constituidas por el Rodriguez de que desde esta dia desiste y se aparta de toda accion y derecho que perteneciera al nuevo cesionario de las mismas condiciones que aparecen en los expedientes respectivos de subasta.

Nada cuenta de la solicitud presentada por Don Antonio Zurita Semano y Don Carlos Berra Camero en concepto de Abacos testamentarios de Don Felipe Molina Ruiz en la que su manifestaron que teniendo satisfechas las cantidades que adeudaba dicha testamentaria al Posito de esta Ciudad como conditum con la carta de pago que acompañan se sirva la Corporacion cancelar la hipoteca constituida en garantia de dicho credito y el Ayuntamiento teniendo en cuenta la veracidad de las observaciones de dichos Señores por unanimidad acuerda; que desde luego se cancele la fiura hipotecaria que tenia constituida el D. Felipe Molina Ruiz a favor del Posito y se le libre el oportuno certificado p.º q.º puedan hacerse las debidas inscripciones de cancelacion en el Registro de la propiedad de este partido.

Por el Señor Presidente se manifestó; que siendo costumbre de todos los años contribuir con una suma para el adorno e instalacion del monumento en la Galeria de S. Pedro de esta Ciudad con motivo de la festividad del jueves santo, lo someterá a la deliberacion del Ayuntamiento para que acuerde lo q.º crea procedente y la Corporacion, teniendo en cuenta que de tiempo inmemorial ha contribuido a este gasto y que esta consignado

en presupuesto, por unanimidad acuerda: se libren la cantidad necesaria para el arreglo y compra de cera para el momento, con cargo todo ello al Capitulo respectivo.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesión, firmando todos los concurrentes de q. cert.



Señor Don J. M. Jimenez

Como Secretario Capitular, Certifico: Que las sesiones varias de este día, no las podido tener efecto por falta de número bastante de tres. Concejales. Y para que conste lo firmo en el día 3 de primero de Abril de mil ochocientos noventa y un.



Señores
D. Fr. Molinas
Juan Calvo
Molina y Trauado
Suñer delgado
Serrano Suñer
Ballesteros delgado
Buenos Hoja
Jimenez Maer
Pareja Ferrero

Que la Ciudad de Leon el día tres de Abril de mil ochocientos noventa y un, siendo las ocho en punto de la noche y previa citación según previene el art. 1.º de la ley de 1845, se reunieron en estas Casas Capitulares señores de al margen se expresan, presididos por el Sr. D. Francisco Jimenez Molinas y Trauado y asistidos por el Sr. Secretario de que se trata, se celebró la Sesión supletoria de este día y abierta la Sesión por dicho Sr. Presidente, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta del expediente instruido para proceder a la reforma pecuniaria de este término, como base para la formación del presupuesto al anillaramiento y en su consecuencia se acordó: presten su aprobación

dicho expediente.

Así mismo se acordó: Autorizar al Señor Alcalde para librar las obligaciones del presente mes con arreglo al presupuesto.

El Señor Alcalde hizo presente a la Consideración del Ayuntamiento, que siendo el ingreso de los moros del actual recuento y sus revisiones ante las comisiones mixtas de recuento el día diez del actual, se hacía indispensable el nombramiento de un Comisionado, tanto para la presentación de quintos en la Capital, cuanto para la documentación que debe acompañar y entregarse en las referidas Comisiones mixtas, y se acordó: Nombrar con el indicado objeto al secretario del Ayuntamiento D. Hermenegildo Gallijo, y caso de que por los muchos asuntos que pesan sobre la Corporación, no pudiera ausentarse de la población, lo sustituya con igual carácter de Comisionado para el indicado objeto, el señor D. Manuel Ballester y delgado, librándole la cantidad de cinco pesetas para los gastos de viage y estancia en la Capital, con cargo al capítulo respectivo.

De igual manera se acordó: Que del capítulo respectivo se socorra a todos los moros que deben ir a la Capital de la Provincia, en cumplimiento a las disposiciones de la ley.

Se dio cuenta de la renuncia que hizo D. Eduardo Sorano Ayerbe el veinte y nueve del pasado Marzo del cargo de Jefe interino del Matadero público de esta Ciudad, fundada en el mal estado de su salud, así como de la determinación del Sr. Alcalde, habiendo nombrado interinamente a D. José María Barrientos en el mismo día con objeto de que no quedara desatendido tan importante servicio y el Ayuntamiento acordó: aprobar la determinación de su presidente, sin perjuicio de que se haga el nombramiento definitivo tan pronto como se crea procedente.

De la propia manera espuso dicho Sr. Alcalde que el Sr. Eduardo Sorano Ayerbe, en veinte y nueve del pasado Marzo, había presentado la renuncia del cargo de Jefe de la Guerra armada de esta Ciudad, fundada en el mal estado de su salud, y que para que no quedara desatendido tan importante servicio, había nombrado interinamente a D. José María Cubero, persona que reúne cualidades apropiadas para el cargo y de cuyo comportamiento estaba altamente satisfecho, y el Ayuntamiento acordó: aprobar en todas sus partes las determinaciones de la Alcaldía, habiendo existido con el mayor gusto la designación de Jefe

seguientes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levan
la sesion firmando los tres concurrentes de q. certifico.

Juan Ant. Jimenez



Presid. Sr. Rubio.
Molina p. d. Fran.
Soblador Nueda
Ballesteros Delgado
Fuentes Rojas
Suque Delgado
Jimenez Maer
Parejo Ferrans
Ferrans Suque
Nora y Nora
Suque Ferrans

En la Ciudad de Priego a ocho de Abril de mil
ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho en punto
de la noche, se reunieron en estas Casas Capitulares los
señores que al margen se acostan, presididos por el Sr. Alcalde
D. Josep de los Rubios y asistidos de un secretario, con objeto
celebrar la sesion ordinaria de este dia; y abierta a q. de
por dicho Sr. Presidente, se dio lectura a las actas de la anterior
y fue aprobada.

El Sr. Alcalde expuso; que segun el art. 105 de la ley
municipal, en estas sesiones han de designarse por el Ayuntamiento
los locales en que deben verificarse las elecciones y siendo
mas proxima la de Diputados a Cortes la someteria a la
decision de la Corporacion, la que despues de una detenida
deliberacion, teniendo en cuenta tanto la proximidad
cuanto la mayor facilidad en los electores para la misa
de su sufragio por unanimidad acuerda: Que los locales
de deben verificarse las elecciones sean los siguientes.
1ª Seccion del 1º Distrito en la sala del Capellan del Re-
tal civil. 2ª Seccion del mismo Distrito en la sala Ca-
lar del Ayuntamiento. 3ª Seccion del 2º Distrito en
Posito escuela de adultos. 4ª Seccion del 2º Distrito, en
circo de Gallas en el Paseo. 5ª Seccion del mismo

trito casa cortijo de Puente en la cuesta de los Frailes. 1^a Sección del 3^{er} Distrito en la Aldea de Cartil de Campos escuela de niños 2^a Sección del 3^{er} Distrito en el partido del salado cortijo del cuervo propiedad de D. Rodrigo Valera. 3^a Sección del 3^{er} Distrito en el partido del castellar cortijo de Manuel Gertrudiz de peña. 1^a Sección del 4^o Distrito en la Aldea de Zamorano escuela de niños 2^a Sección del 4^o Distrito en la Aldea del Espana escuela de niños. 3^a Sección del 4^o Distrito Cañuelo la escuela de niños de dicha Aldea. Cuya designación se hará pública según determina el parrafo 2^o del referido artículo 45.

Fue presentado por el Señor Alcalde el presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve con el informe favorable del Juidicio y el Ayuntamiento por unanimidad lo aprobó disponiendo pase a la definitiva que ha de darle la Junta de asociados con el Ayuntamiento.

El Señor Alcalde hizo presente que en vista de la difícil situación por que atraviesan todos los empleados de la corporación era un deber buscar algún medio para aliviarlos en parte y el Ayuntamiento considerando justas las razones expuestas por su presidente por unanimidad acuerda: Que se tome la cantidad suficiente prestada para entregar a cada uno veinte y cinco pesetas bajo recibo que exprese quedau obligados precisamente a descontar el anticipo en el primer pago que se les conceda descontandose del libramiento general.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesión firmando todos los concurrentes de que certifico



Certificado en 7 de junio.
1899
El secretario

Juan An^o Jimenez



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Píezgo por convocatoria con la autenticidad debida a catorce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, presidida por el Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de los señores del margen.

Se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Presidente se manifestó que cumpliendo con lo precepto de la Ley electoral vigente había de procederse en este acto a la designación de las presidencias para los colegios electorales con arreglo a lo que dispone la misma.

Aceptada por el Ayuntamiento dar cumplimiento al precepto por unanimidad de acuerdo: La armonía en las aclaraciones que hace la referida Ley de designar:

Para presidir la primera Sección Colegio del Hospital del primer Distrito el Alcalde Presidente D. José Luis Rubio, para la 2.^a Sección del mismo Distrito Colegio de San Mateo a D. Francisco Gauralez Molina, para la 3.^a Sección del 2.^o Distrito colegio del Pozo a D. Pedro Gauralez el Mayor, para la 4.^a Sección del mismo Distrito colegio del río de Gallos a D. Francisco Luque Helgado para la sección del Distrito 4.^o en el colegio del Esparragal para que presida el Sr. Sindico D. Manuel Vallader Rueda para la Sección primera del Distrito 4.^o su colegio en el rancho al Concejal D. José M.^a Pareja Sembrano, para la Sección primera del Distrito 3.^o colegio de Calles

Campes N. Manuel Ballesteros Algado para la Sección 3^a
del Distrito 4^o del colegio aldea del Cañuelo a N. Manuel
Fuentes Rojas para la Sección 3^a del Distrito 4^o, colegio
en la cuenta de Mariu cortijo de Puente al Concejal A. Agustín Ferrero
Luque. Para la Sección 2^a Distrito 3^o colegio situado en el salado, cortijo
del cuervo al Concejal A. Francisco José Pareja Merino. Para la Sección
3^a del Distrito 3^o colegio del castellar en el cortijo de Manuel Gertrudizdo
pera, al Concejal N. Juan Antonio Giménez Macz.

De igual manera se acordó: Para cumplimiento dicha ley, que los Preiden-
tes nombren los Auxiliares que necesitan para que actúen en sus ordenes
dentro de los respectivos colegios, y teniendo en cuenta que los Señores Con-
cejales que van a los Colegios del campo habian del career de oficiales
competentes para los trabajos que han de realizarse, se designan:

Para el colegio situado en el cortijo de Puente al oficial A. Alfredo
Serrano. Para el colegio situado en el cortijo del cuervo al oficial Don
Felipe Pareja Serrano. Para el colegio del Castellar cortijo de Manuel Ger-
trudiz a N. Antonio Moruno Caliz que es a la vez secretario interventor
Para el colegio del Esparragal a N. Antonio Ortiz Sanchezdigo Santaella.
Para Camoranos a N. Edouardo Gimenez Romau. Para el colegio de San-
tiago de Campos a N. Juan Garcia Perez. Para el colegio situado en el Ca-
ñuelo al oficial Don Agustín Burgos.

Asi mismo se acordó: Que en las caballerias sucesorias para hacer
el viage y los documentos reglamentarios y la urna electoral, han
de salir con la anticipación debida para que todos los colegios esten
constituidos a las siete de la mañana del domingo proximo.
pudiendo hacer uso de los guardas de los partidos y los interinos
nombrados para contener el Orden segun las encomiendas dicha
ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion fir-
mando los Señores concueamente de que certifico =



Certificado
de fecha 1899
El Secretario

Juan Ant^o Jimenez



Como Secretario Capitalar certifico: Que la sesion ordinaria
de este dia no ha podido tener efecto por falta de un
bastante de Señores Concejales. Y para que conste lo firmo
Prego a quince de Abril de mil ochocientos noventa y un
yo B^o

El Alcalde



Sesion supletoria del Ayuntamiento de Prego a diez y siete
de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Presidida por el Señor Alcalde D. Jose Luis Rubio y
asistencia de los Señores del margen.

Por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion y
el acto de la anterior fue aprobado.

Por el Señor Secretario se dio lectura a los disposiciones
oficiales contenidas en el Boletín de la Provincia y
de Madrid y el Ayuntamiento quedó enterado.

no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión
firmada los Señores concurrentes de que certifico



Como Secretario Capitular certifico: Que la sesión ordinaria
de este día no ha podido tener efecto por falta de un número de
Señores Concejales. Y para que conste lo firmo en Priego a veinte
y dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde



Sesión suplitoria del Ayuntamiento de Priego a veinte y cuatro de
Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las ocho en
punto de su noche se reunieron en estas Casas Capitulares los Señores
que aboraguen se autome presididos por el Señor Alcalde D. Jose Luis
Bluhio y asistidos de mi el Secretario con objeto de celebrar la sesión
suplitoria de este día, y abierta que fue por dicho Señor Presidente
se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada

El Sec.

Alcalde dió cuenta de una carta de pago que remití apoderado D. Luis Espinosa importante setecientos sesenta y cuatro pesetas setenta y cuatro centimos aplicadas en el consumo del ejercicio actual de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve precedentes de recargos de ley sobre contribuciones con el fin de que se formalice, y acordó: Quedar enterados y que se cumpla dicha formalidad. Se dió cuenta de lo que presentó el maestro Hospitalero Juan Torueta importante dos pesetas por compra de un vaso una urna electoral y se acordó: Que se abonen con eso al capítulo respectivo.

Se dió lectura de un escrito que suscribe Antonio Cavada ychez, pidiendo ser incluido en el Padrón de vecinos de esta Ciudad por estar en este término desde el veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete y el Ayuntamiento acordó: Que así que acredite su residencia oficial del pueblo de Medicina se acordará lo que proceda.

X
Se dió cuenta de una carta de pago de la Tesorería Hacienda de la Provincia su fecha tres de Marzo importante 2.601 pesetas como total importe de las Cuentas y recibos por el Recaudador de este Ayuntamiento durante el período voluntario y se acordó: Quedar enterados y que se pague a su cuenta respectiva.

Dada cuenta de una comunicación de la Tesorería Hacienda de la Provincia reclamando el pago de 1.000 pesetas que suplique la Compañía Anónima de Seguros que se adjudicó por virtud del Expediente que se sigue contra este Ayuntamiento por débito del primer trimestre de consumos del actual ejercicio y enterado Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que licite...

que acredite ese Comisionado haber permanecido ausente de
suspiciando su misión contra este Ayuntamiento según ejecu-
tivo el acuerdo de la Excmo.

De idéntica manera se acuerda se haga presente al Señor Tesorero
que el tal Comisionado si presente en esta Ciudad, y asistió perso-
nalmente al Cabildo que al efecto celebró la Corporación mar-
chando al día siguiente como puede acreditarse su despacho,
y la casa en que se hospedó, razón por la cual no puede aceptar
este Ayuntamiento el pago de dichas no debidas y si solo
de dos días de permanencia y los de vivienda y vuelta a la capital.
Se dio cuenta de otro fisco del Jefe de inspección de la Direc-
taria de Contribuciones de la Provincia reclamando se ingre-
se la suma de 22,236 pesetas 6 Decimios y las dichas devueltas
en el expediente ejecutivo que instruye y por unanimidad se
acordó: Reproducir en todas sus partes el acuerdo tomado por
el Ayuntamiento en 17 de Octubre último y con certificación del
mismo se vuelva a manifestar que esta Corporación no fue ni
ha podido ser notificada por disidentes que no ha contraído
y que procede en reclamación contra el Ayuntamiento anterior
si quien se notificó como se acredita en el expediente suso-
dicho y que instruyó el Recaudador de esta Ciudad
D. José Fernández Villalta.

Por el Señor Presidente se dio cuenta de que estando en la
época de mayores trabajos se necesitan oficiales temporeros
para terminarlos cuanto antes, puesto que la mayor parte de
ellos y a falta de oficiales en número bastante se encuentran
muy atrasados; Por el Señor Teniente de Alcalde D. Fran-
cisco Luque Delgado se hizo presente que le parecían competentes
y propuso fueran designados desde el día de hoy para
llevar a cabo dichos trabajos los Señores D. Julián Navas
Coco, D. Adolfo López Velasco, D. Rodrigo Tabera Ojeda.

y D. Jose Nava Rosa, la Corporacion acypte por unanimidad, el nombramiento de los expresados cuatro oficiales reroes con el haber de dos pesetas diarias cada uno en suma sera pagada el tiempo que permanecan en los trabajos pendientes del Hospital de cupreventos con arreglo de este acuerdo.

Se dio lectura de una comunicacion duplicada del Administrador de Hacienda fecha veinte Marzo de mil ochocientos noventa y siete reducida a la cuota de consumos a Don Pedro Molina Granados a noventa y una peseta ochenta y cinco centimos en el ejercicio economico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, dejandose sin efecto el acuerdo de la junta repartidora que le impuso doscientos treinta y una pesetas, derivando quinquenio del que resulta la expresada suma de noventa y una pesetas ochenta centimos, y Ayuntamiento por unanimidad acuerda: autorizar su conformidad y que se comuniquen al Recaudador para que pague la oportuna cantidad en los recibos talonarios que le correspondan en su cuenta justificandola con el oficio que se le da conocimiento de este acuerdo, desde haber devuelto al interesado el sobrante.

Se dio lectura de un escrito que suscribe Don Don Villena pidiendo se le conceda una paja de agua de la Fuente de la Salud para surtir a la Calle del Rio nº 67. Mandando el sobrante de la acy comun que atraviesa su casa; examinado por el Ayuntamiento y puesto que las concesiones de agua no puede hacerlas la corporacion mas que albiendolas otra vez al abeo comun, haei como persequio de tercero, el Ayuntamiento por

unanimidad se acuerda: conceder al Don Simón Valle
na la paja de agua que solicita de la fuente de la sa-
lud pero con la expresa condición que la deducan al
alveo común.

Por el Señor Sindico se hizo presente que habiéndose
sacado la enfermedad de Don Eduardo Lozano Ayerza
que motivo su dimisión de Jefe del Matadero y el Ayun-
tamiento por unanimidad acordó no breves nue-
vamente en el referido cargo de Jefe del Matadero, sesen-
do el interino Don Esteban Pareja Barrientos.

Se dió cuenta de la que presenta Juan Sanabria por
derechos y portes de las impresos recibidos importan-
tes cinco pesetas cincuenta y cinco centimos y el Ayun-
tamiento acordó se pague con cargo al capítulo de
imprebitas.

De igual manera se dió cuenta de la que presenta Don Miguel
Camillo Gallon importante ochenta y tres pesetas cincuenta centimos
valor de impresos, leyes electorales y material para elecciones, y el
Ayuntamiento acordó: su pago del capítulo respectivo.

Asi mismo se acordó: Que se cumpla en el Boletín Oficial
las subastas que se verifiquen el diez de Mayo próximo, como
mo la del Arbitrio sobre la Alhondiga del da impuesto estable-
cido sobre la carniceria y pescañena por los tipos, el de la Alhon-
diga de 3811. pesetas en que fue rematado el año anterior, y los
derechos del Matadero por el de 4101 pesetas que tambien fue el del
remate del ejercicio anterior, debiendo tener lugar la primera o
sea el Arbitrio de la Alhondiga de doce a quince de la tarde y
el del Matadero de una a dos de referido día diez ante el Sr.
Alcalde, Sindico y Comisión del Ayuntamiento, estando las pliegos
de condiciones expuestas al publico en la Secretaría Municipal y
siendo ambas subastas para el ejercicio venidero de 1899 al 1900.
El Señor Alcalde hizo presente que el Gobernador suscomende
ba que con arreglo a lo prevenido en el Artículo 46 de

la Ley orgánica vigente se examinaran los acuerdos tomados por la Corporación con anterioridad a las elecciones Municipales que se hubieran celebrado, ya ordinarias o parciales, con arreglo a dichos acuerdos de tomara el referente a la forma de elección Municipal que ha de verificarse el catorce Mayo proximo, con la exactitud correspondiente: Que tal motivo se ha examinado por el Señor Secretario de los Capitulares a partir desde la última elección verificada en Mayo del año 1895 sin que apareciera acuerdo queo tomado antes de la elección de dicho año ni de las verificadas en 1897 ni en el transcurso hasta que lugar la elección parcial de 1898: Que solo existe en el día de 17 de Junio de 1899 una manifestación del Sr. Alcalde dando cuenta de que no se había hecho elección alguna contra las elecciones de Concejales verificadas en Mayo último, pero que previniendo el artículo 48 de la citada Ley que los elegidos para los efectos de la misma se habían de considerar en cuanto al turno de salida como los Concejales a quienes renunciaron, se estaba en caso de resolver cuales de los electos sustituiran a los renunciaron y cuales entraban por cuatro años; y visto el expediente electoral, visto que por renuncia o no, y diez y seis acabado el término legal, se acordó: Proceder a los; que este hecho lo conceptuaba ilegal porque después de haberse verificado una elección por arriba con el fin de la que debió preceder el acuerdo para anunciar las plazas en que habían de dirigirse las vacantes por cuatro años y las ocasionadas por renuncia u otro cause disputándose así en la elección los cargos de los

en 25 de Mayo de 1899 se expidió certificado literal de este acuerdo

clases en los distritos y secciones, mas nunca procedia sortear despues de haberse aprobado la eleccion de 1895, llevando a los Concejales al tiempo que la suerte asignara y no al que debia fijarse de publico para conocimiento de las vecindades y la plaza de cuatro años: Sin no habiendo por tanto antecedente exacto y concreto para apreciar el verdadero estado que hubieran ofrecido las elecciones anteriores se estaba en el caso de resolver con acierto y justicia puesto que no habian precedido los acuerdos y anuncios que con anterioridad debieron tomarse y publicarse. Entendida la Corporacion y traidos a la vista los libros de Sesiones y no apareciendo acuerdos o claratorios que fijaran la situacion de los Concejales entrantes y salientes por sus respectivos colegios teniendo por fortuna un hecho indudable que los diez que se eligieron por cuatro años en Mayo de 1895 como aquellos que les hubieran substituido, tambien el 30, terminan, su vida municipal en 30 de Junio venidero y que los diez que resultaron elegidos en la de 1897 cumplan sus dos años en el referido 30 de Junio: Visto de igual manera que despues de hacerse la eleccion parcial de 1898, renunciaron inmediatamente seis de los elegidos siendo uno de los seis que debieron pertenecer a la eleccion de 1895, es innegable que resultan otras cinco vacantes procedentes de la de 1897 o sea con dos años de espirar en treinta de Junio que han de elegirse tambien cinco plazas para dos años de vida municipal y del Ayuntamiento por una vez y una sola, que se anuncie la eleccion para elegir diez concejales por tiempo de cuatro años a contar desde el 30 de Junio en adelante y cinco concejales para dos años para cubrir las vacantes que por demision hubieron las cinco de la eleccion parcial de 1898, que no aceptaron el cargo con la aprobacion de aquese Ayuntamiento.

y que las quince plazas se asignen a los cuatro distritos
y su seccion de la manera siguiente: Por el Distrito
primero que es el del Hospital con su seccion segunda
Ayuntamiento se elijan tres concejales dos de ellos por
cuatro años y uno por dos. - Por el segundo Distrito
comprende las Secciones primera del Puerto - Segundo
del Peñidero y tercera el Cortijo de Puente se elijan
cuatro Concejales por cuatro años. - Por el tercer Distrito
que comprende las Secciones primera de campos, segundo
Cortijo del Cuervo y tercera Castellar, se elijan tres
Concejales por cuatro años y por el cuarto Distrito que es
de las Secciones primera de Ramoneros segunda Espin
gal y tercera Cuervo se elijan cuatro concejales
dos años.

Por el Señor Alcalde se manifestó: Que habiendo sido
pues por auto de procesamiento los catorce Concejales
formaban la Corporacion en el mes de agosto ultimo
entendiéndose, que los catorce concejales interfueros que existían
hoy en la Corporacion deben ser objeto de dos sorteos; uno
ellos para que la suerte designe los cuatro de estos interfueros
que han de cesar en 30 de Junio substituyendo a los
Señores cuya vida legal espira en dicho día 30 de Junio
precedentes de la fe 1897 y son D. Felix Perez Luque
Martín Alcalá Ramon, D. Rafael Molina Sanchez,
Antonio Perez Lopez, por acabar sus cuatro años de vida
Municipal y otro sorteo para que de los diez que fueron
dos en 1897 y en la decision parcial de 1898, hicieran
concejal que fueran aceptadas con el fin de que si en
anterioridad al 30 de Junio no se hubieran sobreseído
el proceso pendiente quedara fijados los cinco Concejales

ales que han de cesar por virtud de las cinco renuncias
respetadas, pues de la mencionada eleccion parcial de 1898, por
ser vacantes que existian quedando de esta manera por el segundo
sorteo designados los cinco Concejales a quienes restan dos años
de vida Municipal; Entendida la Corporacion y debiendo
en efecto aclararse por sorteo cuales sean las cinco Concejales que
deben cesar por dichas cinco vacantes aceptadas en 1898 des-
pues del primer sorteo indicado que descarte las cuatro pla-
zas que definitivamente cumplan su vida legal en 3o de Junio
proximo, por unanimidad se acuerda: Proceder al primer
sorteo de los cuatro de 1898 y verificado este entre los catorce Con-
cejales interinos la suerte designo a los Señores D. Pedro Melina
Grauados D. Juan Ganiz Palvo D. Manuel de la Rosa y Rosa
y D. Francisco Pareja Merino, los cuales cesaran en el referido
dia 3o de Junio fecha en que terminaban tambien los cuatro
Concejales ya usurpados que fueron designados en 1898 si antes no
se suspendiera el proceso.



Verificado el sorteo para designar los cinco Concejales que
por virtud de las cinco vacantes por renunciadas hechas
despues de la eleccion de 1898 han de cesar en sus cargos
en 3o de Junio proximo dio el siguiente resultado, Don Jose
Luque Romano, D. Juan Antonio Jimenez Maez, D. Jose M.
Pereja Romano D. Francisco Jose Luque Delgado, Don
Manuel Ballesteros Delgado.

De igual manera se procedio al sorteo de los diez Concejales
que aparecen procedentes de la eleccion de 1898 y la parcial
de 1898 para aclarar quienes son los Señores Concejales que deben
cesar tambien por virtud de las mismas vacantes que resultan
por dos años de las referidas elecciones de 1898 en que renun-
ciaron cinco de estos y uno perteneciente a los elegidos en 1898 ape-
reciendo el siguiente resultado: Los que cesaran en sus cargos

en 2o de Junio los designados por la suerte Señores D. Francisco
Serrano Sob, D. Jose Juan Castilla, D. Pablo Luque Serrano,
Francisco Nuñez Martínez y D. Alfredo Galvo Lora
que clauso como Concejales para cumplir los dos años que
le quedan a contar del 2o de Junio proximo los Señores
D. Rafael Rubio Ruiz D. Fernando Lopez Rodriguez,
Patricio Hernandez y Garcia Calabres Don Salvador Ruiz
Urbano y Don Antonio Paez Mcejivar, los cuales en un
de los otros cinco que han de elegirse por igual tiempo
la proxima eleccion de Concejales formaran las diez plazas
que por dos años quedaran y que unidas a las diez de este
año que han de elegirse formaran el Ayuntamiento
pleno que por la Ley Municipal corresponde ser veinte
individuos, a clararse de esta manera que cesan
diez por haber cumplido sus cuatro años y otros seis
que cesaron por las renuncias de 1898 con los cinco
designados por el sorteo del mismo tiempo de duracion
de dos años, que dara constituida la Corporacion
Municipal venidera, con arreglo a la Ley orgánica
y establecidos los turnos de salida en armonia
lo que preceptua la misma.

De igual manera se acordo por unanimidad que se
fije al publico este acuerdo a los efectos de lo que
se la R.O. de 24 de Marzo de 1897 y se remita es
ficado del mismo al Señor Gobernador Civil de la
provincia para su conocimiento y efectos procedentes.

Por el Señor Alcalde se hizo saber que se estable
en el caso de conseguir en la Delegacion de Hacienda
que se hiciera cargo de confeccionar los tres libros
de las Cédulas personales pendientes de cobro por
Recaudador de Contribuciones D. Jose Fernando
Villalta y al efecto por unanimidad se acordó

Que vaya a la Capital con este objeto el Concejal y Jefe de
Manuel Doblador y Rueda y que se le abone por los gastos
de viage ciento veinte y cinco pesetas del Capitulo de Accion
y caso preciso con cargo al Capitulo de anticipos

De igual manera y por unanimidad se acuerda elevar
un oficio al Señor Gobernador Civil de la Provincia para
que caute el celo de la Excmo. Diputación Provincial y se
resuelva el expediente instruido contra la anterior Corpora-
cion por las faltas que se han notado de recibos tabacarios
pendientes de cobro del ejercicio de 1896 a 97 y 1895 a 96
cuya desaparicion de valores publicos ha sido sin acuerdo mu-
nicipal y haciendo la cobranza de esos recibos los Alcaldes
respectivos empleando la via civil ordinaria y por la malver-
sacion de fondos publicos que acusa el haberse cobrado por



los Ayuntamientos anteriores diez y siete trimestres de la citada
respectivos a la inobservancia de beneficencia segun consta en
dado este hecho en el expediente por el memorial que diri-
jeron a esta Corporacion los acreedores que no han cobrado
dichos fondos recaudados en tres años consecutivos y en la
Señora Directora del Establecimiento, las Señoras Facultades
Practicas y Farmaceutico del mismo puesto que el Hospi-
tal civil se encuentra para cerrar sus puertas por haber ma-
gastado el valor de sus laminas, cobrado y que tan legitima-
mente se reclama la devolucion, puesto que el mencionado
de expediente solo tiene diez dias para resolverse segun la
Ley Provincial y Municipal, cuando a la fecha se encuentra
cumplido un asunto tan urgente como delicado remiten-
dole al Señor Gobernador certificado de este acuerdo con el
oficio de súplica,

Asi mismo por unanimidad se acuerda: Que cuando
forosa la cuenta de lo recaudado por cada persona

ualey el cobrador A. Los Benites Gomez.

De igual manera se acuerda redimir el faltante
aparece desde el importe de la libro sujeta por el
recaudador a D. Luis Espinosa y Osuna hasta en
lo suplido por este Suñer para cubrir la carta de
que cubre el valor de las cédulas expedidas y que se in-
dique de lo que haya punto de su bolsillo participo
el D. Luis Espinosa y Osuna con cargo al S^o que
corresponda a la Corporacion al verificarse los su-
cos del periodo ejecutivo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se ha
por terminada esta Sesion que firman los Señores
concurrentes de que certifico



Juan de M^a Jimenez

José M^a Parera

Manuel Daltoro

Manuel Daltoro

Agustin Jimeno

Como Secretario Capitular certifico: Que la Sesion ordi-
naria de este dia no ha podido tener efecto por falta de
suficiente numero de Señores Causajales. Y para
este fin se firmo la presente en Ponce a veinte y nueve de
Abril de mil ochocientos noventa y nueve
El Alcalde



cion supletaria del Ayuntamiento de Puigo el
ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve
siendo las ocho en punto de su noche se reunie-
ron en estas casas capitulares los Señores que al
margen se anotan presididos por el Señor Alcalde
Don Jose Luis Rubio y asistido de mi el Secretario
con objeto de celebrar la sesion supletoria de este
dia y habiéndose que fue por dicho Señor Presidente
se dio lectura al acta del anterior y fue aprobada.

Por orden del Señor Alcalde se dio lectura a la
comunicacion que dirige el Señor Delegado de Hacien-
da de la Provincia de fecha tres del corriente mes
por la cual reclama 22210 pesetas 84 centimos valor
del primer trimestre del actual presupuesto del impues-
to de consumos, manifestando que a pesar del tiempo
transcurrido y de los procedimientos seguidos por el
agente de la Sociedad especial haber agotado este
los procedimientos, la Tesoreria habia propuesto
conceder a la corporacion el plazo de un mes para
que se verifiquen los ingresos o se subanen las
deficiencias que se noten pues transcurrido dicho plazo
será haberse cumplimentado, sera declarada en fir-
me la responsabilidad subsidiaria contra los conceje-
les y demas individuos de la corporacion:

Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acor-
do: que se dirige atento oficio al Señor Delegado
de Hacienda manifestandole que el expediente ins-
tuido por el Agente Ejecutivo de esta Ciudad

Señor Don José Ferrnandez Villalta fue notificado según consta de las diligencias practicadas por dicho Agente Recaudador de esta Loma a los concejales que componían el Ayuntamiento anterior como lo acreditan sus firmas de haber enterado aquel Alcalde y de cuyas actuaciones obtuvo testimonio notarial este Ayuntamiento no siendo por lo tanto responsable a las consecuencias de no haber pagado lo que se adeuda a ejercicios corrientes y que debe abonar los que pertenecieron a sus obligaciones en el tiempo y forma que determina el reglamento vigente de consumos: Que así mismo se ruegue al señor Alcalde que se sirva ordenar que se dirijan los procedimientos acordados por la Tesorería contra los que fueron notificados ya por resultar culpables; y que se dignen tener en cuenta que en la ocasión presente se está en el caso que preceptúa terminantemente el artº 317 del mencionado Reglamento puesto que sucedió ya todo en el mismo se encomienda, referente todo al anterior Ayuntamiento pues el actual que como interino tomó posesión en Septiembre último, aun no ha extinguido el plazo que el reglamento concede para confeccionar los repartimientos de consumos que el Ayuntamiento anterior no hizo en las épocas señaladas en dicho reglamento ni cumplió con lo pre-

rido en el artº 318 cobrando a buena cuenta
to, poniendo en conocimiento de la dirección de
ramo la obligación que de ello tenía y suplican
do por ultimo a dicha Autoridad se digna tener
en cuenta los descargos expuestos que subsanan
las deficiencias que se notan apenas a la actual
corporación interina, que no es culpable de la
responsabilidad subsidiaria y personal contraída
por el Anterior Ayuntamiento y cuyos Comisio-
nes y Alcalde fueron notificados de ella en tem-
po oportuno y contra los mismos deben seguir
se los procedimientos de apremio en estructo
justicia que piden a la mencionada Autori-
dad superior.

Por el Señor Alcalde se ordenó dar lectura
del oficio fecha primero del actual del Señor
Administrador de Hacienda que remite la cuenta
que ha presentado el Comisionado Don Pedro
María Escobar, que se retiró al empezar el perio-
do electoral importante según aquella 675 pen-
tas. Interado el Ayuntamiento y visto que
las dietas que carga en expresada cuenta af-
fector de quince pesetas diarias no son ademo-
das ni con arreglo a lo que previenen las leyes
por unanimidad se acuerda: Que pare dicho
cuenta a la Comision de Hacienda y que se

Libro de Sesiones del Ayuntamiento:

Da' comienzo en 20^o de Mayo de 1899

En la Ciudad de Triego a veinte de Mayo
de mil ochocientos noventa y nueve, reuni-
dos en las Salas Consistoriales el Sr. D. Francisco
Molina Granados primer Teniente Alcalde
y Alcalde accidental de la misma y el Con-
cejal Don Juan M. Pareja Senador ambos
Concejales interinos nombrados por el
Sr. Gobernador Civil de la Provincia en
unión de otros para sustituir a los que
fueron procesados por auto 31 de Agosto
último bajo la prudencia de apremios
Sr. Don Francisco Molina y asistencia
del Suplente Secretario accidental al
objeto de celebrar sesión estandarizada
Por el apremio Sr. Presidente se dispuso
dar lectura de la comunicación siguiente:
"Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba
Sección primera - Negocios 1.º no 4147 -
El Sr. Sr. Presidente de esta Audiencia
Provincial me participa haberme dictado
por la Sección 2.ª de la misma auto revocan-
do el que en 21 de Agosto del año anterior
dictó el Jefe de Instrucción de ese partido
y en su consecuencia por el de dicho Tribunal
Provincial se deja sin efecto el procesamiento
del Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de esa Ciudad Don Pablo Luque y Senador
y los Concejales Don Francisco Villar
y Matías Don Rafael Molina Sanchez
Don Ant. Perez Lopez Don Felis Perez Lopez
Don Martin Alcalá Zamora Don Salvador
Don Urbano Don Antonio Don Mengibar
Don Fernando Lopez Rodriguez Don Juan
Don Estrella Ruiz Don Alfredo Calvo
Don Rosas Don Francisco Senador Sol
Don Rafael Rubio Ruiz y Don Patricio
Hernandez Garcia alandore la

suspension de sus cargos y declarando
las costas de oficio. Lo que comunico a V.
para que inmediatamente cite a sesion
extraordinaria y reintegre a dichos señores
en los cargos que desempeñaban cesando
los interinos nombrados por este Gobierno
para sustituirlos dando cuenta de haberlo
así verificado. Dios que a V. en a. Córdoba
18 Mayo 1879. Manuel de Mouti = Sr. Alcalde
de Priego.

El Sr. Presidente manifiesta: Qui en
vista de la anterior comunicacion y para
darle cumplimiento habia citado a
sesion extraordinaria convocando asimismo
a los señores que han de ser reintegrados
en sus cargos de Concejales cuya
convocatoria se une a este acta para
que se acredite y estando presentes al
acto los señores Don Francisco Vivero
Mañer, Don Antonio Ferrer Lopez, Don Felip
Pérez Luque, Don Salvador Ruiz Urbano,
Don Antonio Paez Mezguibar, Don Fernando
Lopez Rodriguez, Don Alfredo Calvo Lora,
Don Francisco Senaco Sol y Don Patricio
Hernandez Garcia fueron reintegrados
en sus respectivos cargos retirandose los
Concejales interinos y han venido susti-
tuyendo.

Y no alcanzando a mayor el objeto
de esta sesion extraordinaria fue
levantada de orden de la Presidencia
suspendiendole la presente acta que
firmar los concurrentes de q. certifica

Francisco Molina

Manuel de Mouti

Alfredo Calvo

Ant. Perea Lopez

Patricio Hernandez

Juan de Lopez

Jose M. Pareja

Salvador Ruiz

Juan Perez

Juan Sena

Antonio Paer

Eduardo Jimenez

San. acc.



1



Gobierno Civil
de la
Provincia de Cordoba

Seccion 1ª
Negociada 1ª
Num. 473



El Ymo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial me participa haberse dictado por la seccion 1ª de la misma auto revocando el que en 31 de Agosto del año anterior dictó el Juez de Instruccion de ese partido y en su consecuencia por el de dicho Tribunal provincial se deja sin efecto el procedimiento del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa Ciudad D. Pablo Luque Terrano y los Concejales D. Francisco Nuñez Martinez, D. Rafael Molina Sanchez, D. Antonio Perez Lopez, D. Felix Perez Luque, D. Martin Alcalá Zamora, D. Salvador Ruiz Urbano, D. Antonio Paez Menjivar, D. Fernando

- Francisco Nuñez Martinez
- Rafael Molina Sanchez
- Antonio Perez Lopez
- Felix Perez Luque
- Martin Alcalá Zamora
- Salvador Ruiz Urbano
- Antº Paez Menjivar
- Fernando Lopez Rodriguez
- José Ruiz Castilla Ruiz
- Alfredo Galvo Roxano
- Manº Terrano Sol

Lopez Rodriguez, Don
Jose Luis Castilla Ruiz,
D. Alfredo Calvo Lozano,
Francisco Serrano Sol,
D. Rafael Rubio Ruiz
y D. Fabricio Hernandez
y Garcia, abandone la
suspension de sus cargos
y declarando las cosas
de oficio.

Lo que comunico
a V. para que inmedia-
tamente cite a sesion extraor-
dinaria y reintegro a dichos
Sr. en los cargos que
desempeñaban, cesando los
interinos nombrados por
este Gobierno para sus-
tituirlos, dando cuenta
de haberlo asi verificado.

Dios.

qu. a. m. a. f. o.
dolo 18 Mayo de 1899

Mensu Mensu



Alcaldia y
oficio del
Provincia en qu
abogado por
jicial, el auto
este Jurgado
Don Pablo Lu
Concepcion
ha quedado
la suspension
cto y con el p
mismo, se le
linaria que
sala de sesion
a las nueve

que se expresan
au firmar es
de que lo han sido
Mayo de mil ochoc
ve =

idental
lia

Alcald de Trigo

- x " Francisco Viver Martinez
- x " Rafael Molina Sanchez
- x " Antonio Perez Lopez
- x " Felix Perez Luque
- " Martin Alcalá Namora
- " Salvador Ruiz Vrbano
- " Ant^o Paez Mingibar
- x " Fernando Lopez Rodriguez
- " Jose Luis Cantilla Ruiz
- x " Alfredo Calvo Rozano
- x " Man^o Senano Sol

Habiendose recibido en esta Alcaldia por el correo de anoche un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en que manifiesta haber sido revocado por la Esma. Audiencia Provincial el auto de procesamiento dictado por este Juzgado de Instruccion contra Don Pablo Luque Ferrero y otros trece Señores Concejales de este Ayuntamiento ha quedado por consiguiente obrada la suspension de sus cargos a cuyo efecto y con el fin de reintegrarlos en los mismos se les cita a sesion extraordinaria que ha de tener lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento a las nueve de la noche de hoy.

Los Señores citados que se expresan a continuacion se servirán firmar esta convocatoria en prueba de que lo han sido.

Priego veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

El Alcalde accidental

Francisco Molina

- Don Pablo Luque Ferrero
- x " Francisco Ximer Martines
- " Rafael Molina Sanchez
- x " Antonio Perez Lopez
- x " Felix Perez Luque
- " Martin Alcalá Zamora
- " Salvador Ruiz Yrbano
- " Ant^o Paez Mengibar
- x " Fernando Lopez Rodriguez
- " Jose Ruiz Cantilla Ruiz
- x " Alfredo Galvo Rozano
- " Juan^o Ferrero Sol

Don Rafael Rubio Ruiz
" Patricio Hernandez Garcia

Citadas

~~Miguel~~ Fran^{co} Serrano Antonio Jaery
Fran^{co} Serrano Salvador Rubio

Patricio Hernandez

Alfredo Castro

José de Lopez

Ant. Perez Lopez

El que suscribe ha acordado que los Señores Don
Pablo Luque Ferrand, D. Rafael Molina, D. José Luis
Castilla, D. Martín Alcalá Zamora y D. Rafael Rubio
no han podido ser citados en persona por estar
ausentes de este Estado

Trigo 20 de Mayo de 1891
José Ferrand
Cuba

En la Ciudad de Trigo a veintidos de Mayo
 Concurrentes { de mil ochocientos noventa y nueve se reunieron
 Duque Serrano } en la Sala Capitular de este Ayuntamiento
 Múner } los Sres D. Fran^{co} Múner Martines primer
 Seren Lopez } teniente Alcalde y Alcalde accidental = Don Antonio
 Seren Duque } Seren Lopez y Don Felix Seren Duque, tenientes Alcaldes,
 Ruiz Urbano } Don Salvador Ruiz Urbano, Sindios, y los Concejales Don
 Calvo Rosano } Alfredo Calvo Rosano, Don Fernando Lopez Rodriguez y Don
 Lopez Rodriguez } Francisco Serrano Sol, al objeto de celebrar Sesion su
 Serrano Sol } pletoria a la ordinaria que debió verificarse, el sabado
 veinte del actual, todos bajo la presidencia de expresado
 Sr. Don Francisco Múner, y asistencia del infuente
 Sr. accidental.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acto
 de la anterior que fué aprovada.

En este momento entró en el Salou de sesiones
 Don Pablo Duque Serrano, otros de los Concejales
 que con el cargo de Alcalde, debe ser reintegrado
 en su puesto, por la revocacion del auto de suspen
 sion y en virtud a la orden del Sr. Gobernador civil
 que consta en el acto de la sesion anterior. El Sr. pre
 sidente accidental abandonó la presidencia y reintegró
 en ella al expresado Don Pablo Duque, quien la ocu
 pó.

El teniente Alcalde Don Francisco
 Múner, usó de la palabra y manifestó, que en
 virtud a la ausencia prolongada del Secretario de
 esta Corporacion, se habia thavilitado para dicho
 cargo en la sesion del dia veinte, al oficial de
 Secretaria, Don Eduardo Gimenez Roman, proponiendo
 al Ayuntamiento, que continue ejerciendo sus funciones
 interin regresa el propietario o se soluciona este asun
 to, en otra forma: el Ayunt. estando conforme con la
 proposicion del Sr. Múner, acordó como el mismo interin
 se proponia.

El mismo Sr. Don Francisco Múner, dió cuenta
 a la Corporacion, de haber suspendido de empleo a los
 Cortadores de carne del matadero, Miguel Múner Duque,

Don Antonio Pareja Barrientos, manifestando, que esto
no habia hecho, obediendo al clamor publico, y que
ya su medida habia dado por resultado rebajar en
veinte y cinco centimos el precio de la carne en la
primera subasta, que se habia verificado; en vista
de lo cual propone a la Corporacion la destitucion de
los mencionados empleados, sin que sean sustitui-
dos por otros, por entender que dichos destinos, mu-
chamente sirven, para perjudicar los intereses
publicos. El Ayunt.º de acuerdo con lo propuesto por
el Sr. Alcalde, decidio aprobar dicho medida.

Tambien manifesto expresado Sr. Muner, que
se le habia presentado una comision de la Agencia
Ejecutiva de este ramo, con un expediente de apremio
por el cual se reclama responsabilidad, por Contingencia
de provincial, pero como esta declaracion fue acordada por
la Comision provincial con fecha ocho del actual, expirando
dichos plazos que es personal a los Concejales, siendo
asi que la Corporacion actual fue restituida en sus
cargos el veinte del mismo, a los diez de su noche,
no podia hacerse solidario, de expresado apremio,
en tal sentido habia contestado en dicho expediente,
pues que la responsabilidad decretada y usada de ne-
gligencias, es unica y exclusivamente personalissima
de los Concejales que actuaron, hasta los diez de la noche
del dia veinte. El Ayunt.º quedo enterado de lo manifi-
tado por el Sr. Muner, aprobando (por) el acuerdo que
el tomado.

Asi mismo manifesto el Don Francisco Muner,
que inmediatamente de haber sido reintegrado en su
cargo y al ocupar la Alcaldia accidentalmente, habia hecho
diligencias, para que el Sr. habilitado y que actuó con-
tal en la sesion del dia veinte, presentase el libro de Actas
nes de este Ayunt.º manifestando expresado funcionario
que no conserva ni estaba bajo su custodia, tal documento
nada, porque ni el Sr. propietario, ni ninguna otra
persona, le habia hecho entrega de él, en vista de lo que

y para evitar responsabilidades que pudieran traer consigo la perdida de tan importante documento, mandó cerrar y sellar las puertas de las oficinas dando parte al Sr. Gobernador de la provincia. Que al día siguiente, siguió este procedimiento con el Contador, Depositario de los fondos Municipales, Cobrador de impuestos y porteros del Ayuntamiento, de todo lo cual hay levantados sus correspondientes actas y dado cuenta además del Sr. Gobernador, al Sr. Delegado de Hacienda, al Sr. Vice-presidente de la Comisión Provincial y al Sr. Administrador de Hacienda. Que por estas causas y lo de no haberse presentado aun el Sr. de este Ayuntamiento Don Hermenegildo Vallejo, se encuentran todas las dependencias de las oficinas, en la forma ya expresada, o sea cerradas y selladas; el Ayuntamiento oído lo manifestado por el Sr. Muñoz, acordó y aprobó y hacer suyas, las determinaciones adoptadas por el mismo.

también dio cuenta expresado Sr. Muñoz, de que en vista de no haberse presentado el Sr. de este Ayuntamiento Don Hermenegildo Vallejo y en la imposibilidad de funcionar estas oficinas, puesto que casi todos los documentos se encuentran en las habitaciones sobre llavados, dispuso poner un telegrama al Sr. Gobernador Civil de la provincia, que dice así, "Alcalde al Gobernador Civil: Situación Municipal tan grave, que solo inspección ocular puede apreciarla. Suplico a V. d. venga mañana delegado suyo suficientemente instruido, para solucionar horrible conflicto, como jamás sufrió pueblo alguno. Ayuntamiento y vecindario prestarse patriotadamente a secundar a V. d. en la obra de regeneración, sintiendo solo que España conozca este día igual vergüenza." El Ayuntamiento se dio por enterado acordando hacer suyo lo realizado por el Sr. Muñoz en su cargo de Alcalde accidental.

Continuando el Don Fran^{co} Muñoz en el uso de la palabra, manifestó que habiendo presentado la dimisión el Fiel del Matadero en la noche del veinte, había delegado en D. Juan José

Municipal con el fin de que el Establecimiento no careciese de la representación de este Municipio hasta que fuese acordado por el Ayuntamiento el nombramiento del Fiel de que se trata, caso que estuviese conforme con admitir la dimisión del que ejerció el cargo. El Ayuntamiento en su vista acordó admitir la dimisión de Fiel del Matadero que tenía presentada D. Eduard Lorand, nombrando en su lugar para dicho cargo a D. Juan José Muriel, con el haber consignado en el presupuesto que percibirá desde el día veinte y uno del corriente en que principió a ejercerlo en comisión de la Alcaldía.

El mismo Señor Primer hizo presente que había destituido al Alcalde pedáneo del partido rural de Lagunillas Matías Cobo Main, nombrando para sustituirlo a José del Puerto Lamora. El Ayuntamiento quedó enterado.

Por mi el Secretario se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil en el que se conmina a la Alcaldía con la multa de 500 pesetas si inmediatamente no se conducía a su disposición con las seguridades convenientes el alienado José Calisto Pérez Lamora, pues a pesar de las reiteradas ordenes no se había cumplido este servicio. El Ayuntamiento acordó que en la primera conducción de la Guardia Civil se remitiera al Sr. Gobernador expresado alienado.

También se dio cuenta por mi el Secretario de otro oficio de la misma autoridad conminando con otra multa de 500 pesetas por no haber pagado sus haberes al personal de la Carcel y disponiendo que inmediatamente se efectuase dicho pago. El Ayuntamiento acordó que tan luego como la situación anormal que atraviesa esta Corporación permitiese realizarlo se proceda al cumplimiento delo mandado por el Sr. Gobernador, para lo cual se oficie a los Ayuntamientos del Distrito Carcelario, con el fin de que en un término breve ingresen las cantidades que están adeudando por atenciones Carcelarias.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion de este Juzgado Municipal en la cual hace presente el peligro en que se encuentran las habitaciones que ocupan las dependencias del Juzgado efecto de existir bastante cantidad de agua en los subterranos de la casa. El Ayuntamiento acordó que se traiga a la vista la escritura de arrendamiento de la casa para conocer las condiciones del contrato y poder resolver a quien corresponde subsanar los reparos que se necesitan.

Tambien se dio cuenta de un escrito presentado por D. José María Pareja y Serrano, y suscrito por el mismo, uno de los Concejales de la Corporacion interna que acaba de cesar, en el que protestando y denunciando defectos cometidos en la subasta para el remate del arbitrio sobre pesas y medidas, intensa sea anulada dicha subasta, asi como el remate recaido en favor de D. Eduardo Perez. El Ayuntamiento acordó se traiga a la vista el expediente de referencia para que con el examen del mismo y de lo que en el remate pueda acordar despues lo que sea procedente.

Por el Concejál Don Fran.^{co} Semano Sol, se pidió la palabra y estando en el uso de ella manifestó que en vista del estado anárquico por que atraviesa la Administración Municipal y por noticias que tiene de que la Corporacion interna que acaba de cesar no á cumplido ni en mucho ni en poco con los deberes que las leyes le imponian haciendose acreedores por ello y por su negligencia á responsabilidades que mañana podrian interpretarse verian á quedar sustituidas en la Corporacion presente: al efecto de retirar toda clase de responsabilidades de actos que no sean enteramente propios de la actual Corporacion, por su parte declinaba en lo anterior toda clase de responsabilidad, y por ende ante que en las sesiones celebradas en los primeros dias del mes de Julio de 1897 se consignó la liquidacion de los alcances que hasta entonces tenia el Municipio con la Provincia y el Estado, siguiendo a quel ejemplo internaba de la Corporacion que tan luego como

Ahora sea posible se verifique y consigne en esta otra liquidación a partir desde aquella fecha hasta el día del actual de las responsabilidades que existen por debitos a favor de la Provincia y el Estado, con el fin de que la Corporación presente no pueda ser responsable mas que de las sumas que a partir de esta ultima fecha puedan desorgarse y sean recordadas. En vista de lo cual el Ayuntamiento acordó adherirse a todo lo manifestado por el Sr. Demas Sal, dejando la iniciativa para que practique las liquidaciones que deja mencionadas cuando lo crea oportuno.

Por mi el Secretario se dio cuenta de la dimisión que presenta el aprometedor y proveedor de tropas D. Manuel Garcia Calabres, y el Ayuntamiento acordó admitirla, nombrando para que le sustituya a Antonio Lopez Hoyos.

Tambien se dio cuenta de la dimisión que presenta Don Felipe Pareja, del cargo de oficial del Registro de documentos de esta Secretaria, y el Ayuntamiento acordó admitirla nombrando para sustituirle a D. Leopoldo Roman.

De la misma manera se dio cuenta de la dimisión presentada por D. Juan Garcia Perer, del cargo de oficial 2.º de esta Secretaria y el Ayuntamiento acordó admitirla nombrando para reemplazarle a Don Francisco Manuel Sanchez.

El Teniente Alcalde Don Francisco Primer, hijo, que habia sustituido a los Alcaldes pedaneros del partido Rural de Magilla Antonio Felipe Tor Ortiz y Manuel Martin Delgado, nombrado para dicho cargo a Fernando Prieto Castro. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de la dimisión presentada por D. Juan Calmastra del cargo de oficial 1.º de esta Secretaria, y el Ayuntamiento acordó admitirla.

Tambien se dio cuenta de las dimisiones presentadas por los oficiales temporales de esta Secretaria D. Rodrigo Valera, D. José Navas Rivas, D. Antonio Navas Colo, D. Adolfo Lopez Velasco y D. Antonio Garcia; y el Ayuntamiento acordó admitirlas.

La Corporación acordó relevar y dejar cesante del cargo de oficial auxiliar de Contaduría y Depositaria al que hoy lo desempeña D. Agustín Burgos Alvarez, nombrando para sustituirle a D. Joaquín Torres Muro.

Así mismo acordó el Ayuntamiento relevar del cargo de practicante de este Hospital Civil al que hoy lo desempeña D. Vicente Ballesteros Ramirez, nombrando para sustituirle a D. Rafael Peña Marmol con el haber consignado en presupuestos.

De la misma manera se acordó dejar cesante al oficial auxiliar de esta Secretaría Don Eugenio Aguilera, como así mismo a los otros oficiales auxiliares D. Antonio Moreno Galiz y Don Antonio Moreno Vidaburo.

En su vista y con objeto de que las oficinas no sufran el retraso consiguiente por las dimisiones y cesantías consiguientes y que anteriormente existían, acordó el Ayuntamiento nombrar oficiales auxiliares de las oficinas de esta Secretaría a D. Manuel Albuquer Martinier y D. Lequil Pedrajas Suardias, con el haber consignado en Presupuestos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los tres concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico.

Joaquín Torres Muro

Juan Sena

José de Lopera

Salvador Ruiz

Alf. Pérez

José Ruiz

Alfredo Calvo

Eduardo Jimenez

Pro. act.

infrascripto Sr. accidental, certifico que: la sesion
 extraordinaria convocada para la noche de hoy, no ha
 podido celebrarse por falta de concurrencia de suficiente
 numero de Sres. Concejales para constituir mayoria, siendo
 los que han asistido, los Sres. D. Pablo Luque, D. Francisco
 Munoz, D. Francisco Serrano Sol, D. Fernando Lopez Rodriguez,
 D. Salvador Ruiz Urbano, D. Alfredo Calvo, D. Antonio
 Paez, D. Antonio Perez Lopez y D. Rafael Molina Sanchez.
 Y para que conste, firmo el presente visado
 por el Sr. Alcalde, en Santiago a veinte y cuatro de Mayo
 de mil ochocientos noventa y nueve.

Sr. D. Luque

Eduardo Jimenez
 Sr. acc.

En la ciudad de Santiago, a veinte y seis de Mayo
 de mil ochocientos noventa y nueve. Se reunieron
 en el Salon de sesiones de la casa puesta foris los
 Sres. Don Francisco Munoz Martinez, primer teniente
 Alcalde y Alcalde accidental, Don Antonio
 Paez Mejibon, Don Felix Perez Luque, teniente, don
 Salvador Ruiz Urbano, D. Salvador Ruiz Urbano, D. Alfredo Calvo
 Lopez, D. Antonio Paez Mejibon, D. Alfredo Calvo
 Serrano Sol, D. Fernando Lopez Rodriguez, y D. Francisco
 Molina Sanchez, al objeto de celebrar sesion supletoria
 a la extraordinaria que debia verificarse a veinte
 y cuatro del actual, y que no pudo tener efecto
 por falta de asistencia de suficiente numero
 de Sres. Concejales, todos bajo la presidencia
 del Alcalde accidental Sr. Munoz, y asistencia
 del infrascripto Sr. accidental.

Abierta la sesion, se leyó y aprobó el
 acto de la anterior.

En este momento se presentó en el Salon
 de sesiones D. Rafael Molina Sanchez, ayuntamiento
 teniente Alcalde, que debe ser reintegrado
 en su puesto, en virtud de la comunicacion

del Sr. Gobernador Civil, que obra unida
a este libro. El Sr. presidente lo restituyó
en su puesto de segundo teniente Alcalde
que seguidamente ocupó.

Se dio cuenta de la dimisión presen-
tada por el Sr. de esta Corporación Don
Herminegildo Vallejo y el Ayuntamiento acordó
admitirla, nombrando para que le susti-
tuya interinamente, a D. Argüeso Serrano
Alcalde honroso.

Se acordó igualmente nombrar Cuervo
de la Plaza de abastos a Rafael Serrano Madal.

El Sr. presidente manifestó: Que otro de
los particulares que figuran en la convocatoria
para esta sesión, es, la presentación de dos escritos
presentados, pidiendo la nulidad de las elecciones
Municipales verificadas en catorce del actual.
Pero como quiera, que, cuando se extendió la
convocatoria no había espirado el plazo para
admitir esta clase de reclamaciones, se han pre-
sentado posteriormente otros escritos sobre
incapacidad de los Concejales electos y propo-
nido a la (Comisión) Corporación, se viciase a
otra sesión extraordinaria con el carácter
de urgente para el Domingo a las nueve
de la noche, y en ella frater solamente
de este caso; el Ayuntamiento acordó como
propio el Sr. presidente.

El Sr. presidente hizo presente que en la
noche del veinte y tres del actual y a las nueve
de la misma, se presentó en esta Casa Capitular
el Sr. del Ayuntamiento Don Herminegildo Vallejo
con el libro de sesiones de los acuerdos de la corpo-
ración: Que interrogado por dicho Alcalde, manifestó
haberse llevado el libro, para mayor seguridad,



Fue inmediatamente se hizo comparecer al Notario D. Ramón Luaces, para que levantase acto Notarial de cuantas manifestaciones hacia dicho Sr. Vallejo y de las irregularidades que se veían en mencionados documentos oficiales que a su juicio pudiesen embolver delito. El Ayuntamiento Acordó: Que se traiga a la vista copia del acto Notarial y cuantos antecedentes se relacionen con este desdichado asunto, para resolver en definitiva.

También expresó la Presidencia, que según manifestó el referido D. Hermenegildo Vallejo, no existía proyecto ni borrador de Repartimiento de censos de los años 1897-98-1898-99 y 1899 a 1900. Que tampoco existía padrón Industrial, Matrícula, Repartimiento de cédulas personales, ni apéndice, ni ninguno de los documentos recaudatorios, que deben regir desde principios de dicho proxiimo. El Ayuntamiento acordó declinar cualquier responsabilidad que pudiese sobrevenir por el abandono y negligencia en la formación de estos documentos, dando conocimiento de ello a los Centros Superiores.

Por el Concejal Don Francisco Ferreras M. se manifestó: Que a más de la declinación de responsabilidad que acababa de hacer la Corporación Municipal en la falta de cumplimiento de sus deberes por no haber llevado a efecto la formación y transmisión de todos los documentos recaudatorios que se expresan en el particular anterior, para que a la Corporación acordase el que, por el día se formasen los correspondientes expedientes para que ogeudo a los individuos de la Junta Municipal y Concejales interesados que han

estos representando la suspension hasta el día veinte del actual, se depusieron las causas, que he-
yan podido motivar la falta de cumplimiento
de indicados deberes. El Ayuntamiento acordó: En-
ter conforme con lo expuesto por el Sr. Serrano Sol.

Y no alcanzando a más el objeto para que
esta sesión fue convocada, se dispuso por terminada
usado, extendiéndose el presente acta que firman
los Sres. concurrentes, de que gozó el Sr. accidental
certificas.

Rafael Robina

J. Serrano

Ant. Perea Lopez

José Perea

Man. Serrano

Jos. Lopez

Alfredo Gallo

Antonio Paer

Salvador Ruiz

Eduardo Jimenez

Srio. acc!

El Infraescrito Secretario Capitular

Certifico: que la sesión or-
dinaria que debió celebrarse en el
día de hoy, no ha podido tener efecto por
falta de asistencia de suficiente número de
Senores Concejales para constituir mayoría,
Y para que conste pongo la presente visada por
la Alcaldía en Priego a veinte y siete de Mayo de
mil ochocientos noventa y nueve.

J. Serrano

Agustín Serrano
A. Zamora

Don Argimiro Serrano y Alcalá-Lamora, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión extraordinaria convocada para hoy, no ha podido celebrarse por falta de concurrencia de suficiente número de Sr.^s Concejales para constituir mayoría. Y para que conste, estiendo la presente visada y sellada por la Alcaldía en Priego á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

V.º D.º

A. Alcalde

[Signature]

Argimiro Serrano
Alcalá-Lamora

En la ciudad de Priego á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos en el lugar de sesiones de esta corporación los Sr.^s Duque Serrano, Sr. Don Pablo Duque Serrano, Alcalde presidente, Calvo Don Rafael Molina Sanchez y D. Felix Perez Lopez Rodriguez, Don Antonio Perez Lopez, tenientes alcaldes, Don Serrano Sol Salvador Ruiz Urbano, Sindico y los concejales Don Paez Alfredo Calvo Lozano, Don Servando Lopez Rodriguez Molina Sanchez, Don Francisco Serrano Sol y Don Antonio Paez Ruiz Urbano y Ibarra, todos concejales que forman parte de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública a la ordinaria que debía verificarse el pasado veinte y siete del actual, y que no tuvo lugar por falta de concurrencia de suficiente número de Sr.^s Concejales para constituir mayoría, todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Duque y asistencia del Sr. Supte Sr.^o. Declarada abierta la sesión, se dispuso la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Sr. presidente se manifestó, que no teniendo esta corporación noticia del estado que mantengan los fondos delposito, propuso

se verificase un arqueos para venir en conocimiento de sus existencias; el Ayunt.^o acordó: que inmediatamente se practique un escrupuloso arqueos en los fondos del forito por el Sr. Alcalde, Depositario y Secret.^o y que se asocie a los mismos el concejal Don Antonio Perez, pero como aun permanecen en poder del anterior Alcalde y Secretario las llaves que son respectivas a estas entidades, se acordó igualmente hagan entrega de ellas aquellos Sr.^s a los que en la actualidad ejercen estos cargos.

Demostros por el Sr. Alcalde la situación angustiosa en que se encuentra este Municipio por la absoluta carencia de fondos en que ha quedado al dejar sus puestos los concejales interinos, y no pudiendo en manera alguna continuar en este estado, interesada de la corporacion, se estimule a los deudores por censos y rentas de propios para que ingresen sus descubiertos en un plazo prudente. El Ayunt.^o acuerda se conceda un mes de recaudacion voluntaria para estos atrasos sin exigir costas ni gastos, haciendose publicos para conocimiento de los mismos, pero no considerando bastante esta medida para salir la corporacion de su estado precario, acordó tambien pedir autorizacion a la Administracion de Hacienda de esta Provincia, para cobrar a buena cuenta un trimestre del ejercicio por consumos de 1897 a 98 con sujecion al repartimiento confeccionado por el oficial de Hacienda Sr. Ronderos o a cualquier otro repartimiento que la Admon. General.

El Ayunt.^o acordó a petition de su presidente que se conozca las operaciones verificadas en Contaduria, que por esta oficina se expi-



de certificacion de las operaciones realizadas por ingresos y pagos desde el dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho al veinte de Mayo actual, dandose cuenta de ello al Ayunt.^o

De igual manera se acordó: que por una comision de este Ayunt.^o compuesta de los Concejales Don Antonio Perez Lopez, Don Rafael Ybáñez Sanchez y Don Francisco Serrano Sol, acompañado del Sr. del Ayunt.^o se practique asimismo en la Recaudacion de consumos, que corre a cargo de Don José Bermejo Gomez.

Por un el Sr. se dio cuenta de la division presentada por D. Avelino Siles del cargo de Medico Titular, acordando el Ayunt.^o admitirla y nombrando para que le sustituya a D. Antonio Repente del Valle.

Tambien se dio lectura a otra Comunion de D. Cristobal Cubero, en que manifiesta que tan pronto como le sea posible hará la obra en la casa que ocupa el Ayunt.^o contestando con ello a la comunicacion dirigida por esta Alcaldia, cumpliendo con el acuerdo de veinte y dos del actual, y llama la atencion de la Corporacion, sobre los alquileres que se le adeudan que importan 7,053 pta.

El Ayunt.^o acordó que no siendo posible atender al pago de estos alquileres por la situacion economica de esta Corporacion, se nombre unposito que opere, y presupueste la obra necesaria, y se pague esta de los fondos Municipales, deduciendo la cantidad que importe, de los alquileres que se le adeudan.

Tráidose a la vista el expediente para la toma del arbitrio de pesos y medidas para el proximo año, y el memorial que protestando de él se dio cuenta de el Sr. Don José María Pareja, a que se refiere el acuerdo de veinte y dos del corriente, acordó

En consecuencia el Ayunt.^o se entreguen estos documentos a la Subj. de Hacienda para que informe y resolver en definitiva ~~de lo posible~~ en la inmediata sesion.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente, que se lo faltaban algunos dias para que las oficinas del telegrafo y correos, desalojen la casa en que se encuentran instaladas, pues para el 24 del proximo Junio debera estar la casa desocupada y a disposicion de su dueño, sin que hasta esta fecha, se halla buscado ni encontrado otra casa capaz para este servicio. El Ayunt.^o en vista del conflicto que pudiese sobrevenir si llegado el 24 de Junio no hubiera casa para instalar el telegrafo, acordó, autorizar ~~completamente~~ al Sr. Alcalde y Secretario, para que hagan gestiones, hasta conseguir el arrendamiento de una casa a proposito para el caso.

Por el mismo Sr. Alcalde se hizo presente que segun resulta de los libros de contabilidad, han ingresado en caja desde el dos de Septiembre al veinte de Mayo ultimo, mil seiscientos, noventa y dos pesetas, por contingente parcelario; que de esta cantidad se han gastado en atenciones de la parcel. mil seiscientos sesenta y cinco, con ochenta y siete centimos, sin que la diferencia de ciento veinte seis pesetas, trece centimos, resulten en caja, porque se ha dispuesto de ella, para otras atenciones. Que ya sobre este particular se ha llamado la atencion del Sr. Gobernador civil, pues dicha autoridad gubernativa, tiene comunicada a la actual Corporacion con 500 ptes. de multa si no satisfacis sus desembios, al personal de la parcel. Que en el dia de hoy se ha verificado un ingreso por el Ayunt.^o de Fuente Fojas

de ciento cincuenta pesetas para estos fondos, y que se espere otro muy en breve del Ayunt. de Almedinilla. El Ayunt. acordó, se disponga de estos impresos íntegramente para atenciones corrientes.

También manifestó el Sr. Alcalde: Que estando agotado el Capítulo del presupuesto para material de Secretaría y no pudiendo suspender los trabajos de estas oficinas, en las que es indispensable el papel, sellos y demás, se estaba en el caso de acordar lo procedente: El Ayunt. acordó: Que las cuentas presentadas hasta ahora por D. Manuel Rosa y Antonio Jesus Torres, importantes las del primero catorce pesetas, cincuenta centimos y la del segundo diez, veinte pesetas, cuarenta y cinco centimos, por material facilitado a estas oficinas, sean pagadas del capítulo de imprenta.

El Ayunt. acordó nombrar auxiliar de esta Secretaría a D. Agustín Burgos Alvarez, con el haber consignado en presupuesto.

Por fin el Sr. se dio cuenta del estado que mantienen los expedientes de arrendamiento de la Alhondiga y farmacia, y resultando anunciados en el Boletín Oficial la subasta de dichos arrendamientos para el día diez de Mayo corriente, apareciendo en el expediente el acta de subasta sin efecto, aunque sin autorizar por persona alguna, el Ayunt. acordó en su vista, anunciar una segunda subasta para el día diez de Junio entrante con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió para la primera.

Por el Sr. presidente se manifestó, que en la sesión del veinte por del actual, había manifestado el Alcalde accidental D. Francisco Ariles, que se le había notificado una respo-

facilidad por contingente provincial, declarada en ochos de Mayo: responsabilidad personal, que correspondia a los individuos que formaban la Corporacion Municipal, el dia en que aquella fue declarada a sea el citado ochos de Mayo: Que como la actual Corporacion tomo posesion de sus cargos en veinte del mismo, era visto no podia ser responsable de actos anteriores a esta fecha; que en tal sentido habia contestado al ser notificado, pero es el caso que ignorandose el estado que mantenga dicho expediente, creia, debia entablarse la alzada a prevision de cualquier evento, ante la Comision provincial; El Ayunt. entesado de las partes expuestas por su Presidente, acordó; Alzarse de la responsabilidad que se le quiere atribuir por actos de la Corporacion anterior, para ante la Comision provincial.

Se acordó asi mismo, conste en este acto que no se ha hecho provision de cédulas personales para el proximo economista ni reportados impresos al vecindario para este servicio, abandonando cuya responsabilidad debera recaer en la Corporacion que cesó el veinte del corriente, y que por el Sr. Alcalde actual, se disponga lo necesario para organizar este servicio, utilizando el personal que crea oportuno.

Tambien se acordó nombrar comisionado para conducir los mosos del actual recuento y los de las tres revisiones llamados por la Comision mixta para el dia ochos de Junio a Don Manuel Ruchel Torres a quien se le daran los socorros para que los entregue a los mosos y lo necesario para su viaje = De la misma manera se acordó que el

Recargo Municipal que se establezca sobre el impuesto de carnajes de lujo, sea el tofo.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haber destituido al Alcalde pedáneo de los Moros Francisco Gomez Montes, nombrando para reemplazarle a Ant. Gomez Aguilera; como así mismo de haber destituido a los Alcaldes de Sanjos Manuel Alba y Ant. Ramirez, nombrando para dichos cargos a Manuel Ruiz Barneles y Juan Julian Olvera.

El Sr. Presidente espuso a la Corporacion que acordado en esta misma sesion que se practique arqueo o liquidacion por una comision de este Ayuntamiento al recaudador de consumo D. Jose Benitez, no quedaba expresado si esta liquidacion habia de ser extensiva a las diferentes cobranzas que corren a cargo del Benitez, y si este Sr. habia de continuar o no ejerciendolos: En su vista acordó la Corporacion: Que el arqueo de referencia comprenda todas las cobranzas que estan a cargo de D. Jose Benitez; Que sea relevado de cargo de recaudador este Señor y se encargue de todo el papel pendiente de cobro el Depositario de fondos Municipales D. Nicolas Navas en comision de este Ayunt. dando cuenta diaria a la Alcaldia de los ingresos que por estas recaudaciones se realicen;

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los Srs. concurrentes de que certifico =

Pablo Lopez Benitez Antonio Perez

Ant. Perez Lopez Rafael Molina

" " Alfredo Calvo

José de Lopez Salvador Ruiz

Manuel Sena Joaquina Serrano

Antonio de

La Ciudad de Piego á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en las Casas Capitulares siendo las nueve de la noche los señores que al margen se expresan y al fuial aparecieron por sus firmas con objeto de celebrar sesión de segunda citación y a la que por vía de hecho habrían sido convocados bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pablo Segura y Serrano y anfitrión de mi el Secretarió.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el señor Alcalde se manifestó que el objeto de esta sesión extraordinaria no era otro que dar cuenta á la Corporación de las reclamaciones presentadas por varios electores de este Municipio sobre nulidad de las elecciones Municipales celebradas en catorce del actual é irregularidad de votos de los elegidos, y el Ayuntamiento previa lectura de todas ellas acuerda: que siga el expediente en la forma que determinan las leyes y que este de manifesto durante el término que la ley concede para defensa de su derecho á los concejales electos remitiendo tan luego como este este terminado á la Superioridad.

El señor Presidente hizo presente á la Corporación que había estado y estaba hasta la conclusión del término dicho expediente de manifesto en Secretarió para los que quisieran verlo; mandando dar lectura á otro memorial que el Concejal D. Juan Serrano Sol, dirige á la Alcaldía y al que acompaña un recurso de alzada para ante el señor Gobernador Civil de la Provincia, reclamando contra el acuerdo de la Corporación Municipal anterior de 24 de Abril, y manifestando dicho señor Alcalde que aun que tenía el deber á proveer que sea que fue conocido por todos y leído que fue la Corporación quedó enterada.

Y no siendo otro el objeto para que esta sesión fue convocada se dio por terminada extendiéndose la presente acta que firman los

Señores concurrentes de que certifico -
D. Pablo Lugo y Serrano

Rafael Molina Ant. Peres Lopez
~~Juan Peres~~
Juan Senans Salvador Ruiz
~~Juan Lopez~~
Alfredo Calvo
Juan Lopez
Argemiro Serrano
A. Zamora
Peres

El Secretario Capitulatario

Certifico: Que la sesión ordinaria
de este día no ha podido tener efecto por
falta de concurrencia de suficiente número de
señores Concejales para constituir mayoría
Y para que se quite por el puente en Puja
a tres de Junio de mil ochocientos noventa y
nueve

V. O. P. D.
Lugo

Argemiro Serrano
A. Zamora

Concurrentes
Molina Serrano, On la ciudad de Priego siendo las nueve de la
Peres, duque noche del cinco de Junio de mil ochocientos
Serrano Sol noventa y nueve; se reunieron en estas Casas
Lopez Rodriguez y Concejales, los señ. Concejales que al momento
Peres, Lopez de expresan al fin se aparecieron por sus firmas
Ruiz Urbano bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
Calvo doctores Don Rafael Molina Sanchez y asistencia
del infrascripto Secretario, al objeto de celebrar

sesion Supletoria a la ordinaria que debio tener lugar el Savado tres del corriente y no pudo verificarse por falta de asistencia de suficientemente numero de tres. Concejales para constituir mayoria.

Abierta la sesion se dio lectura del acto de la anterior que fue aprobada.

Entraron en este acto en el Salon de sesiones D. Martin Alcalá Zamora y D. José Luis Castilleja, Concejales que deben ser reintegrados en sus cargos por la revocacion del auto de suspension comunicada por el Gobernador y que conste en la Sesion del veinte de Mayo.

El Sr. presidente dio cuenta a la Corporacion de haber relevado al Alcalde del Partido Rural de Sevilla Antonio Perez Ortiz, y nombrado para sustituirle a Tomas Luque Castro, como asi mismo habia destituido a los Alcaldes de barrios de los Cortijos del Judic y Castellon, nombrando para reemplazarlos a Vicente Garcia y José Aguilera Sanchez respectivamente.

Se dio lectura de un memorial de Juan Camacho Molina de estos vecinos, en que manifiesta que en la Parcela de San Antonio Paraiso de la Villa de esta poblacion existe un poro destinado a recibir las aguas pluviales, y para evitar inundaciones a las Casas linderas en caso de lluvias torrenciales ó por llevarse dicho poro, bases e l desague estableciendo un caño en la pared del Puerto de la casa hoy Don Baldomero Siller, estando constituida dicha servidumbre publica desde tiempo inmemorial, y que como se han soportado sus anteriores demandas asi como seis inquilinos: que D. Baldomero Siller, adquirio este inmueble con la servidumbre ajamante de desague y que si no consta en su titulo de

adquisición cosa que se ignora tenía obli-
gación de respetarla por el signo exterior
de ella.

Que el Siller lo ha entendido de otro modo
y en 13 de Mayo, autorizado por el Ayuntamiento
limpió el pozo, y en 14 de Mayo destruyó el
Cano de la servidumbre colocando una puer-
ta con un tranquillo que evita en absoluto
el desagüe.

Añade el exposante que como el hecho
es reciente y la servidumbre pública es de la
competencia del Ayuntamiento acordar
que se restablezca y destruir las obras hechas
en la parte necesaria a tal objeto.

Concluye suplicando que previo in-
forme de la Comisión de Obras, dictamen
previa información de testigos y Audiencia
de el interesado se viva a acordar y resta-
blezca el Cano en cuestión el tenens dicho que
cibiendo a D. Baldomero Siller de hecho
a su costa si por si no lo ejecutase.

El Ayuntamiento acordó que al
mencionado pare a informe de la Comisión
de Obras públicas y puntos que en caso de
necesidad el pozo de la plazuela de S.
Antonio, en profundidad, obra antigua y
ó vestigio de ella del Cano de desagüe, re-
cibiendo declaración a los dueños, Antonio
de la Casa que hoy es de D. Baldomero Siller,
dándose Audiencia a este previniendo
presente el título de adquisición y luego
que esté todo hecho se de cuenta al Ayun-
tamiento para resolver.

Se concedió a D. Pablo Inque, Al-
calde presidente ocho días de licencia

para asuntos propios.

X Se declaró cesante al maestro alarife **Diego García Manuel** y se nombro para sustituirle a **Pablo Guineba Aguilera**.

X El Señor Alcalde hizo presente que habia necesidad de arbitrar recursos para trasladar a la Capital los mojos del actual Reemplazo y sus revisiones y que solo existia en el presupuesto 97.50 puestas para tan perentorio servicio y el Ayuntamiento acordó que siendo de absoluta necesidad el recibo de los mojos se libren estos de Imprevistos por la suma de setenta y seis puestas cincuenta centimos.

X Tambien se acordó que puesto que el Capital de material de Secretaria y oficinas se encuentra agotado se libre con cargo a Imprevistos diez y seis puestas y cincuenta centimos impuestas de la cuenta que presenta Antonio Jesús Torres.

X Que se libre asimismo con cargo a Alumbrado publico once puestas de la cuenta de petroleo para las oficinas del Ayuntamiento facilitada por D. Manuel Rosa Garcia.

X El Señor Alcalde hizo presente que para cumplir las reiteradas ordenes y apremios del Sr. Gobernador Civil de la Provincia habia dispuesto la traslacion a Córdoba del demente José Calisto Perez Tamayo, manifestando que no admitiendo demora este servicio habia librado 25 puestas 25 centimos para la manutencion del demente y dos agentes de la Autoridad que le acompañaran, sin perjuicio de dar cuenta en su dia.

Por la Comisión de Hacienda y por ende

X de manifiesto el Memorial de D. José M.^a Parra,
relamando contra la subasta del Ympuesto
sobre pesos y medidas para 1899 a 1.900 y
el expediente instruido por D. Antonio Perez,
se dijo que la Comisión no ha podido va
cear el informe que se le tiene interesado
por falta de tiempo, pero que con la venia
del Ayuntamiento lo hará verbalmente
en este acto. Sale del salon D. Felix Perez Luque.

1.^o Otorgada la Venia pedida es por:
Que el Ayuntamiento y Junta Municipal
en sesión el 22 de Abril último acordó esta
blacer el Ympuesto de pesos y medidas para
el año económico de 1899 a 1.900 con el ob
geto de nutrir el presupuesto ordinario de in
gresos y calculando el rendimiento en 12000
peutas; pero añade y creyendo mas positivo
que si por este expresado tipo no hubiese pos
tores se acepta oferta por las dos terceras
partes así lo acuerda para evitar que la
Administración Municipal descienda a can
tidades insignificantes.

2.^o Tomado expediente se creó con cer
tificado que precede, sigue bonon de anuncio
de subasta con fecha 29 de Abril y se anun
cia para el 11 de Mayo, y continuó acta
de subasta en el día señalado de la que
aparece que no habiendo habido postores,
pado repetidos pregones y antes de cea
base la primera hora se presentó Don
Eduardo Perez Luque, y previa conig
nacion del cinco por ciento hizo pos
tura por ochos mil una peuta y no ha
biendo quien la mejorase se adjudicó
a dicho Señor Perez Luque el remate

en las ochocientos una pesetas ofrecidas, estando autorizada el acto por el Presidente del Ayuntamiento D. José Luis Rubio, varios concejales, el Secretario y el rematante.

3.º A este Expediente ha venido sin providencia, sin acuerdo del Ayuntamiento ni Junta Municipal, y sin saber cómo pues que no hay diligencia alguna de ningún un certificado del acuerdo tomado por la Junta Municipal de 16.º de Mayo de 1898 donde consta el pliego de condiciones especies tarifadas, tarifa de exacción para la subasta de pesas y medidas.

1.º Si el Ayuntamiento y Junta Municipal pueden acordar establecer el impuesto de que se trata, deben acordar también sus tarifas para la exacción: en el Cam presente no las han acordado, ni han declarado la vigencia de las establecidas para el año anterior: falta por tanto la base cardinal para que pueda realizarse el impuesto.

2.º Dispuesto por el art.º 4.º del Real Decreto de 7 de Junio de 1891 que las subastas del impuesto de pesas y medidas se acordarán a las disposiciones del otro Real Decreto de 4 de Enero de 1883 no es potestativo al Ayuntamiento y Junta Municipal alterar la forma de hacerse aquella ni disminuir los plazos que en el Cam presente debe ser para primer remate de treinta días y aquí se anunció con fecha 29 de Abril para el día 11 de Mayo, hecho que no representa falta de trámite sino un abuso legal que reviste otros caracteres.

3.º Dispuesto por el mismo Real Decreto de 7 de Junio de 1891 que si en la primera subasta no hubiere postores se celebrará una segunda con la

rebaja de un 25^o del tipo primitivo que aquí es de doce mil pesetas no pudo el Ayuntamiento y Junta Municipal acordar que las rebajas fuesen por tercios así como tampoco admitir en la primera subasta postural con las dos terceras partes, por que se necesita segunda subasta acordada en el expediente, publicada con la expresión de la rebaja y los demás requisitos que exige la Ley.

4.^a Nota la Comisión además que el número de la primera subasta se hace lisa y llanamente por los doce mil pesetas sin expresarse la facultad de admitirse posturas por los dos tercios, y sin embargo en la primera hora de la celebrada en 11 de Mayo se admiten posturas por las dos terceras partes prescindiendo de toda otra formalidad.

5.^o No consta en el Expediente ni en actas que el remate esté aprobado, que como consecuencia se haya autorizado al Alcalde para otorgar escritura; que se hayan remitido a la Administración de Hacienda las certificaciones procedidas, en una palabra, que se haya cumplido las exigencias de las disposiciones legales vigentes.

Concluye la Comisión su cometido haciendo notar que en este expediente es más lo que se presume que lo que resulta; que no se trata de defectos de forma y trámite subsanables o aunque no lo fuesen no imputables al rematante, sino transgresiones legales que afectan a la esencia del impuesto y a la subasta y a la tarifa de ejecución y por consecuencia que siendo todo nulo de

derechos pudiera tal vez encontrarse motivos graves, de delincuencia

Opina pues la Comisión, primero: que el Ayuntamiento niegue su aprobación al remate del Yunque de pesas y medidas celebrado en 11 de Mayo últimos por los defectos de esencia y de forma que dejan apuntados. Segundo que notificándose al rematante D. Eduardo Pérez Suque el acuerdo que sobre el particular tome el Ayuntamiento con certificado del mismo que se mirará al expediente se remita al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su conocimiento y aprobación, y afirmando que los Consejales Acentuales que para nada han intervenido en este expediente saben la responsabilidad que pudiera deducirse de los hechos arriba relacionados.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó negar su aprobación a la subasta celebrada en 11 de Mayo últimos para el Arrendamiento del Yunque de pesas y medidas para el ejercicio económico de 1899 L. 9.º, fundándose para ello en las estralimitaciones legales cometidas, en la falta de tarifas de exacción, en la disminución del plazo para la primera subasta, en la omisión de la segunda, en haberse admitido en aquella y en la primera hora postura por los dos tercios del tipo primitivo para lo que no había facultades y en los demás hechos que aparecen o se deducen del expediente.

Que se saque certificación del informe de la Comisión de Hacienda y acuerdo de la Corporación que se mirará al expediente de su referencia y previa notificación al rematante D. Eduardo Pérez Suque, se remita todo al

Señor Gobernador Civil para que oída la Comisión Provincial remita lo que proceda.

Y como quiera que pudieran deducirse en su día responsabilidades por los hechos es-
puestos y resultantes del expediente de que se tra-
ta, el Ayuntamiento declina la responsabi-
lidad referida de sus actuales Concejales.

Por el Concejil Señor Sevras Sol, se
manifiesta a la Corporación que para dar
cumplimiento al acuerdo de 22 de Mayo
anterior referente a las responsabilidades que este
Ayuntamiento tiene con el Estado y la Provincia
desde 1.º de Julio de 1897 a 22 de Mayo de 1899 y
teniendo en cuenta la liquidación que resulta hecha
en la Sesión de 12 de Julio de 1897 se espida por la
Contaduría Certificación que abarca dichos extremos
para que su resultado se consigne en el acta de la
Sesión inmediata.

Se dio cuenta de haberse celebrado el
Arqueo de los fondos del Populito, dándose lectura
a las actas extendidas al efecto y en las que consta
no haber existencias de granos en la granera
de dichos establecimientos y si en efectivo en la
Caja diez y nueve mil ochocientas cinco
peutas cuarenta y nueve centimos en plata
excepto diez peutas cincuenta centimos que re-
sultaron en Caldenilla.

Quedando enterado de todo ello el
Ayuntamiento.

El Señor Alcalde hizo presente a la Cor-
poración que el auxiliar nombrado para tra-
bajar en esta Secretaría en Sesión de 27 de Mayo
D. Agustín Bengos Alvarez, no se había pre-
sentado a desempeñar su cargo protestando
sempaciones que se lo impedirían y el Ayunta-

reunión acuerda por unanimidad dejar sin efecto dichos nombramientos sin que perciba como es consiguiente el haber que para dicho cargo se halla consignado en Presupuesto.

También hizo presente que estando escasos de personal las oficinas de este Ayuntamiento y prescindiendo sobre la Secretaría gran número de trabajos todos urgentes se había utilizado los servicios que desde el día 20 de Mayo anterior venía prestando Don Manuel Bonhel Torres, y el Ayuntamiento acuerda nombrar a dicho Señor Oficial primero de esta Secretaría y que viniendo prestando servicios desde el día veinte, perciba el sueldo correspondiente a dicho cargo desde el ya expresado veinte de Mayo anterior.

En nombre de la Comisión encargada de hacer argües en la recaudación de consumos e incantarse del papel pendiente de cobro y demás documentos que existen pertenecientes a dicha recaudación en poder de Don José Benítez Gomez, el Concejal D. Fran.^{co} Sevans Sol, manifiesta que no ha podido examar dicha Comisión su encargo en razón a que habiendo tenido varias conferencias con dicho Señor Benítez, este lejos de cumplir con su deber contesta con evasivas que solo tienden a prolongar la entrega por un tiempo indeterminado, por lo que proponía a la Corporación concediera un plazo al Sr. Benítez que no exceda de tres días para que entregue la liquidación y trascurrido dicho término sin que lo realice se forme por la Secretaría con la Comisión y alcalde la cuenta de cargo de dicho Recaudador, y dándose al mismo vista de ella se le declare la responsabilidad por la totalidad que aneje requiriéndole de pago y siguiéndole la vía ejecutiva.

tiva por los tramites establecidos en la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 como segundo contribuyente. Acordando el Ayuntamiento estar conforme con lo expuesto por la Comision y en su nombre por el Señor Serrano Sol.

En este estado por mi el Secretario se dio cuenta a la Corporacion de que dando cumplimiento al encargo que el Señor Alcalde y Secretario recibian de la Corporacion en sesion de 29 de Mayo anterior sobre Arrendamiento de Casa para las oficinas de correos y telégrafos, se habian avistado al Sr. D. Pablo Inque, como Alcalde y el que habla como Secretario de la Corporacion con D. Joaquin Junta Ruiz, para convenir las condiciones de Arrendamiento de una Casa que propiedad del Sr. Junta situada en la Calle Carriamen existe en esta Ciudad y tenian convenido si la Corporacion lo aprueba llevar a efecto Contrato de Arrendamiento en las mismas condiciones que existian en la Casa cuyo Contrato termina en 24 del corriente, variando solo la Cantidad que sera para este nuevo Contrato lo consignado en Presupuesto y la forma de pago que en adelante se hara por anualidades adelantadas cuya entrega al Propietario podra hacerse durante todo el mes de Julio de cada año. Interado el Ayuntamiento acuerda estar conforme con las condiciones estipuladas por dicha Comision con el Sr. Junta y que se oton que por los mismos Escritura publica por el tiempo que provisoriamente convengan.

Por el Secretario de la Corporacion se espone el Expediente General del actual Presupuesto y el instruido para las revisiones rogando a la Corporacion examine dicho do

erumento y vea el estado en que se encuentran
por que habiendo expedido certificaciones referen-
tes a informalidades que en dichos documentos con-
tan y falta total de firmas en alguna de sus actas
asi como raspaduras de algun nombre que si
asi constare, y el Ayuntamiento con vista del lye-
diente y previa lectura de una nota de reparand
puestos al mismo por el Oficial del registro de
Quintas, acuerda que dichos documentos sea entre-
gado al Comisario nombrado por este Ayunta-
miento D. Manuel Ronchel Torres, para que a su
ver lo exhiba ante la Comision Mista en evi-
tacion de responsabilidades para la actual Corporacion
por los defectos que dichos documentos contiene pro-
curando una vez que esto sea hecho devolverlo
a esta Secretaria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion, extendiendose la presente acta
que firman los Senores que han concurrido de que
Certifican =

Rafael Molina

Joa^{co} Lopez

José Quintilla

Man^{co} Serrano

Alfredo Celso

José Torre

Ant^o Perez Lopez

Salvador Ruiz

Martin Alcalá Lamora

Argimiro Serrano
Alcalá Lamora

Don Argimiro Serrano Alcalá Lamora: Sr.

del Ayunt. fount. de esta Ciudad:
Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al
dia de hoy, no ha podido celebrarse por falta de
conurrencia de suficiente numero de hies. founes.
jales para constituir mayoria. Y para que conste
pongo lo presente con el sello y ot. No. de la Alcal
dia, en friego a diez de Junio de mil ochocien
tos noventa y nueve =

N.º 110

Pablo Luque Serrano

Argimiro Serrano
Alcalde

En la Ciudad de Friego a doce de Junio de mil ochocien
noventa y nueve: Se reunieron en el Salon
de sesiones de las Cortes Capitulares los hies. founes
que al margen se expresan, al fin de lo que se
verian por sus firmas, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Pablo Luque Serrano y asistencia del
Sr. D. Lopez Rodriguez, al objeto de celebrar sesion su
pletoria a la ordinaria que debia verificarse el sa
ludo de hoy, y que por falta de numero, no pudo tener
efecto.

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la
anterior, que fue aprobada.

+ Se dio cuenta de la aprobacion del presupuesto
parcialis de esta partida para el economia de 1897
y 1900, y el Ayunt. quedo enterado.

+ Tambien se dio cuenta de la aprobacion del
presupuesto adicional al ordinario de esta Muni
cipalidad correspondiente a 1897 y 98, quedando le
correspondiente enterado.

+ Se presento la cuenta de los gastos ocasiona
dos en las cuatro veladas del Corpus, importan
do a la suma de treinta y cinco pesetas, y el Ayunt.

Acordó se pague dicha cuenta del capitulo cor-
respondiente.

Se dio cuenta de un memorial que diriji al
Ayunt. Gregorio Carrillo Velasco, en solicitud, de
que se le conceda permiso para instalar en la parte
de su propiedad una ~~caja~~ situada en el Artello de la parcel,
un grifo pequeño para tomar agua potable de la que
discurre por la arroya de la calle Zapateros; el Ayunt.
acordó; conceder lo interesado sin perjuicio de terceros
y no permitiendo a la solicitante la salida del
Agua para evitar abusos.

Por el Sr. presidente se manifestó: Que exa-
minado el libro de sesiones del año último, resul-
taba en la plebada el 19 de octubre que un Sr. Muñoz
Collado, solicitó del Ayunt. por telegrafo, autorización
para cobrar los intereses de las lamiyas de este
Municipal de propios, con la condición de cederle por
sus gestiones, el treinta por ciento de lo que cobrase,
habiéndose acordado el Ayunt. admitir el ofrecimiento
pero cediéndole el veinte y cinco por ciento en vez
del treinta solicitada.

Que en la sesión del cinco de Noviembre de dicho
año, se acepta por el Ayunt. el ofrecimiento del Sr.
Muñoz Collado, cediendo el treinta por ciento, a con-
dición de ingresar al Estado, el veinte por ciento,
dejándole un beneficio de diez por ciento por per-
juicio de porción.

El Ayunt. enterado de lo expuesto por su
presidente, acordó revocar el poder al Sr. Muñoz
Collado si lo tenía y ordenar al representante en la
Capital, se presente en la Admon. de Propiedades
y Tesorería de Hacienda para averiguar si se
ha efectuado aquella operación, dando cuenta
al Ayunt. con la mayor urgencia, para en
su vista resolver lo que proceda.

(Certificado 23 Junio)

Anteponiendo expresado en 19 de Junio actual

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó, que en la Sesion del cinco del corriente, se acordó dar veinte y cinco pesetas veinte y cinco centimos, a los empleados de la fuerza armada por gastos que pudiesen originarse, a la condicion a' la capitul del demente José Salito Perez, Zamora, reclamado por el Sr. Gobernador. Que dichos empleados, han regresado de la capitul, presentando una cuenta del gasto ocasionado en dicho viaje, ascendente a veinte y nueve pesetas setenta y cinco centimos. El Ayunt. enterado del particular de dicha cuenta, acordó: Que se abone el exceso de cuatro pesetas quinientos centimos, hasta completar el importe de la cuenta, y ademas que se gratifique a dichos empleados por el servicio prestado con diez pesetas a cada uno de ellos, abonando tambien el dueño del carro en que se verificó el traslado a la capitul, el importe de los arriendos, cuyo pago se verificará con cargo al capitulo correspondiente, si estuviere este agotado, se satisfará de imprevidos.

Se dió cuenta de lo presentado por Aut.^o Jesus Torres por el material que ha facilitado para las oficinas de este Secret.^o importante setenta pesetas, acordandose se pague con cargo a imprevidos, por haberse agotado el capitulo correspondiente.

Tambien se dió cuenta de las subastas verificadas para el arrendamiento de los arbitrios sobre la alhondiga y panificeria, resultando que el recurrente de este ultimo arbitrio, habia comparecido ante la Alcaldia cediendo sus derechos en favor de José Alvarez Arce, y el Ayunt.^o acordó aprobar dichos remates en favor de D. Leonardo Ferrer, aunque qd. José Alvarez Arce, res

pectivamente.

Los mi el tro. se dió lectura á una comon. del Vice-presidente de la comision provincial contra, tando á otra dirigida por esta Alcaldia sobre de clinar responsabilidades la actual corporacion, manifestando aquella Autoridad, que no basta de clinar responsabilidades, para estar exento de ellas sino se exigen á los responsables; la corporacion en su vista acuerda; que extendore actuando un expediente para depurar quien ó quienes sean los responsables de las faltas que se han notadas, se traiga á la vista dicho expediente, y hecho así examinado que fué, se nombra una comision especial compuesta de los Concejales D. Juan Sintes, D. Jose' de la Castilla, D. Juan Serrano Solz y el Sindico de la corporacion, los cuales en union del dechado D. Juan Fallava, debieron examinar dicho expediente y los libros capitulares y cuantos documentos necesiten para informar detallada mente al Ayunt. del resultado que arroje para en su vista hacer las declaraciones de responsabilidades.

Se dió cuenta de una comon. del presidente de la comision permanente deposito, por la que se resuelve la consulta dirigida por el Ayunt. anterior sobre procedimientos que han de seguirse para hacer efectivo el credito que resulta contra D. Maria de los Angeles Ruiz Guerra y á favor delposito, acordando el Ayunt. quedar enterados y que se siga el expediente, contra dichos deudores.

Se dió lectura de un memorial que dirige á la corporacion D. Lusebio Castillo Puentes de unciando que su convecino D. Rafael Ruiz Amores á obstinado en parte el camino de las Marrojas y del Salado arriba en su margen

Centificados respectivos en 19 de Junio actual

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó, que en la Sesion del cinco del corriente, se acordó dar veinte y cinco pesetas veinte y cinco centimos, a los empleados de la fuerza armada por gastos que pudiesen originarse de la conduccion a la capital del demente José Fabito Perez Zamora, reclamado por el Sr. Gobernador. Que dichos empleados han regresado de la capital, presentando una cuenta del gasto ocasionado en dicho viaje, ascendente a veinte y nueve pesetas setenta y cinco centimos. El Ayunt. entendido del promotor de dicha cuenta, acordó: Que se abone el exceso de cuatro pesetas quinientos centimos, hasta completar el importe de la cuenta, y ademas que se gratifique a dichos empleados por el servicio prestado con diez pesetas a cada uno de ellos, abonando tambien el dueño del carro en que se verificó el traslado a la capital, el importe de los arriendos, cuyo pago se verificará con cargo al capítulo correspondiente, si estuviere este agotado, se satisficará de impreuisto.

Se dió cuenta de la presentada por Aut.^o Jesus Torres por el material que ha facilitado para los Oficiales de este Secret.^a importante setecientos pesetas, acordandose se pague con cargo a impreuisto, por haberse agotado el capítulo correspondiente.

Tambien se dió cuenta de las subastas verificadas para el arrendamiento de los arbitrios sobre la alhondiga y ganaderias, resultando que el rematante de este últimos arbitrios, habia comparecido ante la Alcaldia cediendo sus derechos en favor de José Alvarez Muñoz, y el Ayunt.^o acordó aprobar dichos remates en favor de D. Leonardo Perez Augue y D. José Alvarez Muñoz, res

pectivamente.

Por mi el Exo. se dió lectura á una comon. del Vice-presidente de la comision provincial contra tando á otra dirigida por esta Alcaldia sobre de clarar responsabilidades la actual corporacion, manifestando aquella Autoridad, que no basta de clarar responsabilidades, para estar exento de ellas sino se exigen á los responsables; la corporacion en su vista acuerda; que extendiéndose actuando un expediente para depurar quien ó quienes sean los responsables de los faltas que se han notadas, se traiga á la vista dicho expediente, y hecho así examinados que fué, se nombra una comision especial compuesta de los Concejales D. Juan Sureda, D. Jose de la Castilla, D. Juan Serrano Solz y el Sindico de la corporacion, los cuales en union del Letrado D. Juan Fallava, deberon examinar dicho expediente y los libros capitulares y cuantos documentos necesiten para informar detalladamente al Ayunt. del resultado que arroje para en su vista hacer las declaraciones de responsabilidades.

X Se dió cuenta de una comon. del presidente de la comision permanente deposito por la que se resuelve la consulta dirigida por el Ayunt. anterior sobre procedimientos que han de seguirse para hacer efectivos el credito que resulte contra D. Maria de los Angeles Ruiz Guerra y á favor delposito, acordando el Ayunt. quedar ventados y que se siga el expediente, contra dichos deudores.

Se dió lectura de un memorial que dirige á la corporacion D. Lusebio Castella Pucos de denunciando que su convecino D. Rafael Ruiz Amores á obstinado en parte el camino de las Marrojas y del Salado arriba en su margen

derechos, por mas que el Sr. Amores halle
constituido otro camino en la margen izquier-
da. Que esto constituye una servidumbre de ma-
yor paso en terrenos del exponente, interesando
que el Ayunt.^o acuerde queden las cosas en el es-
tado que siempre han tenido, dejando libre y
expedito el paso por el camino de la margen
derecha.

De Corporacion en su vista a cordo; nombraron
una comision especial formada por D. Ant.^o
Perez Lopez, D. Salvador Ruiz Urbana, Don
Fernando Lopez Rodriguez, D. Alfredo Galvez
y D. Jose Luis Castillo, los que sobre el terreno
charan las informaciones necesarias para poder
ilustrar al Ayunt.^o de este asunto. De comision
nombrada que esta presente a este acto, determi-
na, que dicha inspeccion ocular se verifique
el miercoles catore a las tres de la tarde; y el
Ayunt.^o acordó comunicar al D. Luis de Castillo
y al D. Rafael Ruiz Amores el dia y hora
que la comision ha de pasar el terreno, por si
quieran asistir a la informacion.

Por mi el Sr. se dió lectura de las cer-
tificaciones expedidas por esta Secret.^a y con-
clusiones relativas a la formacion del presupues-
to adicional de 1898 a 99; y el Ayunt.^o visto la
resultancia de dichas certificaciones, dispuso
que se di cuenta inmediatamente al Sr.
Gobernador civil, y se denuncie el hecho al
Jefe de la Audiencia provincial por pose-
er dependerse de estos documentos, comi-
sion de falsedad.

A propuesta del concejal D. Ant.^o Perez
Lopez, se acordó por el Ayunt.^o nombrar
una comision compuesta del Sr. Alcaide

de D. Rafael Molina Sanchez y de D. Juan L. Serrano Sol, acompañados del Sr. prore que examinen el expediente de quintos últimamente formado por medio de revisiones, dando cuenta del estudio que hagan para resolver.

Se dio cuenta de las diligencias practicadas, relativas a la perdida de los repartimientos de consumos de 1897 a '98 y 1898 a '99, acordandose se participe al Sr. Admón. de Hacienda y se de noticia en estos hechos al Sr. Fiscal de la Audiencia provincial.

Se acuerda por la Corporacion que las sesiones ordinarias se celebren en adelante a la una de la tarde en vez de las nueve de la noche, dandole a este acuerdo la debida publicidad para conocimiento del vecindario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiendose a la presente acta que firman los señores que han concurrido con ningu el Secretario de que certifique.

D. Pablo Laguna Lemana

Ant. Perez Lopez

Juan L. Serrano

J. A. Torres

Antonio Paer

Fernando Lopez

Juan Quintilla

Alfredo Celis

Rafael Molina

Salvador Ruiz

Argemiro Serrano

El Infrascripto Secretario Certifica: Que la sesion ordinaria

ria que debió celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener lugar por falta de número de concejales para constituir mayoría: y para que conste lo pido el presente en Priego á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve -

Pablo Luque y Sandoval

Argemiro Serrano
Alcalde

En la Ciudad de Priego á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, y diez y tres consecuentemente, de la mañana de su tarde se reunieron en estas Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas, por vía convocatoria en forma con el objeto de celebrar sesión supletoria á la ordinaria que debió tener efecto el diez y siete del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Luque y Sandoval y asistidos de mí el Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la que presenta el Maestro alarife Pablo Guineer Aguilera importante diez peretas setenta y cinco centinos por los reparos hechos en la Calle San Marcos efecto de la última tormenta. Acordándose su pago.

El Señor Alcalde hizo presente aunque es conocido de la Corporación que estaba agotado el Capítulo de material de Secretaría y previa lectura de la cuenta que presenta Ant^o Jems Torres por los suplidos para sus oficinas, se acuerda el pago del capítulo de Impresos, cuya cuenta asciende á diez y seis peretas.

Se dió cuenta de una comunicación

del Señor Gobernador Civil de la Provincia que dice así
"Se han recibidos en esta Comisión permanente los dos es-
pedientes originales elevados en ese Ayuntamiento, uno so-
bre el préstamo hecho de los fondos del Pósito a Rafael Pro-
dos y Consortes y el otro de apremio seguido contra el dicho
individuo para hacer efectivo mencionado préstamo, y
cuya comunicación lleva fecha 13 del actual.

Se dió lectura a una comunicación que lleva
fecha 13 del actual autorizada por el Cajero de los fon-
dos de 1.^a enseñanza de la Provincia en la que por
teoría hallarse en su poder las cartas de pago de los
intereses de las inscripciones de Propios de este Municipio
desde las del vencimiento de 1.^o de Julio de 1897 hasta las
del 1.^o de Abril del presente año sin que se haya ordena-
do recoger y satisfacer las 246 puestas, 20 centims, importe
del uno por ciento de dichas Cartas de pago concedido a
dicha Caja por Real Orden de 3 de Abril de 1891.

Enterado de ello el Ayuntamiento acuerda
que se pague dicha suma con cargo al capítulo
de Imprevistos por no haber consignación para
ello en el Presupuesto y que se procure por la
Alcaldía realizar dicha operación antes del 30
de Junio corriente, oficiando para ello por la
carencia absoluta de fondos en la Caja Municipal
al representante de este Ayuntamiento en la Capital
con el objeto de que si tiene fondos en su poder rea-
lice dicha operación antes de la fecha ya indicada
remitiendo las cartas de pago para su formalización.

También fue leída una comunicación del
Señor Administrador de Hacienda de la Provincia en
la cual se ordena respecto al expediente de adopción de
medios para recaudar el Impuesto de Consumos en el
ejercicio próximo que a partir del acuerdo de esta
Junta Municipal se proceda a su nueva sus-
tención sujetándose a los preceptos legales sin pen-

juicio de exigir las responsabilidades que puedan haber a la Corporación causante de la demora.

Se dio cuenta de un Memorial de Antonio Vilches Reyes, morador en Campos, solicitando que se le conceda una parcela de terreno realengo para edificar una casa, y cuyo terreno hoy está destinado a estiercoles y descambros, estando dispuesto si se le impone a pagar el Canon que le corresponda. El Ayuntamiento acordó pase a la Comisión de Obras para que imponga.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda fecha 12 del actual en que dicha Autoridad a propuesta de la Tesorería declara la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que forman el Ayuntamiento desde 1.º de Junio de 1898 hasta la fecha y cuyos Concejales son no solo los del actual Ayuntamiento sino los interinos que han actuado desde el 2 de Setiembre últimos precedidos por don José Luis Rubio. El Ayuntamiento acordó que se forme expediente, que se notifique la declaración de responsabilidad a todos y cada uno de los Concejales que se citan, y se entable recurso de reposición fundándose para ello en que los actuales Concejales al cesar en 2 de Setiembre últimos no solo dejaron acordados los medios de hacer efectivo el Cupo de Consumo de 1898 a '99 con la autorización para hacer el reparto de dichos años sino que tenían sometidos a la aprobación de la Administración de Hacienda el Repartimiento de 1897 a '98, y como fueron procedidos y por lo tanto suspensos en sus cargos, no han podido intervenir en las funciones administrativas hasta el día del pasado Mayo, desde cuya fecha han formado el Repartimiento de '97 a '98, que corre el término de vista, y trabajan en el del 98 a '99.

X

Tambien acordó autorizar al Sr. Alcalde para que a nombre de los actuales Concejales estableciera el recenseo acordado.

X Se dió asi mismo cuenta de la circular n.º 1.865 inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 del corriente en que la Diputación Provincial requiere entre otros a este Ayuntamiento para que en el termino de un mes satisfaga \$ 5.756 pesetas 69 Centimos por el 4.º trimestre de Contingente a fin de evitar las responsabilidades que determina el art.º 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898. El Ayuntamiento acordó que no habiendo documentos recaudatorio para poder realizar el ingreso se trabaje activamente en el reparto de Consumos, y que se manifieste a la Comisión Provincial que estando previsto que el cobro de otros recursos se satisfarán los resultados hasta donde alcance.

X El Sr. Presidente manifestó: Que no habiéndose resuelto aun por el Sr. Gobernador, nada sobre el expediente de pesos y medidas para el proximo economico, cuya subasta fue anulada por esta Corporacion, y estando tan cercano el comienzo del año economico, era de absoluta necesidad resolver sobre este extremo: El Ayunt.º acordó: Que habiendo sido anulada la subasta en la sesion del cinco del corriente, se proceda a formar nuevo expediente para este arbitrio participandolo asi, al Sr. Gobernador de la provincia, por si tuviese que hacer alguna advertencia a esta Corporacion; y puesto que no hay tiempo para terminar estas operaciones antes del primer de Julio, dispuso la Corporacion establecer la Admon. para este arbitrio durante los dias que mediaren desde el primer de Julio, hasta el en que se verifique la adjudicacion de la subasta.

Se dió cuenta de lo presentado por la casa de Comercio viuda de Montoso e hijos, acordando devol-

verlo para que se rectifique, reparando lo que
corresponde a material de Secretaría y reparación
de los Casos de Ayunt.^o

x Se dio cuenta de un oficio de la Admon. de
Hacienda devolviendo el expediente de adopción de
medios para el consumo del entrante alis por conta
ner defectos que constan en dicha comunicación; el
Ayunt.^o acordó subsanar expresados defectos y declarar
la responsabilidad que pudiera sobrevenir por esta
falta, sobre lo anterior Junta Municipal a la cual
se le exigirá en su día.

x Por un oficio se dio lectura de un oficio
de la comisión provincial declarando la nulidad de
las elecciones municipales verificadas en catorce
de Mayo último, y el Ayunt.^o quedó enterado.

x Se acordó pagar a D. Manuel Rosa siete pesetas
cincuenta centimos, por papel usado que ha
facilitado para los oficios de Secretaría, cuyo
pago se verificará de improbitos por no haber
consiguencia ya en el capítulo respectivo.

Se acordó igualmente pagar a Francisco
Alvarez, una peseta cincuenta centimos por compra
de cerraduras en la papel y una peseta setenta y
cinco centimos de la cuenta que presenta por abril
un armario de la Secretaría y poner una pestilla
en el archivo; y respecto al resto de su cuenta
que lo justifique por no existir dato alguno en esta
Secretaría.

+ Se dio cuenta de un oficio de este Juzgado
Municipal en que manifiesta la adquisición de dos
libros para radimientos y defunciones del Registro
Civil, cuyo importe de veinte y cinco pesetas, debe
satisfacer la Caja Municipal; el Ayunt.^o acordó;
que en cuanto lo permita el estado de dicha Caja,
sea satisfecha dicha cuenta.

Se dió cuenta de una escritura otorgada en
seis de junio corriente ante el Notario D. Juan Molas,
por la que, el Sr. que fue del Ayunt.º Don Benvenegildo
Vallejo, cede en favor de Don Vicente Ortiz, Porreda la su-
ma de setecientos setenta y seis pesetas cincuenta
centimos, que importa la liquidación practicada del
tiempo que aquel Sr. ha estado viviendo en la fonda del
último y cuya estancia importan expresado suma. Que ha
virtud de haber sido Sr. del Ayunt.º de esta ciudad, tiene
un crédito contra la Corporación Municipal por el importe
de su sueldo en casi todo el tiempo que ha servido
dicho destino, y no contando con efectivo para pagar,
ha convenido con el D. Vicente Ortiz, el cederle de ex-
presado crédito, lo suficiente para quedar salda. El
Ayunt.º quedó enterado, acordando que cuando llegue el
caso de pagar dicho crédito, se tenga en cuenta la cesión
a favor del Vicente Ortiz, a quien se le librará repe-
tida suma.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión per-
manente de positos, por la que reclama la tercera por-
te del contingente de positos respectivo al año cor-
riente de 1894 a '95, importante mil novecientos trein-
ta y una pesetas, cincuenta centimos; el Ayunt.º
acordó se practique por la Secretaría la liquidación
de dicho contingente y que se abone de las arcas
del posito, si estuviese conforme esta liquidación con
la cantidad reclamada.

Se dió cuenta de un memorial que dirigió Doña
Manuela Páez, falso juicio se le reconoce un
crédito de mil doscientos sesenta y cuatro pesetas
cinuenta y ocho centimos, saldo que resultó
a favor de su esposo Don Meliton Páez al
recibir sus cuentas como cobrador de foun-
mos de los años 1882 a '83, 1883 a '84 y 1885 a '86; y el
Ayunt.º acordó que informe en el mismo, la Sece-

tasie y contaduría Municipales.

X El Sr. Presidente manifestó: que el ama-
de pass Joaquin Alcalá Durgo, se le había presen-
tado interesándole fuese relevado de dicho cargo,
por efecto de su avanzada edad y de su falta de
salud, el Ayunt.º acordó relevarle como interesaba
y nombrar tal ama de pass, a' Joaquin Suberou
Dlorente, como interino y dar cuenta a' la Superioridad, =

X El mismo Sr. Presidente manifestó: que acor-
dado en sesion del doce del actual satisfacer al dueño
del carro que condujo a' la capitol al demente José Ca-
lito Perez Lamora y a' los individuos de la fuerza ar-
mada que lo acompañaron, el importe de sus asien-
tos, se le había presentado dicho dueño Narciso
Juan Bautista Sanchez Sabarías, exigiéndole
expresado pago, que importa treinta y cinco pes-
tos; el Ayunt.º acordó le pague expresado suma
del capítulo de imprentos, por no haber consigua-
cion especial para este objeto.

X El mismo Sr. Alcalde dió cuenta de las desti-
tuciones y nombramientos de Alcaldes de barrio que
había verificado y son las siguientes. = Destituido
el Alcalde del Barrio Ant.º Prado, Mata y nom-
brado a' José Bermudez Caliz = Destituido el del Barrio
del Socio M.º Leposito y nombrado primer Alcalde
a' Ant.º Ramirez Gomez, y segundo a' José Lopez
y Lopez = Destituido el del Barrio Ant.º Sanchez y nom-
brado a' Marcelino Prado Ferraz.

Por fin el Sr. se dió lectura a' una carta
del apoderado en la capitol D. Luis Leposito en la
que manifestó no haber hecho efectivos los
intereses de Beneficencia que corresponden a' este
pueblo por no haberselo aun entregado los ins-
cripciones y títulos de los mismos y el Ayunt.º
acordó mediante a' que todavía obran en poder

Entregados al Pueblo

del anterior apoderado don Federico G. Villa las inscrip-
ciones de referencia, autorizar ampliamente al Concejal
D. Francisco Serrano Sol y al Sr. del Ayunt. D. Eugenio
Serrano Aleo' para que pasen a la Capital
en representacion de este Municipio y gestionen lo siguiente =

Para que exijan cuentas de su gestion a D. Federico G. Villa,
comp. apoderado del Ayunt. que ha sido hasta su cese,
reclamandole un ejemplar duplicado, y sin perjuicio del
examen de expresada cuenta por la Contaduria y su aprobacion
por el Ayunt., perciban el saldo en efectivo que el cuenta-
dante tenga en su poder =

Para que le reclamen al mismo D. Federico G. Villa los docu-
mentos justificativos de expresada cuenta tanto de cargo
comp. de dote, con expresion de su procedencia, a fin
de con ellos, hacer las oportunas operaciones de entrada y
salida en la caja Municipal =

Para que reclamen al mismo D. Federico G. Villa los lamini-
cos de propios que a favor de este Ayunt. tiene en su
poder, debiendo hacer la entrega por factura duplica-
da uno de cuyos ejemplares asi como los de la cuenta
que preceden se firmara por los Sr. Comisionados =

Para que reclamen a D. Luis Sepinosa y a D. Juan de los Rios
terminos que a D. Federico G. Villa las liquidaciones y
cuentas de fondos propios de este Ayunt. =

Para que gestionen en las oficinas de Hacienda el pago de in-
tereses de los lamincos de propios de este Ayunt. en virtud de
a virtud de la ley de moratorias, hagan sus liquidaciones,
presten su conformidad o desapruében las que se ha-
gan y perciban dichos intereses en efectivo o por
compensacion de deuitos que este Ayunt. tiene
con el Tesoro, haciendo las operaciones oportunas

Para que reclamen, liquiden y perciban los interese-
ses de una lamina propia de este Ayuntamiento
a favor de la casa del portico, haciendo las operaciones

mento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria que debió celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener lugar por falta de número de concejales para constituir mayoría. Y para que conste expedo el presente en Puego á veinte y cuatro de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

v.º P.º Laguna

Agustino Serrano
A. Moreno

En la Ciudad de Puego á veinte y seis de ~~los~~ Consecuentes Junio de mil ochocientos noventa y nueve y siendo la una de la tarde, se reunieron en estas Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas previa convocatoria en forma con el objeto de celebrar sesion supletoria á la ordinaria que debió tener efecto el veinte y cuatro del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Laguna y Serrano, y asistidos de mi el Secretarió.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. ~~Alejo~~ Alejo hizo presente á la Corporación que según resulta acordado por la misma en la sesion anterior debia en primer de julio implantarse la Administración del Yngunto de pesos y medidas, y el Ayuntamiento acordó que se implante con sujecion estricta á las disposiciones legales en la materia, y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad en caso que sea devuelto el Expediente.

Se acuerda así mismo que la Administración de citados inguntos se establezca en la Casa de Ayuntamiento, llevándose cuenta y razón de los inguntos que por tal concepto se obtengan, en dos libros, uno donde se consignaran nominal

mente la persona que satisfaga y la cantidad por
orden numerada, y cuyo asiento ha de corresponder
con la matriz del recibo talonario que se expida,
cestandose cada dia por diligencia e ingruante
se el producto en la Caja Municipal. En el
otro libro se llevara una cuenta corriente por
Debe y Haber al impuesto consignandose por
semanas asi los ingresos como los pagos.

X Se acordó nombrar Administrador del
Impuesto de pesas y medidas a D. Jon Santalla
Valera con el haber diario de dos pesetas cin-
cuenta centimos, con cargo al producto del Im-
puesto.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que nom-
bre cinco vigilantes Auxiliares para el ser-
vicio de la Administracion, señalandosele
de haber diario una peseta y cincuenta centi-
mos a cada uno, tambien con cargo a los in-
gresos.

Se acordó asi mismo autorizar al Sr.
Alcalde para que adquiera el material necesario
para la Administracion del citado impuesto de
pesas y medidas y cuyo importe se quedara a cuenta
servir tambien con cargo al ingreso de dicho
Impuesto.

X Seguidamente se dió lectura del recur-
so de reforma suscito por el Sr. Alcalde con-
tra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda
fecha 12 del actual declarativo de la responsa-
bilidad personal del Alcalde y Concejales desde 1.^o
de Junio de 1898 hasta citada fecha por
descubiertos de consumos del 1.^{er} trimestre
de 98 a 99, y el Ayuntamiento quedó enterado.

X Se acordó que poniendo por cabecera
de Expediente el oficio de la Delegacion de Ha

cienda de 12 de Junio de que se ha hecho mérito en el acuerdo anterior, se notifique al Alcalde y Concejales interinos que han actuado desde 2 de Septiembre de 1898 a 20 de Mayo último, para que aleguen si les convinieren lo que crean pertinente a su defensa.

Por mi el Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dió lectura del siguiente dictamen

"La Comisión nombrada en 12 del comente para informar en el expediente instruido en investigación de las causas que hayan podido motivar el retraso en los servicios públicos que se notara al tomar posesión los actuales Concejales en 20 del pasado Mayo, dice: que ha visto el expediente citado, los actos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, los demás antecedentes que pueden ilustrar este asunto, y habiendo consultado que la diversidad de materias que comprenden los documentos consultados pueden originar confusión, ha creído conveniente tratar estos asuntos por partes para evitar aquella, y facilitar la resolución del Ayuntamiento.

Se referirá pues en este informe a la parte relativa a los servicios de consumos, dado que siendo este el único recurso positivo con que cuenta el Ayuntamiento para cumplir sus compromisos, el abandono en este servicio, que estancible ha venido a crear una situación económica mal que estrecha angustiada originando verdaderas responsabilidades, que hoy se exigen sin miramiento alguno por los Centros Superiores.

Los Capítulos 23, 24, 25 y 27 del Reglamento de Consumos de 20 de Agosto de 1896 determinan los medios que pueden utilizar los Ayuntamientos para hacer efectivos los cupos de consumos en cada año, disposiciones que han sido modificadas en parte

pero no en su esencia por otro Reglamento de 17
de Octubre de 1898.

Los artículos 247 y 248 del primer de citados
Reglamentos y el 258 y siguientes del 2.º determinan
las formas de realizar los citados cupos de Consumo.

El Ayuntamiento y Junta Municipal en 2.
de Abril de 1898 acordaron los medios de cubrir
y las formas de realizar el Cupo correspondiente y
sus recargos para 1898 a '99, e inculcado el oportuno
Expediente se convocaron los ~~quienes~~, se hizo subasta
en efecto a venta libre por tres años, por uno y
por ramos separados y en 2 de Setiembre de citado
año 98 la Administración de Hacienda después de
aprobar la gestión del Ayuntamiento en este concepto
autorizó el Repartimiento, que había de reali-
zarse en el término de un mes.

El Repartimiento de consumo de 1897 a '98 fue
mado dos veces y dos veces desaprobado, resultando ser
la última en 4 de Julio de 1898 se formó por tercera
vez con intervención del Oficial de Hacienda Señor
Roldán, estando en 27 de Agosto pendiente de
aprobación en la Superioridad.

En esta última fecha se dictó auto de proce-
ramiento contra el Alcalde y Concejales entonces
en funciones, cesando por lo tanto en estas y en
toda gestión Administrativa.

Se deduce de lo espuesto que al Cesar nin-
guna responsabilidad tenían contraída por
negligencia en los servicios de consumo, puesto
que si según el art. 27 de la Ley de Presupuestos
de 28 de Junio de 1898, la responsabilidad personal
de los Concejales nace de distraer fondos recaudados,
ó de no acordar en tiempo los medios legales de re-
caudación los Concejales proscritos y suspensos no
podían asumir aquella por ninguno de los

dos conceptos expresados puesto que nada habían recaudado
y ni habían satisfecho las exigencias de la ley tanto para
el cupo de 98 a 99 como de 97 a 98.

Nombrados Concejales interinos que eligieron al
calde a D. José Luis Rubio, y teniendo una Junta Muni-
cipal Constituida les era obligatorio aceptando el estado
de derechos establecido obtener la aprobación definitiva
del Repartimiento de Consumos de 97 a 98, cobrarlos, pa-
gar su cupo al Tesoro y Provincia y las demás cargas
Municipales y hacer el de 98 a 99 en el termino de
un mes contados este desde 2 de Setiembre en que
se concedió la autorización.

Lejos de ser así resultó de actos que teniendo
una Junta Municipal Constituida en 5 de Setiembre
reclamaron contra su legalidad pidiendo autoriza-
ción para elegir otra nueva elección que no se
hizo hasta 2 de Noviembre: que en 17 del
mismo Setiembre se autorizó al Alcalde Don
José Luis Rubio, para que pasando a Córdoba
a fin de gestionar la aprobación del Reparto de 97 a 98,
y fue tal su celo que se devolvió para subsanar de-
fectos: que en 17 de Octubre se acordó ante los aque-
rimos Administrativos pedir un plazo prudencial
para terminar los Repartimientos; que en 19
de Noviembre se acordó también adquirir dos ejem-
plares del Nuevo Reglamento de Consumos por ser in-
dispensables por estarse confeccionando el de 98 a 99
y 97 a 98: que en 6 de febrero se dio cuenta de la
opinion del Comisionado D. Pedro María Escobar para
la finalización de citados Repartos, a quien el Alcalde
interino le mostró los trabajos terminados en buena
la parte sacada en limpio, el acuerdo de la Junta de
23 de Enero, acordándose pedir a la Administración
de Hacienda se levantase el apremio en la seguridad
de que en el tiempo reglamentario, (ya pasado

con muchísimo exceso), se numerarían al público los dos Repartimientos.

De estos antecedentes resulta que desde 3 de Setiembre a 7 de Noviembre nada hizo el Alcalde y Junta Municipal, aquel por negligencia, esta por no haber sido citada, sin que haya de excepción el hecho de decirse de un actor legalmente constituida por que hasta la resolución definitiva de la reclamación entablada sobre ello era legítima y sus actos y acuerdos válidos.

Que desde 7 de Noviembre en adelante el Alcalde y Junta Municipal han trabajado en los Repartidos pendientes: a los apremios de la Administración, trámites se han solicitado prórrogas, y cuando aquella en uso de sus facultades nombra un Comisionado para finalizar los trabajos, el Alcalde muestra a este el Repartimiento de 97 a 98 terminado, el de 98 a 99 formado, todo lo cual implica la Certidumbre de que los documentos recaudatorios se hicieron y después se han estraviado.

Corrobora este criterio la resultancia del Expediente incoado.

Los individuos de la Junta Municipal cual mas cual menos explícito declararon que sabían había dos Repartimientos por hacer cuando tomaron posesión de sus cargos; que el de 97 a 98 se hizo, se ultimó y se firmó con alguna diferencia de cantidad entre lo repartido y el cupo; que el de 98 a 99 se copiaba por el anterior si bien no aparece claro si se ultimó y firmó; que los trabajos que hacía la Junta quedaban todos en poder de don José Luis Rubio, el que después de firmado el R^o

partimientos no los á vuelta á citar.

Los Concejales interinos declararon unos saben que habia dos Repartimientos por hacer, otros que ignoran si eran dos ó uno, pero todos estan conformes en manifestar que han gestionado con el Alcalde á fin de que los Repartimientos se hicieran y evitar las responsabilidades que pudieran exigirse.

Claramente se ve de lo expuesto que los dos Repartimientos de Comunas de que se trata se han hecho estando uno ultimado y el otro pendiente de ultimacion.

La Comision sin embargo á visto con sorpresa que el Secretario Capitulor Don Hermengildo Vallejo declara que no hay Repartimiento ni proyecto de Repartimiento por los años y conceptos expresados, y Don José Luis Rubio Alcalde interino dice que se atiene á lo que resulta de documentos.

Si por una parte resulta que no hay repartos ni proyectos de repartos, y por otra las actas consultadas y las declaraciones prestadas arrojan elementos de conviccion para asegurar que aquellos documentos se hicieron y ultimaron, es evidente ó que se han extravíado ó que maliciosamente se ocultan, pero en una cosa ni otra siempre aparece demostrada la negligencia y abandono de este importante servicio.

¿Quién es el responsable? los mismos antecedentes consultados, las declaraciones de los Concejales interinos, las mas precias de los individuos de la Junta Municipal, responden á esta pregunta.

Corresponde al Alcalde, citar, reunir y presidir la Junta Municipal para hacer

los repartimientos, concluirlos en el tér-
mino de un mes, publicarlos, hacer que
se notifiquen las cuotas a los contribu-
yentes, recibir las reclamaciones de estos,
levantar la junta de agravios y man-
dar hacer los documentos complementa-
rios.

Estas facultades llevan apegas las
responsabilidades que se derivan a su
falta de cumplimiento; es decir las
que exige el art.º 27 de la Ley de 28 de
Junio de 1898 y la R.O. de 19 de Marzo de
1879.

Si cuenta que la Junta Municipal
estaba constituida en dos de septie. de 1898 y
que la nuevamente elegida se constituyó
en doce de Noviembre, si se ha reunido, ul-
timado y firmado el reparto de 1897 a 98
y por este se copiaba el de 1898 a 99; los
trabajos que daban siempre en poder de
D.º José Luis Rubio, quien como presidente
a la vez del Ayunt.º pidió en diez y siete
de Octubre próroga para hacer los reparti-
mientos y según acuerdo de seis de febrero
del año corriente demostró estos al Comi-
sionado D.º Pedro Mañá Escobar, suplican-
do se levantase el apremio y dando se-
gundades de anunciarse fehacientemente al
público; y no obstante ni se han publica-
do, ni parece, ni por tanto se han gra-
gado las cargas al Tesoro, que hoy se
exigen con todo rigor; es evidente que
la responsabilidad toda pesa sobre el
presidente de la Junta Municipal, que
con dilaciones maliciosas ha impedido

el cumplimiento de estos servicios.

La Comision entiende que cabe declarar responsable del incumplimiento de los servicios por consumos tanto del año de 1897 a '98 como de 1898 a '99 al presidente de la Junta Municipal D^{no} José Luis Rubio con arreglo al artº 27 de la Ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 y R. O. de 19 de Marzo de 1879 por que con su negligencia culpable segun los hechos espuestos, y con la ocultacion de documentos recaudatorios que segun la Junta Municipal y de claraciones de sus individuos siempre han estado en su poder, ha impedido la recaudacion de los cupos de consumos de los dos citados años.

Y puesto que sobre el extravio de esos mismos documentos se acuerda diligencias sumarias solo falta resolver sobre la responsabilidad administrativa.

Por ultimo refiriendose el expediente sobre abandono de servicios a otros extremos distintos que el informado, la Comision interesa que si el Ayuntamiento lo juzga oportuno se le entregue nuevamente el expediente para continuar sus trabajos.

Diego veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve: Siguen las firmas.

El Ayunt.^o en su junta acuerda declarar responsable por su negligencia manifiesta al Alcalde y Presidente de la Junta Municipal, Don José Luis Rubio Tallón por el importe del Cupo de consumos de 1897 a '98 y 1898 a '99, y que para exigirla se practique liquidacion de lo que importe referidos cupos y se espere el informe de la Comision misma en cuanto se refiera a los demás extremos que abarca el expediente de

responsabilidad intrínseca por la Alcaldía,
dando cuenta de la referida liquidación lo
antes posible, con el fin de conocer la
suma que arose y acordar lo procedente
para expedir el apremio.

X El Sr. Alcalde, hizo también pre-
sente a la Corporación, los inmejorables ser-
vicios que venía prestando el Jefe de Orden
público nombrado con el carácter de hono-
rífico Don Pedro Villegas Lucas; y se acuerda
gratificar a dicho Sr. con la cantidad que
represente lo que hubiera debengado el
Jefe de la fuerza armada que sin tener
el carácter de honorífico hubiera desempe-
ñado el Cargo, desde veinte de Mayo an-
terior a treinta de Junio corriente, con
cargo a lo presupuestado para este
destino.

Y El Ayunt.º acuerda que las tasi-
fas para el fobro del impuesto de Pesas
y Medidas sean las que han regido du-
rante el año anterior, por no existir otras
acordadas por la Junta Municipal que
es a quien corresponde y que se cite
para que lo haga.

X Igualmente el Ayunt.º acuerda
satisfacer del Capit.º de Imprentas pro-
estar agotado lo consignado en pre-
supuesto para material de Secretaría
a Antonio Luis Torres la cantidad
de treinta y una ptas. ochenta cent.
importe de lo que ha suplido.

X En armonía con lo que se
resuelve en el acuerdo del Ayunt.º de
doce del corriente relativo a las inderez

recibidas de la Comisión Permanente de
Positos respecto del prestatario que adeuda
(al Posito) D. M. de los Angeles Ruiz Guerra
el Alcalde dijo; que dicha Comisión dis-
pone se presente la Alcaldía en el acto
de la subasta que á instancia de los
acreedores sus. Pácese se sigue, para in-
tervenir la parte de precio sobrante
de la venta despues de ratificarse los de-
rechos del primer acreedor, sin perjuicio
de lo demas que resulta acordado.

Y teniendo presente consiguientemente que
el valor de la finca en tasación acaso
no cubra el principal, intereses y costas
de los primeros acreedores hipotecarios, pro-
pone: 1.º Que se nombre Procurador que
intervenga en el procedimiento á su
nombre del Ayuntamiento y practique las di-
ligencias necesarias para conseguir los
finés del reintegro de lo que la ejecutada
adeuda al Posito = 2.º Que sin perjuicio del
procedimiento administrativo contra
la deudora y sus demás bienes, por
si no alcanzase á cubrir el débito
y sus intereses se forme expediente po-
niendo por cabera la comunicación
de siete de Junio cont.º y se traiga al
mismo certificados de los Concejales
que concedieron el prestatario; por si
como responsables subsidiarios del
faltante, quieren tomar parte en la
subasta, haciéndoselo saber por invi-
tación y lectura de las órdenes de
la Superioridad.

Se acuerda por la Corporación estar

conforme con lo manifestado por el Sr. Alcalde
y que se ejecute autorizándole para que de p^o
der al Pleno que designe con el objeto
indicado

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta
que firman los Señores que han concurrido
con miyo y el Secretaris de que certifico =

Pablo Laguey Senans

José Infante

José López

Juan Senans

Alfredo Balboa

Salvador Ruiz

José María Llanes
Alfonso

En la Ciudad de Friego siendo la una
de la tarde del día primero de Julio previa
convocatoria en forma se reunieron en
estas Casas Capitulares los Srs. Concejales
que al margen se expresan y al final
aparecieron por sus firmas con el objeto
de celebrar la sesión ordinaria conyunta
diante a este día bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Pablo Laguey Senans
y asistidos de miyo y el Secretaris
Se leyó y aprobó el acta de la anterior

Se dió cuenta de la Amisión presentada por el Mayordomo del Pozo don Francisco Doblares Otero y se acordó admitirla nombrando para sustituirle a don Luis Madrid Linares

Se acordó que la Comisión formada del Concejal D. Fran.º Hermas Sol y el Secretario de la Corporación que han de pasar a Córdoba para asuntos del servicio, veja el Padrón de vecinos últimamente formado en las oficinas de trabajos estadísticos de la misma población Calle de Mateo Luis n.º 7 como lo tiene ordenado el Gobernador Presidente de la Junta Provincial del Censo. Comuníquese de oficio y expedite a dicha Comisión el certificado oportuno.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Fiscal Intero, fecha 27 del pasado Junio en que interesa se le manifieste si el Ayuntamiento se muestra parte en la causa que sigue por extravío de los Bona-dores de los Repartos de Consumos y años de 1897 a 98 y 98 a 99 y se renuncia ó no la indemnización Civil. El Ayuntamiento previa deliberación acordó se significase al Sr. Fiscal Intero que la Corporación no se muestra parte en la causa que sobre los hechos expuestos sigue, pero que no renuncia ni puede renunciar la indemnización que pudiera corresponderte por los hechos criminales que se persiguen, así como se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que la pérdida, no de bonadores sino de Repartimientos autorizados pueda representar si por acaso al gun día se exigieran responsabilidades a los actuales Concejales, por aquesta causa.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de obras y mantos alanje sobre la solicitud de

Certificados en el libro

Antonio Velasco Gonzalez, para que se le conceda una parcela de terreno en Campos destinada a edificar, y siendo favorable a la peticion el Ayuntamiento por unanimidad acordó conceder a Antonio Velasco Reyes Gonzalez, de estos vecinos y morador en Campos, una parcela de terreno de quince metros de longitud, medida de Norte a Sur, seis de ancho por el Este y cinco por el Oeste, y entre los dos Caminos que corren en esta linder con destino a edificaciones urbanas.

Se dio cuenta de la Circular n.º 1923 inserta en el Boletín Oficial de L. de Fomento en la que la Comision Provincial publica la reclamacion producida por el Alcalde de Aguilar pidiendo perdon por calamidad publica declarada por la Filoxera, cuyo perdon representa 79,803 pesetas y 85 cent., y a fin de que se esponga por los demas pueblos lo que a sus intereses convenga, por ser el importe de lo perdonado a mas repartir entre los demas pueblos de la Provincia. El Ayuntamiento previa deliberacion acordó que se esponga respetuosamente a la Comision Provincial su opinion a la reclamacion producida por el Alcalde de Aguilar por que tratandose de una calamidad que ha atacado a toda la riqueza vitivela en la provincia y en esta localidad hasta el extremo de no permitir casi plantio que la que made Olivares es frecuente en este termino por lo bajo de sus terrenos y en mucha humedad, no puede consentir arriendos de tributarlos por tal concepto cuando se encuentra en caso de fidentien o en peores condiciones por cuanto el suelo de Aguilar es fértil y productivo, y desaparecida la riqueza viti-

Centenario - 10 febrero 99.

cola puede destinarse a Cereales y semillas,
lo que no sucede con el de esta localidad.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar, se levantó la sesion, firmando los
Señores concejales concurrentes de que es
testimonio

D. Pablo Laguna Serrano

J. Serrano

José de Lopez

Juan Serrano

Salvador Ruiz

Alfredo Calvo

Rafael Molina

José Pérez

Ant. Pérez Lopez

Antonio Paiz

Martin Meala Zamora

Argemiro Serrano

A. Zamora

Libro Capitular que
empieza desde la sesión extraordinaria
de 1.º de Julio de 1899.

3272 = 9º =

L. 2



Sesión
 Extraordinaria
 de 1.º de Julio de
 1899.

En la Ciudad de Triage...
 de mil ochocientos noventa y nueve; siendo las tres de
 tarde se reunieron en las Salas Capitulares con ob-
 jeto de celebrar sesión y previa convocatoria circulada en
 forma los señores Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde, Don
 Fran.º Ruíz Martner, D. Rafael Molina, D. Ant.º Perer
 Lopez, D. Felix Perer Luque, tenientes de Alcalde, D. Salvo-
 dor Ruiz Urbano, síndico suplente, D. Martín Aleala
 Lamora, síndico y los Concejales D. Antonio Paer Mengi-
 bar, D. Alfredo Calvo Lora, D. Fran.º Serrano Sol,
 D. Fernando Lopez Rodriguez, bajo la presidencia del
 señor Alcalde D. Pablo Luque y asistidos de mi el Secret.º



El señor Presidente espuso que el objeto de la se-
 sion extraordinaria era dar cumplimiento a las orde-
 nes del Sr. Gobernador Civil de la Provincia referentes al
 nombramiento de Alcalde para el bienio de 1899 a 1901.

Con la venia del Sr. Presidente di yo el Secret.º lectura
 del siguiente telegrama "Córdoba 10 a las 12 y 15 de la
 tarde, Gobernador a Alcalde. En telegrama que acabo
 de recibir me participa el Sr. Ministro de la Go-
 bernación haber sido nombrado Alcalde de R. O. de
 ese Ayuntamiento Don Luis Entrambasaguas, lo que
 comunico a V. para su conocimiento y para que al
 constituirse mañana esa Corporación de porción de
 su cargo a dicho Señor."

Recibido dicho telegrama por el 1.º Teniente

Alcalde D. Fran.^{co} Nimer por ausencia del propietario dirigió a la Superioridad otro en los términos siguientes: "Número 1398, 3o de Junio 99. Alcalde a Gobernador, Recibido telegrama en el que ordena de posesion de esta Alcaldia a D. Luis Lutrumbasaguos, nombrado de R. O. debo manifestarle que dicho Señor ni es ni ha sido nunca Concejal conocido por ello de condiciones legales: no obstante expuso sus ordenes para cumplirlas declinando responsabilidad."

A las nueve y quince de la noche del mismo día treinta se recibió el siguiente telegrama. Urgente. Gobernador a Alcalde de Priego. En este momento recibo telegrama del Excmo Sr. Ministro Gobernacion que dice: El Alcalde nombrado para Priego es D. Alfredo Calvo y Sorano, comuníquelo V. inmediatamente en lugar de otro nombramiento expresado en el telegrama de esta mañana. Lo traslado a V. para que de posesion a dicho Señor Calvo y en contestacion a su consulta;

Con vista de las anteriores ordenes y apareciendo ser el Alcalde nombrado de este Ayuntamiento y venido de 1899. a 1901 el Señor Presidente invito al Sr. D. Alfredo Calvo y Sorano para que tomase posesion de su cargo.

Dicho Señor ocupó la Presidencia, tomó posesion de la Alcaldia en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) recibió las insignias de mando y entro desde luego en ejercicio de sus funciones.

El nuevo Sr. Presidente pidió que el Ayuntamiento otorgara un voto de gracia tanto para el Sr. D. Pablo Luque y Sorano, Alcalde saliente, como para el Beniente de Alcalde D. Fran.^{co} Nimer, por su acertada gestion en las difíciles circunstancias en que el Municipio se encuentra. El Ayuntamiento lo acordó.

Por el 1.^{er} Beniente Alcalde D. Fran.^{co} Nimer, se expuso que estando enfermo y necesitado de descanso presentaba la dimision de su cargo, y el Señor Presidente replicó que no podía

presentarla ni admitirse por que siendo de aplicación al actual Ayuntamiento tal como se encuentra constituido lo dispuesto del art.º 14 del Real Decreto de 26 de Mayo de 1891, debía continuar en sus funciones: El Ayuntamiento acordó no admitir la dimisión presentada y continuar en sus funciones con arreglo á la disposición antes citada interini no se ni ponga otra cosa por la Superioridad.

Con lo cual y no alcanzando á mas el objeto de la Sesión se dio por terminada extendiéndose la presente acta en un pliego de papel claro en diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete y firman los señores concejales de que yo el Secretaris certifico =

Alfredo Calvo

Pablo Leguey Lomana

J. M. Torres

Juan Senans

Salvador Ruiz Lopez

Rafael Molina

Antonio Lopez

Ant. Perez Lopez

Martin Alcalá Lomana

Antonio Paer

Argimiro Terrero
A Lomana

El Secretaris Capitular Certifica: Que la sesión ordinaria del día de hoy no se ha celebrado por falta de número de señores concejales. Pliego ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve =

V. P. Calvo

Argimiro Terrero
A Lomana

Sesión de 2.^a citación de 10. de Julio de 1899.

- Tres Concurrentes.
 D. Alfredo Calvo.
 " José Luis Castilla.
 " Fran.^{co} Serrano Sol.
 " Pablo Luque Serrano
 " Fran.^{co} Ruiz Marín
 " Fernando Lopez
 " Antonio Pariz.
 " Salvador Ruiz.

En la Ciudad de Priego á diez de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, previa convocatoria en forma de segunda citación, se reunieron en la Sala Capitular, los Sres que al margen se expresan con el objeto de celebrar sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y foranos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Por Don Pablo Luque, patrono del Hospital Civil hasta 30 de Junio último, se presentaron las cuentas de Administración del Patronato y años económicos de 98 á 99.

El mismo Señor, presentó el Presupuesto de la misma Fundación para el económico de 1899 á 1900: El Ayuntamiento quedó enterado de dichos documentos.

Se dio cuenta del acta de arqueo de Fondos Municipales de 30 de Junio último, de la cual resultan las cifras siguientes,

Existencias resultante en el mes ant. ^o	4.749.83.	} 6.138.73.
Recaudación del mes actual	1388.90.	
Ascienden las obligaciones satisfechas en todo el mes de la fecha	"	1801.31.
Existencias para el siguiente mes	"	4337.42
Cuya existencia de cuarenta mil trescientas treinta y siete pesetas, cuarenta y dos centimos la constituyen los valores siguientes		
En oro	"	"
En plata	"	"
En caldenilla	45.57.	} 4337.42
En papel del Estado libram. ^{to} á reintegro	4292.08.	



El Ayuntamiento quedo enterado.

El Señor Alcalde hizo presente que desoso de evitar responsabilidades a la Corporacion y conocer a la vez el estado economico del Municipio habia pedido los antecedentes necesarios a Contaduria y presentar el estado expedido por la misma a tenor del Presupuesto adicional de 98 a 99, asi como el estado del Presupuesto del 98 a 99 hasta 30 de Junio ultimo.

Dada lectura de citados documentos, el Ayuntamiento quedo enterado y acordó que se estampen en actas y se publique para conocimiento de los Administrados.

Estado economico del Municipio en 30 de Junio ultimo a tenor del Presupuesto Adicional de 98 a 99 es el siguiente.

Conceptos.	Pesetas	cs.	Pesetas	cs.
Adeuda al Municipio.				
Al Tesoro publico	803.375	11		
A la Provincia	233349	05		
Por otras obligaciones	102.175	98	1138.900	14
Se adeuda al Municipio.				
Por distintos conceptos			1112971	37
Saldo en contra			25.928	77
Caja en 30 de Junio.				
Presupuesto de 1898 a 1899.				
Yngresos.				
Ymportan los Presupuestados			225.032	12
Yd los realizados	19.008	49		
Yd por realizar	206.023	63	225.032	12
Gastos.				
Ymportan los Presupuestados			245.771	21
Yd los pagos hechos	21.977	69		
Yd por hacer	223.793	52	245.771	21

Se dio lectura del acta de arqueo de 30 de Junio en las Pomerias del Pónto, resultando no haber existencias de granos.

Tambien se dio cuenta del acta de medicion de granos de fecha 6. de Julio, resultando negativa por no existir granos algunos. El Ayuntamiento quedo enterado.

Se dio asi mismo cuenta del acta de arqueo de 30 de Junio en las Arcas del Ponto y la cual anota lo siguiente,

En plata	Pestas	20.480. "
En caldenilla	"	" 5. 54.
		<u>20.485. 54.</u>

Y comprobado con los libros de Intervencion resulto conforme.

Tambien se dio cuenta del acta de recuento y entrega de fondos al nuevo Depositario de fecha 6 del corriente, resultando conservarse en la Caja del Ponto, veinte mil cuatrocientas setenta y cinco puestas en plata, diez puestas y cincuenta y cuatro centimos en Caldenilla que forman un total de veinte mil cuatrocientas ochenta y cinco puestas con cincuenta y cuatro centimos.

Se presento la cuenta de Gastos para Teritorial e Industrial remitidos por la Municipalidad del Distrito de Cordoba importante veinte y una puestas, cincuenta centimos. El Ayuntamiento acordó se satisfaga con cargo a material de Sentencia.

Se presento la cuenta del sueldo de los jefes bajos de la Casa Ayuntamiento, suenta por Nicolás Arjona, e importante ocho puestas setenta y cinco centimos; el Ayuntamiento acordó que se pague con cargo en Capitulo respectivo.

Se presento la cuenta del material adquirido para la Administracion de pesos y medidas, que suena D. Miguel Camillo, y acordó el Ayuntamiento que se pague con cargo al producto del Impuesto.

El señor Alcalde manifestó la obligacion que habia de abrir la cobranza voluntaria de reintegros al Ponto, durante la época de neblacion y el Ayuntamiento acordó que se anuncie al publico, haciendo saber que el plazo para los reintegros comenzara desde mañana once y terminara en igual dia del inmediato mes de Agosto, lo que se comunicara al Presidente de la Junta Inspectora de Puntos, como

esta prescrito.

Se dió cuenta de un oficio fecha 2/ de Junio recibido con bastante retraso, en el que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia como Presidente de la Junta Inspectora de Portos ordena que para el 15 de este mismo mes se formen y remitan dos ejemplares de la relación de deudores a este Porto y el Ayuntamiento acordó que siendo este servicio perteneciente a los meses de Mayo y Junio como está prescrito en la disposición 1.^a de la circular Instrucción de 25 de Mayo de 1880 y no habiéndose vacuado en su tiempo, se espunga respetuosamente a dicha Autoridad que en 1.^o del comiente nada había hecho sobre el particular por cuya causa y tratarse de un trabajo largo y penoso no podrán remitirse dentro del plazo señalado, pero que se organizarán aquellos de modo que quede el servicio vacuado en su tiempo por rigiendo los trámites establecidos por la Ley.

Por mi el Secretario se dió lectura del Informe que la Comisión especial nombrada en Sesión de doce de Junio emite sobre el estado que mantiene el servicio de Quintas y cuyo dictamen a la letra es como sigue.

La Comisión nombrada en Sesión de 12 de Junio para examinar el Expediente de Quintas y sus revisiones dice: Que ha visto el del actual Vencimiento y los de Revisiones del 98, 97 y 96 y resulta.

- 1.^o El acta de la Sesión de alistamiento que exige el art.^o 44 de la Ley, se encuentra sin autorizar, así como las diligencias subsiguientes.
- 2.^o La de rectificación del art.^o 47 de la misma Ley, también se encuentra sin autorizar, notándose que las inclusiones y exclusiones de mozos se hacen por alegación y en su mayoría sin documentos, y las diligencias posteriores tampoco están autorizadas.
- 3.^o El acta de cierre del art.^o 54 también se encuentra sin autorizar, pudiéndose ver que en las exclusiones se ha hecho la de un mozo cuyo nombre comenzaba con la letra J. se ha raspado y superpuesto Mateo Barba Exposito, añadiéndole el domicilio sin duda para llenar el clavo; este hecho no está salvado.
- 4.^o El mozo Juan Cano Aguilera, se le excluyó en la rectificación

del alistamiento por ser fallados y sin embargo se sortea y figura con el núm.º 32 del sorteo.

5.º

Bajo el nombre de José M.º Aguilera Camillo resultan alistados dos mozos, Numero 123 y 179, con la circunstancia de haber nacido ambos en 25 de Julio de 1880: uno aparece excluido en la rectificación por fallecimiento y el otro sorteado con el número 80, sin hacerse aclaración alguna.

Cotejado el Registro Civil, no existe mas que un nacimiento con dicho nombre en expresado día; la Comisión entiende que se trata de un solo mozo.

6.º

Los mozos Fran.º Ant.º Sanchez y Sanchez, Fran.º José Ochoa Lugo, Juan Navas Garcia, José M.º Molina Serrano, Luis Amio Lastra, Manuel Montes Rodriguez y Manuel Serrano Ochoa, resultan alistados, no excluidos en la rectificación, pero no se han sorteado sin que se exponga ni conste la causa.

Por el contrario Juan Sanchez Ruiz, ni se alistó, ni se incluyó en la rectificación y sin embargo figura en el sorteo con el número 170, la Comisión ignora como ha venido este mozo al sorteo.

7.º

El acta del sorteo se encuentra autorizada por los concejales internos D. Fran.º Molina, Juan Ganir, Manuel Ballesteros, José M.º Panja, Fran.º José Panja, José Lugo Serrano, Juan Ant.º Guimer, Agustín Serrano, Fran.º Lugo Delgado, Fran.º Ganir, Manuel de la Rosa, Manuel Fuentes y el Secretario Remunegildo Vallejo.

8.º

Nada dice la Comisión sobre la clasificación y declaración de soldados atendido á ser punto resuelto por la Comisión mixta.

La Providencia mandando hacer el Expediente no está autorizada y señala como Alcalde D. José Luis Rubín,



En el abastamiento y en el Juicio de excepciones se señala a los números como número del sorteo el del abastamiento de un año a los que pertenecen a 1896.

El número n.º 5 de 1898 José Higuera Gario, alegó ser hijo único de padre pobre e impedido; no se recurrió al padre, no se presentaron los documentos de prueba, ni el Ayuntamiento falló la excepción.

El número 15 del mismo año Gregorio Aguilera, alegó ser hijo único de viuda pobre por tener un hermano inútil; no se presenta documentos de justificación y se declaró exceptuado.

El número 24 Fran.º Navas Alcega, alegó ser hijo único de viuda pobre; el Ayuntamiento no ha dictado fallo.

El número 113 Rafael Fort Turado, alegó ser hijo único de padre impedido, reconocido este por los Fuertativos lo conceptúan útil; el Ayuntamiento sin embargo lo declaró exceptuado.

El número n.º 9 de 1897 Manuel Ramier Gebar, alegó ser hijo único de viuda por tener un hermano en activo, no consta que haya presentado documentos, ni el Ayuntamiento ha dado fallo.

El número 101 Fran.º Casas Molina, alegó ser hijo único de impedido. No resulta el padre reconocido, ni fallada la excepción.

El número 138, Juan Moruno Campaña, alegó ser hijo único de padre impedido, no resulta la presentación de documentos, ni el fallo del Ayuntamiento.

El número Juan Aguilera hermano de 1896 alegó ser hijo único de padre impedido y ni que resulta la presentación de

documentos se declaró exceptuado.

El caso del mismo Recopilador Pedro Moreno Pulido alega mantener á su madre por que si bien estaba casado, el padre desapareció al nacer el niño y aqui concluye.

10.

Ha observado la Comisión que los niños del 98 José María Morales Bermúdez, Tomas Osuna Rojas, Diego Mendoza Villena y Fran. Moral Ordoñez, Num. 10, 32, 48 y 68 del sorteo fueron fallados por el Ayuntamiento el año anterior como exceptuados por justificar sus alegaciones, pero no se han incluido en las revisiones de este año debiendo hacerse y sin que conste aclaracion alguna.

No puede la Comisión entrar en el examen de los documentos justificativos individuales por que radican en Provincia sin que hasta esta fecha se hayan comunicado los fallos dictados por la Comisión Mixta.

Pero como lo expuesto y examinado puede emitir un juicio muy desfavorable respecto de las operaciones del Recopilador de este año y sus revisiones, pues el Expediente de aquel hasta el sorteo es un documento anonimo sin seriedad, sin formalidad y aun con hechos verdaderamente abusivos.

El sorteo se presta á juicios mas graves por que es inexplicable que niños no alistados, se sorteen, vanis alistados no entren á la muerte y algunos entren y luego se aparezca su numero como resulta denunciado aqui y ante la Comisión Mixta.

En cuanto á la revisiones nada puede decir la Comisión que sea mas elocente ni mas grave que lo que aparece de los hechos relatados; alegaciones, que no se justifican y resultan los niños exceptuados; otras que se hacen y no se fallan y otras en fin que se comiezan y no acaban.

Hay motivos de dilucidación, ninguna formalidad, la ley olvidada, cuando no atropellada, bien merece todo ello que el Ayuntamiento dando una prueba de independencia, de celo y de amor a la Justicia reclame ante la Autoridad Superior su intervención para que el servicio de Quintas responda a lo que debe ser. Pinedo 8 de Julio de 1899. Alfredo Calvo = Fran.º Serrano = Argimiro Serrano A Zamora.

El Ayuntamiento con vista del precedente informe, los hechos, espuestos, su comprobación con los documentos traídos a la vista, las reclamaciones producidas y las que diariamente se producen, acuerda que se saque certificado del citado informe y se remita al Sr. Gobernador Civil, para que oyendo a la Comisión Mixta de reclutamiento disponga investigación sobre los puntos conatos relacionados, intensando respectivamente la necesidad de este servicio en evitación de los perjuicios irreparables que resultan de los errores del actual Recemplazo y revisiones experimentadas por el actual estado de cosas.

+ Se acordó que con cargo al Capítulo de Impuestos se satisfaga a Manuel Orive, diez mil pesetas y veinte y cinco centimos trabajos y material para el traslado del Comod y telegrafo a su nueva casa.

+ Se acordó así mismo se satisfaga a Manuel Orive, la suma de ocho pesetas y veinte y cinco centimos con cargo también al Capítulo de Impuestos, por uso y trabajo en la misma casa telegrafos.

+ Se acordó satisfacer a Antonio Jesús Coma, cuarenta y dos pesetas y quince centimos material de oficinas según cuenta presentada.

+ Se dio cuenta de una carta de pago n.º 161 de 20 del pasado importante 1.931 pesetas 55 centimos viginti por con-
tingente de Portos de 1894 a 95 realizado en la Caja de la Ca

misión permanente del Vando: el Ayuntamiento quedó
enterado.

Se dio cuenta de la Comparencia que en el día de hoy
ha hecho D. Eduardo Ferrer Luque, manifestando que tuvo parte
en la subasta del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y se le
adjudicó el remate en 8000 pesetas en 11 del pasado Mayo
que habiendo sido desaprobado el acto de la subasta, así como
el Expediente, por defectos legales en sesión de 8 de Junio y habien-
do quedado firme el acuerdo por el transcurso del término legal
no habiendo interpuesto recurso alguno contra citados acuerdos
de nulidad, interviene se le devolviera el Depósito previo del 12
de las 12000 pesetas, en que se anunció el remate y que consignó
en la Caja Municipal como requisito previo para hacer proforma.
El Ayuntamiento acordó que se devolviera a Don Eduardo Ferrer el Depósito
previo que tiene consignado en la Depósito Municipal por el con-
cepto que expresa en la comparencia y que se dé cuenta de todo esto
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

El Sr. Alcalde manifestó que cuenta a los señores Concejales, en
pésimo estado de obra en que se encuentra la atarjea que envía a
Altillo de la Cuel lo que repercute que con las aguas que por la misma
discurran se merezcan inundaciones que perjudicarian la higiene y la
salud pública y deseara de hacer una obra de duración que no sea
abierta al hombre si no ha facilitar que las aguas discurran
limpias, había pensado llevarla a efecto tomando para ello las
medidas técnicas y facultativas necesarias.

Pero que inutilizado el Ayuntamiento al coste por su falta
de recursos, había dispuesto invitar a sus amigos y a los propietarios
de las Casas que tienen agua potable procedente de dicha atarjea
para allegar recursos y hacer la obra.

Pero como el Ayuntamiento tiene varias fuentes públicas que
susten del agua de espuada atarjea, interviene de la Corporación
acordar la cantidad por que cada fuente a de contribuir. El Ayun-



muerto acordó aplaudiendo en primer término la iniciativa del Sr. Alcalde por ser la obra de absoluta necesidad y que cada una de las Fuentes públicas que se sustentan de la atarjea llamada de la Carcel contribuya con quince pesetas siendo el total de cinco veinte pesetas. puesto que son ocho las Fuentes públicas.

El Ayuntamiento acordó a propuesta de su Presidente que el Alquiler de la Casa escuela de niños de la Aldea del Espanagal que hoy figura en Presupuesto con noventa pesetas, se eleva a ciento veinte y cinco, pero entendiéndose que la consignación se hará en el Presupuesto inmediato.

Vistas las deficiencias y aun abusos que se cometen en el Matadero y Carnicería, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión que forme un Reglamento para dicho Establecimiento.

Pasando ahora a designar los señores que han de redactar el proyecto de Reglamento, lo fueron el Sr. Alcalde y los concejales Don Francisco Nimer y D. Pablo Luque.

Previo la venia del Presidente el Concejál Sr. Serrano Sol, dijo: que autorizado por la Corporación con Poderes para intervenir en la subasta de una Casa de D.^a España de los Angeles Ruiz Guerra, señalada para el día 8 e hipotecada al Pósito y recibir el sobrante de fondos que hubiere después de satisfecho el primer acreedor hipotecario, se personó en el juicio ejecutivo correspondiente, teniendo desde por parte. Pero que el mismo día 8 le fue notificada Providencia judicial suspendiendo la subasta a instancia del primer acreedor.

El Ayuntamiento acordó con vista de lo expuesto que a fin de cumplir las ordenes superiores y de conseguir el reintegro de los fondos del Pósito que adeuda la Doña Maria de los Angeles Ruiz Guerra, se proceda ejecutivamente contra esta por capital

interesados hasta el día.

X Se acordó a instancia del Sr. Alcalde, encalar la Fuente de Rey, arreglar su pavimento y embicar las farolas necesarias de alumbrado, encargándose de estos estrados, los concejales Don José Luis Castilla y Don Ant.º Paer, quienes darán cuenta.

X Se acordó también autorizar al Sr. Alcalde para que se condujera a disposición del Sr. Gobernador Civil, el demente Fran.º Gomer Cand, puesto a disposición de la Alcaldía por el Sr. Sr. Instrucción de este partido, pagándose los gastos de conducción del Capitulo del Presupuesto respectivo.

Dado cuenta del Expediente formado a instancia de Juan Camacho e Polino, de que se viene ocupando el Ayuntamiento y lida, que fueron las declaraciones de José M.º Peruna Camacho, y la del interesado Baldomero Siller Rodríguez, el Ayuntamiento acuerda que se evacuen las citas que este ha hecho a Doña Paloma Per y Goualer, a los vecinos de la Plazuela de San Antonio y trayéndose certificación del acuerdo en que se autorizó al Siller para la limpieza del poro de dicha Plazuela.

Habiéndose concedido en la Sesión ordinaria de 1.º del corriente a Antonio Vileher Goualer, morador en Campos una parcela de terreno en el mismo sitio de 15 metros de longitud, medida de N. a S. seis de anchura por el E. y cinco por el O. sin expresarse si gratuitamente o con gravamen; el Ayuntamiento acuerda ratificar la concesión pero entendiéndose con un Canon de Censos de una peseta anual.

X Se acordó sustituir a D. Ant.º Lopez Abalos, como Director de la diestra banda de música Municipal con José Navas Barca, dándole las gracias a este por sus servicios y autorizando al Sr. Alcalde para que

abitandose con el nuevo Director consuegan los servicios que ha de prestar, épocas, así como la remuneración que ha de tener.

Dada cuenta al Ayuntamiento de que en el Boletín oficial de la Provincia n.º 157 del miércoles 5 del corriente aparece anuncio de subasta a venta libre de los derechos sobre las especies de consumo del actual año económico y que en el listado adjunto de especies, cupos y recargos resulta sin duda por error el tránsito señalado con el 2.º siendo así que el que corresponde es el 10.º; el Ayuntamiento acuerda se rectifique dicho listado y se anuncie subasta para el día 28 del corriente, publicándose nuevamente en el Boletín oficial y pueblos limítrofes de conformidad con el art.º 277 del Reglamento del Caucho.

En el memorial de D. Lucio Castillo en que se dio cuenta en sesión de 12 del pasado, la comisión nombrada informa los extremos siguientes: que hecha inspección ocular sobre el terreno resulta efectivamente que con la variación de vereda que ha realizado el Sr. Amores se establece una servidumbre de mayor paso en la que atraviesa terrenos del D. Lucio Castillo y para evitar este perjuicio a indicado Señor, la Comisión opina: que a partir del Camino que conduce al Cortijo de la Panilla y en posición de mirar a Priego, el Señor Amores construya la vereda por la margen izquierda del Arroyo prolongándola por los terrenos de su propiedad, atravesando el dicho Arroyo hasta enlazarla con la vereda que ha construido en la margen derecha del mismo en todo su curso y por terreno propio. El Ayuntamiento acordó en un todo conforme con el dictamen de la Comisión y que se haga saber a los interesados, notificándoles en forma.

Se dio cuenta de un memorial de Don Juan Bautista Nardiz Linares, Presbítero, en que como Capellán encargado de la Iglesia de San Pedro, solicita una paja de agua para una fuente en el Patio de la Sacristía de dicha Iglesia. El Ayuntamiento acordó que el memorial pase a la Comisión de obras para su

informe.

X Se dio asi mismo cuenta de la solicitud de Juan Molina Vida, de 27 años y sereno desde 1.º de Setiembre del 98 hasta 21 de Abril del 99 en que manifiesta que teniendo deudas 2460 pesetas 80 cent. por raron de haberes, las ha cedido a D. Manuel Abila Mérida por escritura de 26 de Junio de este año, ante Moles. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se dé conocimiento de ello a Contaduría.

X Se acordó satisfacer a D. Miguel Rosa, veinte y seis pesetas, por dos libros impresos de actos, uno de nacimientos y otro de defunciones para el Juzgado Municipal, traídos de la casa de D. Antonio Henares, vecinos de Estepa.

X Se acordó asi mismo satisfacer a D. Fran.º Teres Fargas la cantidad de veinte y nueve pesetas setenta y cinco centimos impresos que ha traído para el servicio de Contaduría y de Pontanía.

X Al oficio de D. Enrique Justo, denunciando los abusos que ha notado en la rotura de cristales de la escuela que regenta, se acordó se den las instrucciones oportunas para que se vigile.

X Se acordó satisfacer a Ant.º Teres Tomas, la suma de veinte y seis pesetas cincoenta centimos papel y efectos de escritorio.

El Señor Alcalde hizo presente que en sesion de 25 de Julio de 1898 se acordó se formarían las cuentas de ordenación y Mayordomía relativa, al Pónto por el año 1897 a 98 y en la de 30 se presentasen por triplicado, acordándose que de conformidad con la regla 12 de la Instrucción de 21 de Setiembre de 1884, que dáron de manifiesto por término de treinta dias para reclamar.

Que dichas cuentas han permanecido desde aquella fecha hasta la presente sin ultimarse ya presentadas para su



aprobacion.

El Ayuntamiento examinadas dichas cuentas y estando conformes con los antecedentes y contabilidad del Posito, acordó su aprobacion declarando que en 30 de Junio de 1898 importa el cargo en Paneras diez y nueve fanegas de trigo y treinta y dos cuartillos = la Data = nada = Quedando una existencia de diez y nueve fanegas y treinta y dos cuartillos = El cargo en areas veinte y un mil setecientas treinta y cinco pesetas cincuenta y siete centimos = la Data = once mil seiscientas una peseta con setenta y seis centimos, quedando una existencia de diez mil cinco treinta y tres pesetas con ochenta y un centimos, y que se remitan á la Superioridad á sus efectos.

El Señor Presidente manifestó que en la Caja de Hacienda existen diversas laminas procedentes de propios de este Ayuntamiento, así como pertenecientes al Hospital Civil y Beneficencia de Píego y es conveniente recogerlas y cobrar sus intereses. El Ayuntamiento acuerda que las laminas tanto las pertenecientes al Caudal de Propios de este Ayuntamiento, como las que figuren emitidas á favor del Hospital Civil ó Beneficencia de Píego, se recojan de la Caja de Hacienda de la Provincia donde radican y que se liquiden y cobren los intereses correspondientes á las mismas.

Para recoger expuestas laminas y liquidar y cobrar sus intereses, el Ayuntamiento acuerda autorizar y dar poder bastante en tanto para el caso sea mesario á los Señores Don Juan^{to} Semano Sol, D. Argimiro Semano Aleala Ramora, vecinos de esta Ciudad, á D. Luis Espinosa y Orma, y á Don Federico G. Villa, que lo son de Córdoba, con facultades solidarias

cuyo poder y autorizacion es extensivo a firmar el li-
bramiento de salida de dichos documentos y enalquiera
otra diligencia necesaria.

El Señor Alcalde expuso que prescrito en la ley or-
ganica que en una de las cuatro primeras Sesiones que
celebre el Ayuntamiento al principiarse el año económico
se ha de determinar el número de Secciones en que se ha de
dividir el término Municipal para el sorteo de vocales aso-
ciados que han de constituir la Junta de este nombre se es-
tá en el caso de proceder á ello.

El espíritu de la ley determina que en el número
de Secciones esté en relacion con el vecindario, cuantia y
clase de riqueza, no pudiendo ser aquella por mandato
expreso menor de la tercera parte del total número de con-
cejales que forman el Ayuntamiento.

Que en cada Sección deben ingresar los que contribuyen
ya por un concepto ó tengan en sí relacion de analogia
contributiva, mas claro, que deben formar Sección los con-
tribuyentes por territorial, rustica, otra por urbana, otra
de est urbana, otra por industria, otra por comercio y otra
por clases paivas, es decir los que perciban sueldo ó habien-
das por algun concepto.

Mas cuando esto no sea posible la division en Se-
cciones se ha de hacer por Calles.

Las condiciones especiales de este término Municipal
la dissemination por el extrarradio de casi la mitad de sus
residentes, la clase de contribucion que se paga y las usas a
industriales que existen, obligan á que el término se divida
por calles agregando á estas los partidos rurales.

El Ayuntamiento con vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde

y de los antecedentes consultados, acuerda que se divida el término Municipal en diez secciones a los efectos del art. 66 de la Ley Municipal y en la forma siguiente.

- 1.^a Sección. Comprende las Calles, San Luis, Belen, Huerta Palacios, Molinos, Puera de Molinos, San Pedro, San Juan de Dios, Solana, Para nueva, Para vieja, Beruía, Cabe, tras monjas, Postigos y los partidos rurales de Arroyos, Prados, Vega, Alborador, Prado Achon, y Camelo.
- 2.^a Sección. " Trin, Hornos viejos, Almarcha, Feria, San Marcos, Trauco, Cabrera y los partidos rurales de Lamoranos y Campo Nuevo.
- 3.^a Sección. " Sanguino, Amargura, Batanes, Herrera, Pradillo, Calvario, Hornos Palenque, Palenque y los partidos rurales de Castellar, Campillo y Navas.
- 4.^a Sección. " Hornos, Morales, Navas, Inmedio Palenque, Potos, Costado, Cana, Fuente del Rey y los partidos rurales de Milana, Guilla y Tarajal.
- 5.^a Sección. " Rio, Ancha, Paso de la Fuente del Rey, Santos Cueto, Carnud, Roria, Gitanos, y los partidos rurales de Esparragal y Sagrilla.
- 6.^a Sección. " Camamero, Palaga, Loja, Nueva, Alta y los partidos rurales de Almorara, Salado, Lagunillas y Calvario viejo.
- 7.^a Sección. " Mesones, Puera, Cintas, Valdivia, Estrada, Para de Benibandos, Carcel. Llano Yglecia, Santiago, y Santa Ana, y los partidos rurales de Paula, Navasequilla, Cortijo de Gamir y los Villares.
- 8.^a Sección. " Acequia, Puertas Nuevas, Montenegro, Puerta de Granada, San Fran.^{co} vieja, Verónica, Panillo y los partidos rurales de la Poyata Taralejo, y Baranco de la Palma.
- 9.^a Sección. " Barrio de la Cruz, Paseo, Puerta del Sol, Adarve, Pajondillo, Taramies, Real, Para de Caballos y Para de Villalta.

10.ª Sección. Aguila, Ramir, Taysaten, San Fran.º San Miguel
Cano de los Frailes y los partidos rurales de Campos,
Cenashoseras, Solvito y Cubertilla.

Tambien acordó el Ayuntamiento que se publique
en el Boletín Oficial por terminos de diez dias formando
las listas de contribuyentes.

El Señor Presidente manifestó: Saben los tres concejales
que el Hospital Civil de esta Ciudad bajo su denominación
se comprende no solo la Fundación hecha por Don
Juan de Herrera, sino la titulada Beneficencia de
Piego, puesto que en esta localidad no se ha conocido
nunca otro establecimiento benéfico, es de fundación
particular y dotado de bienes propios para el cumpli-
miento de sus cargas, representados hoy aquellos por
títulos de la deuda al 4 p.º, unos emitidos que obran en
poder del Patronato y otros por emitir ó emitidos (que
obran en poder del Patronato) pero no recogidos y pen-
dientes de la liquidación de sus intereses.

Saben tambien que la Administración de este
Hospital y Beneficencia de Piego viene desde tiempos
inmemorial a cargo del Ayuntamiento que ejerce
el Patronato por medio de los Alcaldes, sin que este
hecho haya tenido interrupción alguna en mas de
setenta años, época en la que remontarse la memoria
de los que hoy viven.

Saben tambien que por consecuencia de esta Ad-
ministración, los Alcaldes han formado los Presupuestos
especiales de cada año, han rendido las cuentas, han
cobrado los ingresos entre otros los intereses de un empré-



N. 0.349.451

ciones de Beneficencia y Hospital, y han pagado los gastos, cumpliendo así las cargas de la Fundación.

Pero desde 1.º de Octubre de 1897, presentarse las Facturas para el cobro de intereses de las inscripciones, se exigió al representante del Ayuntamiento y Patronos, no solo los fondos, sino copia de la escritura de fundación.

Por mas que se viene haciendo gestiones para obtener la escritura dicha, copia fehaciente o testimoniada, o datos relativos a ella, no se han podido encontrar, por que ni en el archivo del Ayuntamiento ni en el Notarial, ni entre los documentos existentes en el mismo Hospital existe tal documento.

Para estos casos acudo con sabia disposicion al art.º 48 de la Instrucion de Beneficencia de 14 de Mayo de este año publicada en la Gaceta del 15, que prescribe se haga informacion ad perpetuum.

Como no es posible abandonar intereses tan sagrados y menos quede huérfana la Fundación piadosa por causas muy lamentables pero remediables se esta en el caso de resolver sobre este particular.

El Ayuntamiento acuerda 1.º Hacer constar que la Beneficencia de Priego esta representada de tiempo inmemorial por la Fundación hecha por D. Juan de Herrera en 1637, bajo el doble titulo de Hospital Civil de Priego y Beneficencia de Priego, por no existir otra ni tenerse noticia de ella. 2.º Que esta institucion es de fundacion particular dotada con bienes propios por su fundador Don Juan de Herrera en la fecha citada de 1637. = 3.º Que los bienes inmuebles de la dotacion para el sostenimiento de sus cargas, a virtud de la desamortizacion Civil decretada, fueron enajenados, y estan hoy

en parte representados por títulos de la deuda al 4.º
segun relación que se tiene a la vista, parte se adeudan
por el tercio por no haberse emitido o emitidas, no haber
entregado las inscripciones correspondientes = 4.º Que la
Administración de su fundación piadosa bajo el título
de Hospital Civil Santa Ciudad y Beneficencia de Píego
se halla a cargo de su Ayuntamiento que ejerce el Patronato
por medio de sus Alcaldes, los que forman sus Presupuestos
anuales, rinden sus cuentas, cobran los intereses de sus
inscripciones y pagan las cargas de la Fundación, Admini-
stración que viene teniendo desde tiempo inmemorial. 5.
Que no pudiendo acreditar la forma de la Fundación, los
Patrones nombrados y llamados, y las reglas de régimen
establecidas por el fundador Don Juan de Herrera por haber
sufrido estravió la escritura fundacional se solicita y ha
información ad perpetuum ante el Juzgado con arreglo al
art.º 4.º de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Mayo de 1891.
6.º Se autoriza al Sr. Regidor Sindico para que en nombre
y representación del Ayuntamiento y valiéndose para ello
de Consejo si lo necesitan, solicite y sostenga la información
ad perpetuum a que se refiere el número anterior y agien-
tándose a las disposiciones de la ley de Jurisdicción
Civil y para que pida y obtenga los testimonios necesarios.
Tambien manifestó el Sr. Presidente que al emitir
se hoy inscripciones por bienes desamortizados a virtud
de la ley de moratorias en 1895, se expedieron varias en
favor de la Beneficencia de Píego las que reclamadas
por la Junta Provincial de Beneficencia, y no pudiendo
acreditar esta personalidad para recibir las, se le entru-

y aun previas ciertas formalidades á dicha Junta en concepto de Depósito.

Como esas inscripciones pertenecen á este Hospital Civil, pues en esta Ciudad no existe otra institución de Beneficencia y a qual se denomina indistintamente Hospital Santa Caridad Beneficencia de Priego, hay la evidencia de que son parte de los bienes dotados por Don Juan de Herrera en 1637 y vendidos á virtud de la desamortización.

Hay mas, la Fundación con los intereses de inscripciones que hoy tiene apenas cuenta para el cumplimiento de sus cargas y sabido es que el Ayuntamiento le da una subvención cada año para cubrir el déficit de su Presupuesto.

En esta atención es indispensable que se reclamen cuantas inscripciones pertenecan á Beneficencia de Priego y entre estas las que se entregaron en Depósito á la Junta Provincial.

Con vista de lo expuesto, el Ayuntamiento por unanimidad de sus Concejales declara que considera como propias de este Hospital Civil las inscripciones emitidas por la Dirección de la Deuda á favor de la Beneficencia de Priego, por ser parte de los bienes pertenecientes á la Fundación del Patronato particular hecha por D. Juan de Herrera en 1637 y acuerda que deben reclamarse las que existan y radiquen con tal nombre en la Caja de Hacienda, las que puedan emitirse en adelante y las que por tal nombre resultan entregadas en Depósito á la Junta Provincial de Beneficencia, así como los intereses que tengan devengados ó devenguen.

Para ello autoriza á los señores D. Fran.^{co} Serrano Solís y á D. Argimiro Serrano Alcalá Tamara, vecinos de esta, á Don Federico G. Villa y á D. Luis Espinosa y Orma que lo son de Córdoba con cualidad solidaria para que á voz y nombre de este Ayuntamiento á quien corresponde el Patronato del Hospital Civil y Beneficencia de Priego el cual se desempeña

por sus Alcaldes, reclamen la entrega de las inscripciones en-
tadas hasta hoy y las que se evitan en lo sucesivo a favor de
aquella fundacion y las que resulten entregadas a terceros se
el que fuere el titulo o concepto en que se hubiere hecho la
entrega, poder que hacen extensivo a cobrar, percibir los intereses
de dichas inscripciones a firmar los libramientos de salida
y a cuantas mas gestiones generales o especiales sean ne-
cesarias a aquel objeto.

Tambien acuerda el Ayuntamiento hacer constar que
Patronato del Hospital Civil Santa Caridad y Beneficencia
de Pueyo pertenece al Ayuntamiento de esta Ciudad y no
desempentado por sus Alcaldes Presidentes.

Se acuerda la distribucion de fondos del mes de la fecha
con arreglo a Presupuestos, autorizando al Sr. Alcalde
para su ordenacion segun los que ingresen en la Caja
Municipal, y dando cuenta al fin del mes que haga de
esta autorizacion.

Y sus alcances a mas el objeto de la sesion se de-
por terminado, extendiendose la presente acta en cinco
pliegos de la clau undecima, n^o trescientos cuarenta
y nueve mil, cuatrocientos cincuenta y cinco, tres ce-
tos, cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y se-
trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta
ocho, trescientos noventa y tres mil quinientos ce-
renta y siete y trescientos cuarenta y nueve mil
cuatrocientos cincuenta y nueve, y firman los tres
conveniente, con cuyo el sustento de que certifica

Alfredo Celos, J. V. V. V.
Junio de la Villa Salvador P. P.



Fran^{co} Serrano
 Pablo Laguna Ferreras
 Juan de Lopez
 Antonio Paerz
 Agustin Serrano
 Alvarado

El Secretario Capitular Certifica: Que la Sesión ordi-
 naria de hoy no se ha celebrado por falta de número
 de Señores Concejales. Pongo quince de Julio de mil
 ochocientos noventa y nueve

Calvo
 El Exo. acct.
 Manuel Rauschel

Sesión de 2^a }
 Citación de }
 17 Julio 1899 }
 Concurrentes }
 Calvo }
 Muñoz }
 Luque }
 Ruiz Urbano }
 Paer }
 Castilla }
 Lopez }

En la Ciudad de Priego á diez y siete de Julio
 de mil ochocientos noventa y nueve, previa
 convocatoria en forma se reunieron en
 las Casas Comunitarias con el objeto de cele-
 brar la sesión supletoria á la ordinaria
 que no pudo tener efecto el quince del actual
 por falta de número, los señ. que al mar-
 gen se expresan bajo la presidencia del
 Exo. Alcalde Don Alfredo Salvo y asistidos
 de mí el secretario accidental. Se

leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer de Imprevistos tres ptas. setenta y cinco cent.^{os} a Antonio Fernandez importe de una ventana hecha para el servicio de correos.

También se acordó pagar de Imprevistos a Fermín Albañer Sumar diez y seis ptas. material y mano de obra de un burón de chapa para el servicio de correos.

El Sr. Alcalde expuso las denuncias diarias que se le presentan por los abusos que cometen los ganaderos en el panto de ganados en propiedades particulares y el Ayunt.^o acordó que se publiquen los bandos necesarios para corregir dichos abusos.

También expuso el Sr. Alcalde las cuentas de Beneficencia de 93 a 94-94 a 95 a 96 y 96 a 97 rendidas por los Patronos respectivos se encuentran en la Dirección General desde su fecha y como quiera que sin su aprobación no es posible acreditar el cumplimiento de Cargas de la fundación, tampoco lo es cobrar los intereses de las Inscripciones propias del Establecimiento. El Ayunt.^o acordó encargar a D.^o Enrique Barba y Villanoba persona de absoluta confianza y que antes de representado al Ayunt.^o para que haga los gestiones necesarias en Madrid hasta obtener la aprobación de expresadas cuentas y las más que se remitan en lo subsiguiente

Se leyó el Reglamento de la Comarca formado por la Comisión nombrada y el Ayunt.^o lo aprobó en todas sus partes, proponiéndose por el Concejal Don José Luis Castilla un voto de gracias para los Sres. Don Alfredo Calvo, Don Pablo Luque y Don Fran.^{co} Nimer por su acierto en el desempeño de su cometido, el que fue aceptado por unanimidad.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al Ordinario de 1898 á 99 y el Ayunt.^o acordó se ponga de manifiesto en Secretaría por término de quince días.

El Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporación de las renunciaciones que de los cargos de segundo teniente alcalde y Síndico respectivamente habían presentados Don Rafael Molina Sancher y Don Martín Alcalá Lamora por lo que y no siendo posible que expresados cargos continúen vacantes, si es que la Corporación entienda admitir expresadas renunciaciones, proponía se procediere á cubrir las expresadas vacantes. En su virtud el Ayunt.^o acordó admitir las renunciaciones presentadas por los indicados Sres. Don Rafael Molina y Don Martín Alcalá Lamora y que se proceda á cubrir las indicadas vacantes; mediante á que la Corporación Municipal, tiene el convencimiento pleno, á mas de haberse justificado ser ciertas y legítimas las excusas alegadas, por las renunciaciones de los cargos.

En este estado el Sr. Alcalde mandó dar lectura de las disposiciones del art.^o 56 de la Ley Municipal, 54 y 55 de la misma

lo que tuvo efecto por mí el Secretario.

Acto seguido colocada en la mesa
presidencial una urna de Cristal transparente;
por el Sr. Alcalde se manifestó; se da
ba principio á la votacion para cubrir la
plaza vacante de segundo Teniente Alcalde
y llamados individualmente por la presidencia
á los Sres. Concejales concurrentes por el
orden que establece el art. 54, estos fueron depositando
su sufragio en la indicada urna; y
terminado el acto, el indicado Alcalde sacó
de ella las papeletas depositadas que fueron
en número de siete y dada lectura de ellas
una á una, resultó que habia obtenido siete
votos para cubrir la vacante de indicado Sr.
Alcalde el Concejál Don Francisco Serrano Solé.

En la misma forma y terminos que
para la eleccion anterior, se procedió también
á la eleccion de Jefe; resultando de ella
haber obtenido siete votos el Concejál Don Fer-
nando Lopez Rodriguez. =

En este estado y como quiera que nin-
guno de los dos elegidos hubiese obtenido la
mayoria absoluta del sufragio que para ser
nombrados exige el art. 55 por cuanto que esta
Corporacion se compone de veinte Concejales
y tan solo á la presente sesion han concur-
rido siete; el Sr. Presidente mandó dar lectura
á la Real Orden de 2 de Julio de 1891, y de
5 de Octubre del mismo año, y visto lo que
por las mismas se dispone; el Ayuntamiento acordó
tener por nombrados interinamente para los
cargos de segundo Teniente Alcalde y Jefe res-
pectivamente á Don Francisco Serrano Solé



y Don Fernando Lopez Rodriguez a los que se dió posesion de ellos; sin perjuicio de que en la sesion inmediata para cumplir con lo dispuesto en la expresada R. O. de 2 de Julio se proceda a repetir la votacion celebrada en la presente sesion. Y encontrándose presente a este acto uno de los electos que lo es Don Fernando Lopez Rodriguez, el tor. Alcalde le dió posesion del Cargo de Juidice para que habia sido elegido; el que la tomó quieta y pacíficamente obligándose a desempeñarlo y a cumplir con los deberes que las Leyes imponen al mismo. =

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por el tor. Presidente se levantó la sesion extendiéndose la presente acta que la firman los sus. que han concurrido conmigo el Secret. accidental de que certifico. =

Alfredo Calvo

Salvador Ruiz

José María

Manuel Quintanilla

Ant. Perez Lopez

José de Lopez

Rafael Laguna y Ferreras

Antonio Pez

Manuel Roschel

El Secretario Capitular accidental Certifico: Que la sesion ordinaria se celebró